

**REF.:** Modifica Resolución Exenta N° 571, de 15 de septiembre de 2025, de la Comisión Nacional de Energía, que "Aprueba Bases Definitivas y Llamado a Licitación Excepcional de Corto Plazo para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2025/02".

**SANTIAGO, 30 de octubre de 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°670**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión", modificado por la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805, en adelante la "Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante el "Reglamento de Licitaciones";
- d) La Resolución Exenta CNE N° 438, de 28 de julio de 2025, de la Comisión, que aprueba Informe Preliminar de Licitaciones a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley;
- e) La Resolución Exenta N° 452, de 30 de julio de 2025, de la Comisión, que instruye la implementación de una Licitación Excepcional de Corto Plazo conforme a lo dispuesto en el artículo 135° quinquies de la Ley y a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Reglamento de Licitaciones;

- f) La Resolución Exenta N° 544, de 04 de septiembre de 2025, de la Comisión, que aprueba Bases Preliminares y Llamado a Licitación Excepcional de Corto Plazo para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2025/02;
- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 571, de 15 de septiembre de 2025, de la Comisión, que aprueba Bases Definitivas y Llamado a Licitación Excepcional de Corto Plazo para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2025/02;
- h) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 669 de 30 de octubre de 2025, que aprueba respuesta a consultas a Bases de Licitación de Suministro 2025/02;
- i) Lo señalado en el Decreto Exento N° 166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que Establece Orden Especial de Subrogación para el Cargo de Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y,
- j) Lo señalado en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131° y siguientes de la Ley, la Comisión elaborará las bases de licitación para el suministro eléctrico de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;
- 2) Que, mediante Resolución Exenta N° 571, identificada en la letra g) de Vistos, la Comisión aprobó las Bases de Licitación de Suministro 2025/01, en adelante e indistintamente las "Bases";
- 3) Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Capítulo 2 de las Bases, se podrán realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a éstas, incluyendo el modelo de Contrato de Suministro, conforme al Programa de Licitación contenido en las mismas Bases, las que pueden ser producto del proceso de consultas o aquellas que la Comisión considere pertinentes de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las

Bases sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases será remitida por las licitantes a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, y publicadas en los sitios web [www.licitacioneselectricas.cl](http://www.licitacioneselectricas.cl) y [www.cne.cl](http://www.cne.cl);

- 4) Que, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del Programa de la Licitación de las Bases, la última fecha para realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a éstas es el día jueves 30 de octubre de 2025; y,
- 5) Que, estando dentro del plazo de modificación establecido en el Programa de Licitación fijado en las Bases, esta Comisión ha estimado pertinente modificarlas con el objeto de recoger, en lo pertinente, las respuestas a las consultas y observaciones realizadas por los interesados contenidas en la Circular Aclaratoria contenida en la resolución exenta individualizada en la letra h) de Vistos, y reflejar oportunamente la mejor información disponible a la fecha, otorgando certeza y seguridad a los participantes del proceso, de conformidad a los términos que se indican en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero.-** Modifícase la Resolución Exenta N° 571, de 15 de septiembre de 2025, de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba Bases Definitivas y Llamado a Licitación Excepcional de Corto Plazo para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2025/02, cuyo texto definitivo y refundido se transcribe en el anexo adjunto, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

**BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL SUMINISTRO DE  
ENERGÍA Y POTENCIA ELÉCTRICA PARA ABASTECER LOS CONSUMOS DE CLIENTES  
SOMETIDOS A REGULACIÓN DE PRECIOS**

**LICITACIÓN DE SUMINISTRO 2025/02**

## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| PROGRAMA DE LA LICITACIÓN .....   | 5  |
| <b>CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES GENERALES.....</b>  |    |
| 1. MARCO NORMATIVO Y DEFINICIONES .....   | 8  |
| 2. PROPÓSITO DE LA LICITACIÓN.....  | 13 |
| 3. DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO, TIPOS DE OFERTA Y CANTIDAD A LICITAR .....    | 14 |
| 3.1. BLOQUE DE SUMINISTRO.....  | 15 |
| 3.2. CONTRATOS DE SUMINISTRO ENTRE LAS LICITANTES Y LOS ADJUDICATARIOS .....                          | 18 |
| 3.3. PUNTOS DE OFERTA .....   | 18 |
| 3.4. PUNTOS DE COMPRA .....   | 19 |
| 3.5. FÓRMULAS DE INDEXACIÓN.....  | 19 |
| 3.6. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE LOS FORMULARIOS TIPO .....                                | 19 |
| 3.7. DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN.....                              | 19 |
| 3.8. DE LA ADJUDICACIÓN CONJUNTA .....  | 24 |
| 4. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER PROponentE.....  | 24 |
| 4.1. INFORME DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO .....   | 25 |
| 4.2. ADQUISICIÓN DE LAS BASES.....  | 25 |
| 4.3. OFERTA ADMINISTRATIVA.....   | 25 |
| 4.3.1. DOCUMENTO 1 "DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS" .....             | 26 |
| 4.3.2. DOCUMENTO 2 "DESCRIPCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROponentE" .....                             | 26 |
| 4.3.3. DOCUMENTO 3 "DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PROponentE" .....                               | 27 |
| 4.3.4. DOCUMENTO 5 "VALIDEZ DE LA PROPUESTA" .....  | 27 |
| 4.3.5. DOCUMENTO 6 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" .....                                       | 27 |
| 4.3.6. DOCUMENTO 7: "CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA(S) EMPRESA(S) PROponentE(S)" .....                   | 30 |
| 4.3.7. DOCUMENTO 9 "DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN" .....                      | 30 |
| 4.3.8. DOCUMENTO 10 "DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, SANCIONES Y MULTAS" ..... | 31 |
| 4.3.9. DOCUMENTO 11 "ANTECEDENTES COMERCIALES Y FINANCIEROS" .....                                    | 31 |
| 4.3.10. DOCUMENTO 12 "DECLARACIÓN DE RESPALDO DE LA PROPUESTA" .....                                  | 31 |
| 4.4. OFERTA ECONÓMICA.....  | 32 |
| 5. EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA .....  | 34 |
| 6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN .....  | 34 |

|   |           |
|---|-----------|
| 7. INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES.....  | 34        |
| 8. GARANTÍAS A INCLUIR EN EL O LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR POR LAS LICITANTES Y EL O LOS ADJUDICATARIOS ..... | 35        |
| 8.1. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.....   | 35        |
| 8.2. SEGUROS DE CATÁSTROFE .....  | 35        |
| 8.3. SEGURO DE EJECUCIÓN INMEDIATA O BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....             | 36        |
| 9. DE LA PROPUESTA .....  | 39        |
| 9.1. ASPECTOS GENERALES.....  | 39        |
| 9.2. DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA.....   | 40        |
| 9.3. DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA.....  | 40        |
| 9.4. DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA.....  | 40        |
| 9.5. DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA.....   | 40        |
| <b>CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA LICITACIÓN.....</b>   | <b>41</b> |
| 1. ADQUISICIÓN DE LAS BASES.....  | 41        |
| 2. DOMICILIO DE LA LICITACIÓN.....  | 41        |
| 3. ENCARGADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN .....  | 42        |
| 4. PUBLICIDAD DEL PROCESO Y LLAMADO A LICITACIÓN .....  | 42        |
| 5. INFORMACIÓN MÍNIMA QUE LAS LICITANTES PONDrán A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES .....                     | 42        |
| 6. DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS .....                                    | 43        |
| 7. PROTOCOLO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DE LA LICITACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN .....                  | 43        |
| 8. PROTOCOLO DE ENTREGA DE PROPUESTAS.....  | 44        |
| 8.1. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS .....  | 44        |
| 8.2. VALOR MÁXIMO DE LAS OFERTAS O PRECIO DE RESERVA .....  | 46        |
| 9. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....  | 47        |
| 9.1. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA .....  | 47        |
| 9.1.1. APERTURA.....  | 47        |
| 9.1.2. EVALUACIÓN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....   | 47        |
| 9.1.3. ASPECTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.....                                  | 48        |
| 9.1.4. ACTA DE EVALUACION DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA .....   | 49        |
| 9.1.5. INSTANCIA DE ACLARACIONES O RECTIFICACIONES .....  | 50        |
| 9.2. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.....   | 51        |
| 9.2.1. APERTURA.....  | 51        |

|   |           |
|---|-----------|
| 9.2.2. APERTURA OFERTAS ECONÓMICAS DEL BLOQUE DE SUMINISTRO.....  | 51        |
| 9.2.3. EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS.....  | 52        |
| 9.2.3.1. PRECIO NIVELADO DE LAS OFERTAS .....   | 54        |
| 9.2.3.2. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN .....  | 56        |
| 9.2.3.3. REGLAS DE DESEMPEATE .....   | 60        |
| 9.3. DECLARACIÓN FUERA DE BASES Y LICITACIÓN DESIERTA.....  | 60        |
| 9.3.1. PROCESO DE DECLARACIÓN FUERA DE BASES.....   | 60        |
| 9.3.2. LICITACIÓN DESIERTA .....  | 60        |
| 10. ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO .....   | 61        |
| <b>ANEXOS.....</b>  | <b>63</b> |
| ANEXO 1. DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE ENERGÍA ACTIVA, REACTIVA Y DEMANDA MÁXIMA .....  | 64        |
| ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN POR PUNTO DE COMPRA DE ENERGÍA ACTIVA, REACTIVA Y DEMANDA MÁXIMA.....   | 65        |
| ANEXO 3. LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO .....  | 67        |
| ANEXO 4. DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DE ENTREGA DE INFORMACIÓN FIDEDIGNA .....  | 68        |
| ANEXO 5. FORMATO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PROONENTE .....   | 69        |
| ANEXO 6. FORMATO DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA.....  | 71        |
| ANEXO 7. FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN .....   | 72        |
| ANEXO 8. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, SANCIONES Y MULTAS .....  | 73        |
| ANEXO 9. FORMULA DE INDEXACION DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA Y MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS DE ENERGÍA DE LICITACIÓN EXCEPCIONAL DE CORTO PLAZO..... | 74        |
| ANEXO 10. DOCUMENTO 2 “DESCRIPCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROONENTE” .....   | 79        |
| ANEXO 11. DOCUMENTO 6 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA” .....  | 81        |
| ANEXO 12. DOCUMENTO 12 “DECLARACIÓN DE RESPALDO DE LA PROPUESTA” .....  | 82        |
| ANEXO 13. LISTADO DE BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS PARA INSTRUMENTOS DE GARANTIA .....   | 83        |
| ANEXO 14. TABLA DE CALIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO.....   | 84        |
| ANEXO 15: DOCUMENTO 15. “OFERTA ECONÓMICA PARA BLOQUE DE SUMINISTRO N°1” .....  | 85        |
| ANEXO 16. MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA PARA SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN .....  | 86        |

## PROGRAMA DE LA LICITACIÓN

| Etapa   | Fecha   |
|---|---|
| a) Llamado a Licitación Nacional e Internacional.   | Lunes 15 de septiembre de 2025.   |
| b) Venta de las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación.                               | Hasta el día hábil previo a la fecha de Presentación de las Propuestas, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00, en horario continuado.                                       |
| c) Data Room de la Licitación.  | Hasta el día hábil previo a la fecha de Presentación de las Propuestas, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00, en horario continuado.<br>Lugar: Domicilio de la Licitación. |
| d) Período de Consultas.  | Hasta las 17:00 horas del día jueves 23 de octubre de 2025.   |
| e) Plazo Respuestas por escrito a consultas y publicación en sitio web del proceso.           | Desde la fecha de cierre del período de consultas hasta el día jueves 30 de octubre de 2025.  |
| f) Última fecha para realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases              | Hasta el jueves 30 de octubre de 2025.  |
| g) Fecha de Presentación de las Propuestas.   | Martes 02 de diciembre de 2025, entre las 10:00 y las 13:00 horas en lugar que se comunicará oportunamente.   |
| h) Comunicación del listado de Oferentes que entregaron Propuestas.                           | Inmediatamente después de expirado el plazo de Presentación de las Propuestas.  |
| i) Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Administrativas.                             | A más tardar al día hábil siguiente de cerrado el proceso de Presentación de las Propuestas.  |
| j) Fecha de dominio público de Actas de Apertura y Evaluación de las Ofertas Administrativas. | Martes 09 de diciembre de 2025.   |
| k) Fecha de presentación de rectificaciones a las Ofertas Administrativas.                    | Viernes 12 de diciembre de 2025 hasta las 17:00 horas.  |
| l) Fecha de Apertura e Inspección de las Ofertas Económicas                                   | Miércoles 17 de diciembre de 2025, a partir de las 11:00 horas en lugar que se comunicará oportunamente.  |
| m) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas.               | Jueves 18 de diciembre de 2025.   |

| Etapa  | Fecha  |
|--|--|
| n) Comunicación formal de finalización de adjudicación en Primera Etapa o de apertura de proceso de subasta de la Segunda Etapa. | Jueves 18 de diciembre de 2025.  |
| o) Presentación de las ofertas económicas para la subasta de energía de la Segunda Etapa del Bloque de Suministro.               | Lunes 22 de diciembre de 2025.   |
| p) Fecha de Apertura e Inspección de las ofertas de la subasta de la Segunda Etapa del Bloque de Suministro.                     | Lunes 22 de diciembre de 2025.   |
| q) Acto público de Adjudicación del Bloque de Suministro.  | Martes 23 de diciembre de 2025.  |
| r) Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan.         | Miércoles 24 de diciembre de 2025.   |
| s) Informe del resultado de la Licitación a la Comisión Nacional de Energía.   | Hasta el día viernes 02 de enero de 2026.  |
| t) Firma de Contrato por Escritura Pública o cierre de la matriz inicializada, según corresponda.                                | A más tardar dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del Contrato por parte de la Comisión. |
| u) Registro en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.   | A más tardar 30 días contados desde el otorgamiento de la copia autorizada del contrato.             |

## CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del artículo 131° de la Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1 de 1982 del Ministerio de Minería, en adelante e indistintamente “LGSE”, la Comisión Nacional de Energía, en adelante la “Comisión”, le corresponde diseñar, coordinar y dirigir los “procesos de licitación pública”, cuyo objeto es que las concesionarias de distribución dispongan de contratos de suministro de largo plazo para satisfacer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios. Asimismo, el artículo 135° quinquies de la LGSE señala que en aquellos casos que la Comisión prevea, para el año siguiente, que el consumo efectivo de energía de alguna concesionaria de servicio público de distribución, destinado a abastecer a sus clientes sometidos a regulación de precios, resulte superior al suministro contratado de energía disponible para tales efectos, dictará una resolución que instruya la implementación de una licitación de corto plazo, de conformidad con las reglas que se establezcan en el reglamento y la LGSE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135° quinquies de la LGSE, el proceso de licitación se inició con la Resolución Exenta N°452, del 30 de julio de 2025, de la Comisión que Instruye la Licitación Excepcional de Corto Plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 quinquies de la LGSE y artículos 67 al 74 del Decreto Supremo N°106, de 2015, del Ministerio de Energía, que establece el Reglamento sobre Licitaciones de Suministro de Energía para Satisfacer el Consumo de Clientes Regulados de las Empresas Concesionarias de Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica y deroga el Decreto Supremo N°4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente, el “Reglamento de Licitaciones”.

El objetivo de esta licitación pública es adjudicar el suministro de electricidad a los clientes sometidos a regulación de precios de las empresas concesionarias de distribución que se indican más adelante, y celebrar los respectivos contratos de suministro de energía para servicio público de distribución a que se refiere el inciso primero del artículo 7° de la LGSE, para las empresas concesionarias de servicio público de distribución Compañía General de Electricidad S.A. (CGE), Compañía Eléctrica del Litoral S.A. (LITORAL), Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. (EMELCA), Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (FRONTEL), Luzlinares S.A. (LUZLINARES), Luzparral S.A. (LUZPARRAL) y las cooperativas eléctricas: Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda. (COPELEC), Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda. (COOPELAN), Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda. (COELCHA) y Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda. (SOCOEP), en adelante “Las Licitantes”, con uno o más Proveedores, según se definen éstos más adelante, de

manera tal de asegurar el suministro eléctrico de servicio público necesario para satisfacer los consumos de clientes finales sometidos a regulación de precios en sus zonas de concesión de acuerdo a lo señalado en los artículos 131° al 135° quinquies de la LGSE.

Estas Bases de Licitación Pública para el suministro de energía y potencia eléctrica correspondiente a consumos de clientes sometidos a regulación de precios, ubicados en las zonas de concesión correspondientes a las empresas antes mencionadas, rigen y regirán las relaciones entre Las Licitantes y la(s) persona(s) jurídica(s) que participen en esta Licitación y, en definitiva, con el o los Proveedores del suministro de energía respectivo.

Las Licitantes deberán sujetarse a lo dispuesto en las respectivas bases y a lo requerido por la Comisión para la realización de la presente Licitación. Asimismo, estas empresas son las encargadas de llevar adelante los aspectos administrativos y de gestión de esta Licitación y solventar los gastos que implique la misma.

## 1. MARCO NORMATIVO Y DEFINICIONES

Las presentes Bases y la Licitación se desarrollan en el marco de la LGSE, y en virtud de lo establecido en el Reglamento de Licitaciones. En relación con materias no previstas en estas Bases rige lo establecido en los cuerpos normativos citados precedentemente.

Para los efectos de estas Bases de Licitación Pública y sus anexos, y sin perjuicio de las definiciones contempladas en otros numerales de estas Bases y/o sus anexos, y a menos que el contexto indique claramente otro significado, los términos cuya primera letra figura con mayúscula, salvo cuando se deba exclusivamente a que inician una oración o constituyen nombre propio, tendrán el significado que para cada uno de ellos se les asigna en este numeral. Las definiciones en singular comprenden su plural y viceversa.

- Adjudicatario : Es la persona jurídica (empresa o Consorcio) a quien Las Licitantes adjudican uno o más Sub-Bloques en la Licitación.
- Año o Año Calendario : Período de doce meses que se inicia el día 01 de enero a las 00:00 horas, y termina el día 31 de diciembre a las 23:59 horas.
- Bases : Son los términos y condiciones que regulan la Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer a Clientes Sometidos a Regulación de Precios correspondientes a la Licitación de Suministro 2025/02 que comprenden el llamado a licitación, la evaluación de las Propuestas y los correspondientes Anexos,

elaborados y aprobados por la Comisión, mediante resolución exenta; las consultas, aclaraciones, solicitudes y respuestas contempladas en la Licitación, la adjudicación y el procedimiento tendiente a la celebración de el o los Contratos de Suministro.

- Bloque de Suministro** : El Bloque de Suministro constituye el compromiso máximo de Suministro que puede asumir el Proponente en su oferta, y representa el conjunto total de energía a adjudicar por Las Licitantes en la presente Licitación, para el período correspondiente considerado. El Bloque de Suministro incluido en la presente Licitación está compuesto por Bloques Zonal-Horarios, resultantes de la segmentación en 2 Bloques Zonales, los cuales a su vez están compuestos por 3 Bloques Horarios. Dichos Bloques Zonal-Horarios a su vez serán subdivididos en Sub-Bloques para efectos de la presentación de ofertas de parte de los proponentes. El Bloque de Suministro contiene una componente Base y una componente Variable, constituyendo esta última un 5% de la energía requerida en cada año por la componente Base, y tiene por finalidad absorber incrementos no esperados en la demanda de energía.
- Comisión** : Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley N° 2.224 con fecha 25 de mayo de 1978 y sus modificaciones.
- Contrato de Suministro** : Es el contrato de suministro de energía para servicio público de distribución a que se refiere el inciso primero del artículo 7º de la LGSE, que regula la compraventa de energía y potencia eléctrica para el Bloque de Suministro correspondiente, que Las Licitantes celebrarán con uno o más Adjudicatarios, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo 16 de estas Bases, y cuyo texto no podrá ser modificado por las partes.
- Coordinador** : Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 212-1 de la LGSE.
- Data Room** : Mecanismo a través del cual el Encargado del Proceso dispondrá y entregará toda la información necesaria para un adecuado entendimiento del sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico-económico-regulatorio y de la Licitación misma, a todos quienes hayan adquirido las Bases.

- DFL N° 4/06 o LGSE : Decreto con Fuerza de Ley N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.
- D.S. N°1T/2025 : Decreto de Precios de Nudo vigente para efectos de esta Licitación en conformidad con lo señalado en la LGSE, vale decir, el Decreto Supremo N°1T, de 2025, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el día 16 de abril de 2025.
- D.S. 106/15 o Reglamento de Licitaciones** : Decreto Supremo N°106, de 2015, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de 16 de junio de 2016, que aprueba Reglamento sobre Licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, y deroga el Decreto Supremo N°4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, así como la normativa que lo complemente, entre ella, la Resolución Exenta N° 703, de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 30 de octubre de 2018, o aquella normativa que la reemplace.
- D.S. 327 o Reglamento de la LGSE : Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones.
- Días : Siempre que no se indique lo contrario, la palabra "días" significa lo mismo que días corridos.
- Días corridos : Todos los días de la semana, incluidos sábado, domingo y festivos.
- Días hábiles : Todos los días excepto los sábado, domingo y festivos.
- Interesados : Las personas jurídicas chilenas o extranjeras que hayan comprado las Bases, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo 2 de estas Bases.

|                        |   |
|------------------------|---|
| Ley N° 18.410          | : Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.   |
| Las Licitantes         | : Son las empresas concesionarias de servicio público de distribución Compañía General de Electricidad S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Luzlinares S.A., Luzparral S.A. y las cooperativas eléctricas: Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda., Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda., Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda. y Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda. |
| Licitación             | : Se refiere a la Licitación Pública Nacional e Internacional para adjudicar Contratos de Suministro correspondientes a la Licitación 2025/02, que comprende el Programa de Licitación y sus diversas etapas y se rige por estas Bases y la normativa vigente.  |
| Llamado a Licitación   | : Es la fecha en que se inicia la Licitación según se establece en el Programa de Licitación.   |
| Mecanismo de Ajuste    | : Mecanismo especial de ajuste de precios, adicional a su fórmula de indexación, previsto en el inciso segundo del artículo 135° quinquies de la LGSE, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N°9.   |
| Ministerio             | : Ministerio de Energía.  |
| Oferente o Proponente: | Es la persona jurídica o Consorcio que habiendo adquirido las Bases participa en la Licitación presentando su Propuesta.  |
| Oferta Administrativa  | : Es la oferta que deben presentar los Oferentes en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3. del Capítulo 1 de las Bases y los formularios respectivos.  |
| Oferta Económica       | : Es la o las ofertas económicas presentadas por los Oferentes en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4 del Capítulo 1 de las Bases y los formularios respectivos.   |
| Período de Suministro  | : Corresponde al intervalo de tiempo de abastecimiento de la energía y potencia contratada asociado al Bloque de Suministro,  |

de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo 1 de las Bases.

- Precio Nivelado : El Precio Nivelado de una Oferta Económica corresponde al valor presente equivalente del precio de dicha oferta considerando una proyección de su fórmula de indexación. El Precio Nivelado se calcula de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2.3.1 del Capítulo 2 de las Bases.
- Precio de Reserva o Valor Máximo de las Ofertas de Energía : Precio máximo al cual podrán ser adjudicadas las Ofertas Económicas. El Precio de Reserva para esta Licitación Excepcional de Corto Plazo se encuentra definido en el numeral 8.2 del Capítulo 2, en concordancia con lo establecido en el literal e) del artículo 69 del Reglamento de Licitaciones.
- Programa de la Licitación : Es aquel cronograma de actividades y plazos contenido en estas Bases.
- Propuesta : Propuesta presentada por los Oferentes, compuesta por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas, la que deberá tener una validez que se extienda por, a lo menos, 90 días, contados desde su fecha de presentación.
- Proveedor(es) o Suministrador(es) : Uno o más Adjudicatarios con los que se celebre el respectivo Contrato de Suministro.
- Punto de Oferta : Barra o nudo del sistema eléctrico indicado en el numeral 3.3 del Capítulo 1 de estas Bases, en el cual los Proponentes deberán entregar los precios y montos de energía ofertados.
- Puntos de Suministro o Compra : Barra o nudo del sistema de transmisión nacional de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.4 del Capítulo 1 de estas Bases, en el cual Las Licitantes efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas a abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios al o los Adjudicatarios de la Licitación. Un Punto de Compra puede coincidir con el Punto de Oferta. Para efectos de la facturación, los Puntos de Compra corresponderán a todas aquellas barras o

nudos contenidos en el decreto de precio de nudo de corto plazo vigente al momento de la facturación, desde los cuales se abastece el Distribuidor, y que sean resultantes de la metodología de referenciación hacia el sistema de transmisión nacional que establezca el Reglamento de Licitaciones.

|                          |  |
|--------------------------|--|
| SEN                      | : Sistema Eléctrico Nacional.  |
| Sitio Web Oficial        | : Página web descrita en el primer párrafo del numeral 4 del Capítulo 2 de las Bases, correspondiente a <a href="http://www.licitacioneselectricas.cl">www.licitacioneselectricas.cl</a> .   |
| Sub-Bloque de Suministro | : El Sub-Bloque de Suministro constituye la subdivisión mínima del Bloque Zonal-Horario que puede asumir el Proponente en su oferta. Todos los Sub-Bloques de un mismo Bloque Zonal-Horario poseen igual cantidad de energía anual, fecha de inicio y vencimiento. Cada Sub-Bloque contiene una componente Base y una componente Variable, la que constituye un 5% de la energía requerida en cada año por la componente Base. |
| Suministro               | : Es el suministro del servicio público de energía y potencia eléctrica para cada Bloque de Suministro objeto de la presente Licitación, el que deberá ser ofertado y suministrado por los Proveedores en los términos y condiciones establecidos en estas Bases y en el Contrato de Suministro.   |
| Superintendencia         | : Superintendencia de Electricidad y Combustibles.   |
| UF                       | : Unidad de Fomento.   |
| US\$ o Dólares           | : Dólares de los Estados Unidos de América.  |

## 2. PROPÓSITO DE LA LICITACIÓN

Adjudicar dentro del marco de la Licitación el suministro de energía y potencia para abastecer los consumos del servicio público de electricidad de clientes sometidos a regulación de precios ubicados en las zonas de concesión de Las Licitantes, que a la fecha de esta Licitación no han sido adjudicados en procesos anteriores, y celebrar los respectivos Contratos de Suministro entre Las Licitantes y el o los Adjudicatarios, de manera tal de asegurar el suministro eléctrico necesario para satisfacer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios, para los períodos indicados en estas

Bases. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la LGSE, en el Reglamento de Licitaciones y demás normativa aplicable.

### 3. DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO, TIPOS DE OFERTA Y CANTIDAD A LICITAR

Las necesidades totales proyectadas de Las Licitantes, para el año 2026, son las que se señalan a continuación, y se han determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo 135° quinquies de la LGSE.

El Informe Preliminar de Licitaciones de 2025, aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 438, de 28 de julio de 2025, presenta las proyecciones de demanda de energía a nivel de transmisión nacional de los clientes regulados, los niveles de contratación de energía de las empresas distribuidoras, y una proyección de los requerimientos resultantes de energía para el horizonte de análisis. Asimismo, a propósito de la Resolución Exenta N° 452 del 30 de julio de 2025, las distribuidoras informaron acerca de su situación de suministro para los años 2026-2028, cuyos requerimientos y necesidades finales fueron analizadas en consistencia con lo dispuesto en el Informe Preliminar de Licitaciones 2025.

A continuación, se presenta un resumen de dichos resultados, así como los montos referenciales de demanda de energía reactiva, demanda de potencia en horas de punta y demanda máxima informados por las empresas distribuidoras:

| Concepto                           | ítem             | 2026   |
|------------------------------------|------------------|--------|
| Energía Total Distribuidoras [GWh] | Proyección       | 31.792 |
|                                    | Contratación*    | 30.902 |
|                                    | Requerimientos*  | 1.422  |
| Energía Licitantes [GWh]           | Proyección       | 16.715 |
|                                    | Contratación*    | 15.245 |
|                                    | Bloque a Licitar | 1.470  |
| Reactivos Licitantes [GVarh]       | Proyección       | 294    |
|                                    | Contratado       | 268    |
|                                    | Bloque a Licitar | 26     |
| Dda HP Licitantes [MW]             | Proyección       | 2.082  |
|                                    | Contratado       | 1.899  |
|                                    | Bloque a Licitar | 183    |
| Demanda Máxima Licitantes [MW]     | Proyección       | 2.891  |
|                                    | Contratado       | 2.637  |
|                                    | Bloque a Licitar | 254    |

\* Los requerimientos de energía corresponden a los déficits totales de suministro, estimados por la Comisión en el Informe Preliminar de Licitaciones 2025, de acuerdo a las necesidades de suministro previstas. A su vez, se considera los niveles de contratación determinados en el referido informe.

En el Anexo 1 se incluye la distribución mensual y horaria de energía activa, reactiva y demanda máxima, todas ellas a modo referencial, para los requerimientos de Las Licitantes asociados a este proceso licitatorio. Las proyecciones de consumo consideran la composición de clientes de Las Licitantes y sus respectivas características históricas de consumo.

En consistencia con lo señalado en el Informe Preliminar de Licitaciones 2025, en la tabla siguiente se entregan, a nivel de transmisión nacional, los consumos históricos para clientes regulados de los años 2018 a 2024, y las proyecciones definitivas para el año 2026 de cada Licitante (en GWh).

| Consumos                    | 2018          | 2019          | 2020          | 2021          | 2022          | 2023          | 2024          | 2025          | 2026          |
|-----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| EMELCA                      | 18            | 17            | 16            | 17            | 19            | 21            | 24            | 24            | 25            |
| LITORAL                     | 117           | 123           | 125           | 141           | 152           | 154           | 156           | 158           | 161           |
| CGE                         | 13.313        | 12.553        | 12.087        | 12.595        | 13.203        | 13.298        | 13.650        | 13.7772       | 13.851        |
| COOPELAN                    | 106           | 113           | 115           | 124           | 128           | 128           | 138           | 144           | 149           |
| FRONTEL                     | 1.019         | 994           | 1.007         | 1.100         | 1.186         | 1.218         | 1.265         | 1.294         | 1.346         |
| SOCOEPANA                   | 42            | 42            | 45            | 50            | 51            | 55            | 54            | 54            | 55            |
| LUZLINARES                  | 138           | 136           | 137           | 145           | 157           | 151           | 161           | 163           | 163           |
| LUZPARRAL                   | 196           | 101           | 115           | 121           | 133           | 133           | 140           | 147           | 147           |
| COPELEC                     | 213           | 230           | 252           | 273           | 292           | 298           | 317           | 332           | 351           |
| COELCHA                     | 48            | 48            | 53            | 58            | 50            | 69            | 70            | 76            | 79            |
| <b>Total Distribuidoras</b> | <b>30.904</b> | <b>29.201</b> | <b>27.778</b> | <b>28.618</b> | <b>29.251</b> | <b>30.344</b> | <b>31.625</b> | <b>31.768</b> | <b>31.792</b> |

\* Consumo histórico y proyección de demanda de clientes regulados, considerando eficiencia energética, traspaso de clientes, generación residencial y electromovilidad, a nivel nacional en GWh, donde el Total Distribuidoras corresponde al conjunto total de distribuidoras, Licitantes y no licitantes.

### 3.1. BLOQUE DE SUMINISTRO

El Bloque de Suministro constituye el compromiso máximo de suministro que puede asumir el Proponente en su oferta y representa el conjunto total de energía a adjudicar por Las Licitantes en la presente Licitación. El Bloque de Suministro está subdividido en Sub-Bloques que contienen una componente Base y una componente Variable. La componente Base está asociada a la energía anual requerida en cada año, mientras que la componente Variable tiene por finalidad absorber incrementos no esperados en la demanda de energía, y constituye el 5% de la energía anual requerida por la componente Base.

Para efectos de la presente Licitación, en los respectivos Puntos de Ofertas se licita 1 Bloque de Suministro de energía y su potencia asociada, denominado Bloque de Suministro N°1, el cual está dividido en 2 Bloques de Suministro Zonales, los que a su vez están compuestos por 3 Bloques de Suministro Horario, según se detalla a continuación:

- **Segmentación Zonal:**

- **Bloque Zona 2:** Incluye los consumos de las licitantes Emelca, Litoral y los consumos de CGE ubicados en las siguientes barras de la zona centro del SEN que actualmente son Puntos de Compra de dicha empresa distribuidora<sup>1</sup>:

|                |                 |
|----------------|-----------------|
| NOGALES 220    | CERRO NAVIA 220 |
| LOS MAQUIS 220 | CHENA 220       |
| QUILLOTA 220   | ALTO JAHUEL 220 |
| MELIPILLA 220  | MAIPO 220       |
| POLPAICO 220   | RAPEL 220       |

Tabla 1: Barras consumo CGE para Zona 2

- **Bloque Zona 3:** Incluye los consumos de las licitantes LuzLinares, LuzParral, Copelec, Frontel, Coelcha, Coopelan, SOCOEPA y los consumos de CGE ubicados en las siguientes barras de la zona sur del SEN que actualmente son Puntos de Compra de dicha empresa distribuidora<sup>1</sup>:

|            |                |            |
|------------|----------------|------------|
| ITAHUE 220 | CHARRUA 220    | TEMUCO 220 |
| ANCOA 220  | HUALPEN 220    | CAUTÍN 220 |
| COLBUN 220 | LAGUNILLAS 220 |            |

Tabla 2: Barras consumo CGE para Zona 3

- **Segmentación Horaria:** Adicionalmente, los bloques zonales del Bloque de Suministro N°1, se componen a su vez por tres Bloques de Suministro Horario, destinados a abastecer los siguientes períodos:

- Bloque Horario A, destinado a abastecer únicamente los consumos que realicen las Licitantes durante los períodos horarios comprendidos entre las 00:00 y 07:59 hrs. y entre las 23:00 y 23:59 hrs.
- Bloque Horario B, destinado a abastecer únicamente los consumos que realicen las Licitantes durante el período horario comprendido entre las 08:00 y 17:59 hrs.
- Bloque Horario C, destinado a abastecer únicamente los consumos que realicen las Licitantes durante el período horario comprendido entre las 18:00 y 22:59 hrs.

---

<sup>1</sup> En caso de aparecer consumos de CGE en nuevos puntos de compra no establecidos en las tablas señaladas, la zona del nuevo punto de compra se establecerá según la zona del punto de compra de CGE eléctricamente más cercano.

- **Período de Suministro:** El Bloque de Suministro y sus respectivas segmentaciones zonales y horarias, estará vigente durante todo el Período de Suministro (1 año), que comprende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
- **Volumen de Suministro:** Considerando lo anterior, la tabla siguiente muestra las cantidades totales de energía licitadas para el Bloque de Suministro N°1, asociadas a sus respectivas segmentaciones zonales y horarias, las cuales incluyen tanto la componente base como variable del bloque de suministro, según lo definido en el primer párrafo de este numeral.

- **Bloque de Suministro:**

| Energía Licitada BS1 (GWh) | Bloque Horario A | Bloque Horario B | Bloque Horario C | Total Zonas BS1 |
|----------------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|
| Zona 2                     | 94               | 129              | 75               | <b>298</b>      |
| Zona 3                     | 360              | 522              | 290              | <b>1.172</b>    |
| Total BS1                  | <b>454</b>       | <b>651</b>       | <b>365</b>       | <b>1.470</b>    |

Los Bloques de Suministro N°1-Z2-A, N°1-Z2-B y N°1-Z2-C se dividirán cada uno en 30 Sub-Bloques, 60 Sub-Bloques y 30 Sub-Bloques, respectivamente. Los Bloques de Suministro N°1-Z3-A, N°1-Z3-B y N°1-Z3-C se dividirán cada uno en 118 Sub-Bloques, 236 Sub-Bloques y 118 Sub-Bloques, respectivamente. Todos los Sub-Bloques cuentan con la misma fecha de inicio y vencimiento indicada para el Bloque de Suministro N°1.

Cabe señalar que, para efectos de la presente licitación, cada oferente puede ofertar por uno o más Sub-Bloques de una combinación de Bloques de Suministro Zonal-Horario A/B y/o una combinación de Bloques de Suministro Zonal-Horario C/B, sin poder ofertar individualmente al Bloque Horarios A, ni individualmente al Bloque Horario B, ni individualmente al Bloque Horario C. De esta forma, la oferta que se efectúe para un determinado Bloque Zonal en el Bloque Horario A/B considera aparejado el mismo número de Sub-bloques y precio para el Bloque Horario A y para el Bloque Horario B. Asimismo, la oferta que se efectúe para un Bloque Zonal determinado en el Bloque Horario C/B considera aparejado el mismo número de Sub-bloques y precio para el Bloque Horario C y para el Bloque Horario B. Cabe señalar que cada oferente no está obligado a formular ofertas en la totalidad de los bloques zonales y horarios en los cuales se divide el Bloque de Suministro N°1.

### 3.2. CONTRATOS DE SUMINISTRO ENTRE LAS LICITANTES Y LOS ADJUDICATARIOS

Las Licitantes suscribirán Contratos de Suministro en forma separada con el o los Proponentes adjudicados. No obstante lo anterior, todas o algunas de Las Licitantes podrán mandatar a una de ellas para que las represente en la suscripción del respectivo contrato, así como también en la gestión y administración del mismo, conforme a lo establecido en el numeral 3.8 del presente capítulo.

Para estos efectos, la distribución porcentual del Bloque de Suministro N°1, requerido por cada una de Las Licitantes para las correspondientes zonas definidas en el numeral anterior, es la indicada en las tablas siguientes:

- Distribución Licitantes Zona 2:

| Empresa | 2026   |
|---------|--------|
| CGE-Z2  | 63,97% |
| Emelca  | 4,13%  |
| Litoral | 31,90% |
| Total   | 100%   |

- Distribución Licitantes Zona 3:

| Empresa    | 2026   |
|------------|--------|
| CGE-Z3     | 16,05% |
| Coopelan   | 6,99%  |
| Frontel    | 43,31% |
| SOCOEPA    | 2,63%  |
| LuzLinares | 5,60%  |
| LuzParral  | 5,26%  |
| Copelec    | 18,66% |
| Coelcha    | 1,50%  |
| Total      | 100%   |

### 3.3. PUNTOS DE OFERTA

Los Puntos de Oferta en los cuales los Proponentes deberán entregar los precios y montos ofertados, corresponden a Alto Jahuel 220 kV para la Zona 2 y Charrúa 220 kV para la Zona 3.

### **3.4. PUNTOS DE COMPRA**

De acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Licitaciones, los Puntos de Compra corresponderán a todas aquellas barras o nudos contenidos en el decreto de precio de nudo de corto plazo vigente al momento de la facturación, desde los cuales se abastecen Las Licitantes y que sean resultantes de la metodología de referenciación hacia el sistema de transmisión nacional que establezca el Reglamento de Licitaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, referencialmente se indican, en el Anexo 2 de las presentes Bases, los Puntos de Compra de energía y potencia vigentes al momento del llamado a licitación. La proporción de energía y potencia requerida en cada Punto de Compra se incluye en dicho Anexo 2, a modo referencial. Asimismo, en el Data Room del proceso se podrá acceder a la información de los puntos de compra de los últimos 5 años, para cada una de las Licitantes.

### **3.5. FÓRMULAS DE INDEXACIÓN**

Las fórmulas de indexación de los precios de energía y potencia adjudicados deberán sujetarse a lo señalado en el Anexo 9 de estas Bases.

### **3.6. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE LOS FORMULARIOS TIPO**

Las ofertas para cada Bloque de Suministro deberán presentarse en la fecha establecida en el Programa de Licitación.

Se considerará que las ofertas realizadas comprenden todo el período de suministro definido en el numeral 3.1 precedente, para cada Bloque de Suministro.

El monto equivalente de energía de las ofertas para cada Bloque de Suministro podrá ser igual o menor que el monto total requerido en el Punto de Oferta, debiendo ajustarse a un número entero de Sub-Bloques de cada Bloque de Suministro, en forma individual o agrupada, conforme a lo indicado en el citado numeral 3.1.

El Anexo 15 de las presentes Bases contiene el formulario tipo para efectos de realizar las ofertas de suministro para cada Bloque de Suministro.

### **3.7. DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN**

El Anexo 16 de estas Bases contiene el modelo de Contrato de Suministro que deberán suscribir con Las Licitantes el o los Adjudicatarios, el que contiene los derechos y obligaciones de cada parte.

El Contrato de Suministro comprende, entre otras, las siguientes materias:

- a) **Precio de la Energía:** El precio de la energía del suministro será igual al precio resultante de la Licitación en el Punto de Oferta, ajustado de acuerdo al Mecanismo de Ajuste al que se refiere el artículo 71° y siguientes del Reglamento de Licitaciones. El precio de la energía en los Puntos de Compra se determina de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Licitaciones.

En los Contratos de Suministro que se suscriban entre Las Licitantes y el o los Adjudicatarios de la Licitación, se especificarán los Puntos de Compra en concordancia a lo indicado en el numeral 3.4 anterior. Los precios asociados a cada uno de estos Puntos de Compra corresponderán al precio resultante de la Licitación en el Punto de Oferta, multiplicado por la razón entre los factores de modulación de energía del Punto de Compra y del Punto de Oferta, establecidos en el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente a la fecha de facturación. El precio de energía resultante para los puntos de compra deberá ser expresado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) por MWh, esto es, US\$/MWh y con tres (3) cifras decimales. Estos precios deberán ser indexados según las fórmulas de indexación del Anexo 9 y de acuerdo a lo establecido en la LGSE. Sin perjuicio de lo anterior, puesto que el presente proceso de licitación corresponde a una Licitación Excepcional de Corto Plazo según lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Licitaciones, además de la fórmula de indexación establecida en las Bases, el precio de los Contratos estará sujeto a un Mecanismo de Ajuste, conforme se establece en el Anexo 9.

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de Las Licitantes serán los que establezcan el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente en cada mes de facturación.

En todo caso el total de la energía, activa o reactiva, que se deberá facturar a Las Licitantes por compras para clientes regulados, será igual a los valores efectivamente demandados por éstas en el período de facturación respectivo. La compra de energía activa y los cargos por energía reactiva se efectuarán, en todo momento, en cada Punto de Compra en forma no discriminatoria, considerando lo establecido en la letra e) de este numeral.

Habida consideración de lo establecido en los párrafos precedentes, con el objeto tanto de asegurar que la energía adquirida por Las Licitantes en virtud de esta licitación no sobrepase al final del año calendario el monto del Bloque de Suministro respectivo, en su componente base y variable, como de contabilizar el total de energía facturada por el Suministrador, el Coordinador llevará un registro del monto de consumo acumulado en el año pertinente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Licitaciones. Dicho registro determinará la energía máxima que el o los oferentes estarán obligados a suministrar hasta el cierre de cada año calendario, según la prorrata correspondiente.

- b) **Precio de la Potencia:** El precio de la potencia en horas de punta en los Puntos de Oferta corresponden al precio fijado para dichos puntos en el D.S. N° 1T/2025, esto es 8,5554 US\$/kW/mes para Alto Jahuel 220 kV y 7,2158 US\$/kW/mes para Charrúa 220 kV. El precio de la potencia en horas de punta en los respectivos Puntos de Compra será igual al precio de la potencia en el Punto de Oferta, debidamente indexado, multiplicado por la razón entre los factores de modulación de potencia del Punto de Compra y el Punto de Oferta, establecidos en el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente a la fecha de facturación. El precio de la potencia resultante para los Puntos de Compra deberá ser expresado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) por kW/mes, esto es, US\$/kW/mes y con cuatro (4) cifras decimales.

Las condiciones de aplicación para efectos de esta facturación corresponderán a las fijadas en el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente en cada mes de facturación.

- c) **Suministros compartidos:** En caso de que resulte de la Licitación más de un Adjudicatario, se suscribirá un Contrato de Suministro con cada Adjudicatario y, con el objeto de mantener la equidad entre las partes para efectos de la facturación a Las Licitantes, en cada uno de los Contratos de Suministro se procederá en todo momento de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento de Licitaciones.
- d) **Componente de energía del precio medio de mercado:** El componente de energía del Precio Medio de Mercado, establecido en el informe técnico definitivo asociado al D.S. N° 1T/2025, asciende a 86,072 US\$/MWh.
- e) **Asignación de Variaciones de Demanda:** Los ajustes entre los montos adjudicados y los montos efectivamente demandados por Las Licitantes para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios respecto del volumen total contratado, se aplicarán en conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento de Licitaciones y de acuerdo con las siguientes consideraciones:
- 1) *Energía Activa:* En cada período de facturación, la energía mensual a facturar por la totalidad de las empresas suministradoras de la correspondiente Licitante será igual al total de energía efectivamente consumida por los clientes sometidos a regulación de precios de ésta en el respectivo mes. En caso de que la energía efectivamente consumida sea inferior al total del suministro contratado, para cada Punto de Compra se procederá a facturar la demanda efectivamente consumida de forma no discriminatoria y a prorrata de la totalidad de los suministros anuales contratados de cada suministrador para el correspondiente año.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo para efectos de la facturación de los Bloques de Suministro Horarios, se determinarán tres Factores de Facturación asignables a los Bloques Horarios A, B y C para cada zona, a efectos de determinar para éstos un monto de contratación equivalente diario que haga su facturación compatible con los bloques de suministro de 24 horas. De esta forma, los montos anuales contratados serán amplificados por los siguientes factores de facturación:

| BS1    | Bloque Horario A | Bloque Horario B | Bloque Horario C |
|--------|------------------|------------------|------------------|
| Zona 2 | 3,1702           | 2,3101           | 3,9733           |
| Zona 3 | 3,2556           | 2,2452           | 4,0414           |

Los factores señalados son determinados a partir del cociente entre el volumen total de energía para cada zona del respectivo Bloque de Suministro y el volumen de energía asociado a los segmentos horarios A, B y C de cada zona correspondiente, en conformidad a lo señalado en el numeral 3.1 precedente. No obstante, en el caso que resulten adjudicadas un conjunto de ofertas con restricción por igual número de Sub-Bloques en los Bloques Horarios A/B y C/B, para efectos del contrato se considerará dicho conjunto de ofertas como una oferta de suministro para las 24 horas, por un precio equivalente al precio promedio ponderado, con lo cual no requerirá el uso de los referidos factores en la determinación de la prorrata assignable.

- 2) *Potencia en Horas de Punta:* Sólo podrán facturar potencia en horas de punta aquellos suministradores cuyos Bloques contratados suministran energía durante el horario de punta del Sistema respectivo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. En cada período de facturación y para cada Punto de Compra, Las Licitantes determinarán los montos de potencia que cada Proveedor suministrará, y por tanto considerará en la facturación, como la potencia total a facturar según el régimen de demanda máxima leída para el período de facturación correspondiente, a prorrata de la energía activa mensual facturada durante el horario de punta, respecto del total de la energía activa mensual facturada durante el horario de punta por todos los Bloques de Suministro. Sólo para efecto de determinar las prorratas asignables a los Bloques de Suministro Horario, los montos mensuales de energía facturados serán amplificados de acuerdo a los factores establecidos en el numeral 1) anterior.
- 3) *Energía Reactiva:* En cada Punto de Compra, Las Licitantes determinarán en todo momento los montos aplicables a los cargos de energía reactiva que cada

Proveedor facturará, en cada Punto de Compra compartido con otros Proveedores, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Proveedor de acuerdo a lo señalado en el numeral 1) anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por Las Licitantes, destinada a sus clientes regulados.

- f) **Generación no convencional:** El o los Proveedores deberán dar cumplimiento a lo establecido en la LGSE y en el Reglamento de la LGSE, en lo relacionado con esta materia.
- g) **Cargos por uso de los sistemas de transmisión:** En conformidad con lo establecido en la LGSE y en el Reglamento de Licitaciones en materia del pago por el uso del sistema de transmisión, las facturas emitidas por el o los Proveedores a Las Licitantes deberán incluir en forma detallada los cargos por uso de los sistemas de transmisión, lo anterior sólo en la medida que corresponda de acuerdo con dicha normativa.
- h) **Seguridad y Calidad de Servicio:** Las exigencias correspondientes en esta materia, establecidas de cada Contrato de Suministro, se ajustarán a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio y demás normativa aplicable. Los Proponentes no podrán ofrecer calidades especiales de servicio.
- i) **Plazos y fechas de facturación:** El Distribuidor deberá, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, proporcionar al Suministrador la información necesaria para que éste emita la correspondiente factura. Dicha información deberá contener el detalle de las medidas, la metodología de referencia, los precios considerados y toda información relevante que permita reproducir el cálculo de la misma. El o los Proveedores estarán obligados a emitir las facturas respectivas de suministro dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes. El tipo de cambio a emplear en la facturación mensual se mantendrá vigente según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- j) **Adecuación a la normativa vigente:** El Contrato de Suministro se encontrará sometido en todo momento a la normativa vigente, tales como leyes, reglamentos y decretos tarifarios que incidan en su ejecución. Conforme con lo anterior, frente a cambios importantes que se verifiquen en las circunstancias existentes al momento de la suscripción del respectivo contrato, originados por modificaciones en la normativa vigente, las partes deberán cambiar o ajustar las cláusulas y condiciones del mismo, de manera que exista la debida correspondencia entre ambos. Las modificaciones que se introduzcan a los Contratos deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias y no podrán alterar el precio adjudicado en el Punto de Oferta o Compra, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento de

Licitaciones, en el artículo 134 de la LGSE, los mecanismos de indexación y las demás condiciones y estipulaciones esenciales del Contrato. Toda modificación al Contrato de Suministro deberá contar con la aprobación previa de la Comisión. En caso de cambios normativos en materia de régimen de remuneración de la transmisión, dicho cargo deberá adecuarse en forma tal que no implique un doble cobro para el retiro.

- k) Traspaso de excedentes de los contratos:** Las Licitantes que dispongan o proyecten excedentes de suministro contratados podrán convenir con otras concesionarias, que pertenezcan al mismo sistema eléctrico, el traspaso de dichos montos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135° quáter de la LGSE y al artículo 89 del Reglamento.
- l) Cumplimiento de Obligaciones establecidas en el artículo 150° bis de la LGSE:** Se deja constancia que los Adjudicatarios declaran conocer, aceptar y cumplir, la obligación establecida en la LGSE, respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales, en adelante ERNC.

### **3.8. DE LA ADJUDICACIÓN CONJUNTA**

Las Licitantes, se coordinarán para efectuar el proceso de Adjudicación de la presente licitación, en forma conjunta por la suma de sus suministros individuales a contratar.

Sin perjuicio de la adjudicación conjunta que se efectuará, Las Licitantes mencionadas en el párrafo anterior suscribirán contratos de suministro en forma separada con el o los Proponentes adjudicados. Para estos efectos, la distribución porcentual del Bloque de Suministro requerido por Las Licitantes es la indicada en el numeral 3.2 de estas Bases. De esta forma, los contratos que finalmente se establezcan entre las distribuidoras participantes en la adjudicación conjunta y los distintos proponentes adjudicados, deberán definirse entre cada distribuidora y cada uno de los Adjudicatarios, a prorrata de los requerimientos indicados para cada distribuidora en el Punto de Oferta.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, todas o algunas de Las Licitantes podrán mandatar a una de ellas para que las represente en la suscripción del respectivo contrato, así como también en la gestión y administración del mismo.

## **4. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER PROPONENTE**

Podrán participar en la presente Licitación personas jurídicas chilenas que sean propietarias, arrendatarias o usufructuarias de uno o varios medios de generación y/o sistemas de almacenamiento de energía interconectados al SEN, que hayan adquirido

las Bases y formen parte del registro elaborado por Las Licitantes, y que cuenten con la clasificación de riesgo de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 siguiente.

#### **4.1. INFORME DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO**

El proponente deberá presentar un informe de clasificación de riesgo emitido por alguna de las clasificadoras de riesgo señaladas en el Anexo 3 de las presentes Bases, el que no deberá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de presentación de la propuesta. La Clasificación de Riesgo que se exige a los proponentes es no menor de BB+.

En caso de que el proponente resulte adjudicado, su informe de clasificación de riesgo deberá contar con un seguimiento continuo a su clasificación de riesgo, entregando a Las Licitantes, con copia a la Comisión, las correspondientes actualizaciones de los informes en forma oportuna, de acuerdo a situaciones relevantes que ameriten una revisión de su clasificación. Adicionalmente, Las Licitantes podrán solicitar un informe de clasificación de riesgo actualizado, un máximo de 3 veces al año, debiendo el Suministrador entregarlo dentro de un plazo de 60 días desde la fecha de solicitud. La Clasificación de Riesgo requerida es local, pudiendo presentar una internacional si no tuviere la anterior.

#### **4.2. ADQUISICIÓN DE LAS BASES**

Podrán adquirir las Bases para participar en la Licitación, personas jurídicas chilenas.

Las Licitantes llevarán un registro de las personas jurídicas que adquieran las Bases, debidamente individualizadas, siendo las únicas que tendrán acceso a toda la Licitación, en las etapas que corresponda. Las Licitantes entregarán un comprobante de la venta y del registro a la persona jurídica respectiva. Dicho registro será público a más tardar 48 horas posteriores a la Fecha de Presentación de las Propuestas, en los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2 de las presentes Bases.

El valor de adquisición de las Bases se encuentra establecido en el numeral 1 del Capítulo 2 de las presentes Bases.

#### **4.3. OFERTA ADMINISTRATIVA**

Las Ofertas Administrativas que entreguen los Proponentes deberán estar conformadas por aquellos antecedentes legales, comerciales y financieros que, entre otras materias, sirvan, para identificar al Proponente, comprobar su existencia legal, y establecer

garantías para cumplir con el requisito de ser una sociedad de giro de generación de electricidad, según corresponda.

La Oferta Administrativa que presente cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo, será declarada fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera de la Licitación a partir de ese momento, con excepción de aquellos documentos que se presenten con tachaduras en virtud de lo declarado en el numeral 4.3.10 del Capítulo 1 de las Bases.

A continuación, se especifican los documentos que deberán ser entregados por los Proponentes en su Oferta Administrativa:

**4.3.1. *Documento 1 “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”***

El Proponente deberá adjuntar una declaración debidamente firmada por el o los representantes legales o Representante del Proponente ante Notario Público o autorizado ante Notario Público, conforme al formato que se adjunta en el Anexo 4.

En esta declaración, el Proponente deberá aceptar los términos, condiciones y estipulaciones de estas Bases y de todos sus documentos anexos.

**4.3.2. *Documento 2 “Descripción e individualización del Proponente”***

Con el objeto de individualizar y calificar adecuadamente a cada Proponente, éste deberá presentar la siguiente información en el formulario contenido en el Anexo 10 de estas Bases:

- Razón Social y su nombre de fantasía.
- Empresa controladora y su porcentaje de participación societaria.
- Representante o Representantes Legales de la persona jurídica, con domicilio en Chile y con los más amplios poderes para obligarla, otorgados mediante escritura pública otorgada en Chile o bien, mediante instrumento público debidamente legalizado para tener, conforme a la ley, valor en Chile.
- Copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal.
- Fecha de constitución o inicio de actividades.
- Giro o rubro en el que la empresa se desempeña.
- Dirección, teléfonos, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.

#### *4.3.3. Documento 3 "Designación del Representante del Proponente"*

El Proponente deberá presentar una escritura privada, suscrita o autorizada ante Notario Público, donde conste la designación de un representante o mandatario especial y exclusivamente habilitado para actuar en la Licitación, con domicilio en Chile para todos los efectos legales. El Representante del Proponente podrá ser el representante legal del Proponente o alguien a quién éste designe especialmente al efecto. En el Anexo 5 se presenta un modelo del mandato solicitado.

#### *4.3.4. Documento 5 "Validez de la Propuesta"*

Las Propuestas deberán tener una validez que se extienda por, a lo menos, 90 días contados desde su fecha de presentación. Los Proponentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas mediante documento firmado por el o los representantes legales o Representante del Proponente ante Notario Público o autorizada ante Notario Público. Las Propuestas cuyo período de validez sea menor que el requerido, o no sea claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando inmediatamente el Proponente excluido de la Licitación a partir de ese momento.

El formato de este documento se encuentra en el Anexo 6.

#### *4.3.5. Documento 6 "Garantía de Seriedad de la Propuesta"*

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la Licitación en su etapa de adjudicación, se exige a los Proponentes la presentación de Boletas de Garantía de Seriedad de las Propuestas a primer requerimiento.

Para tal efecto, el Proponente deberá entregar una o más boletas de garantía a nombre o a favor de la Licitante Mandataria o Mandataria, la que actúa en representación de las demás Licitantes a través de un mandato, pudiendo por lo tanto recibir en nombre de ellas la o las boletas y cobrar y percibir su valor en caso de incumplimiento.

El monto de la Garantía de Seriedad de la Propuesta será de UF 100 por cada GWh que oferte el Proponente. Por lo tanto, en caso de que un Proponente realice ofertas por más de un Sub-Bloque de algún Bloque de Suministro, deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Propuesta por el total de los Sub-Bloques comprendidos en cada oferta. Si el proponente presenta más de una boleta de garantía, la suma de ellas deberá ser igual al monto de la Garantía. Cabe indicar que la energía ofertada corresponde a la suma de la componente base y la componente variable de la energía asociada a cada Sub-Bloque ofertado. Debe considerar que la energía asociada a la oferta de un determinado número de Sub-Bloques del Bloque de Suministro Zonal-Horario A/B se compone por la energía de dicho número de Sub-Bloques del Bloque Horario A, más la energía correspondiente al mismo número de Sub-Bloques del Bloque de Suministro Horario B, del correspondiente

Bloque Zonal. Análogamente, la energía asociada a la oferta de un determinado número de Sub-Bloques del Bloque de Suministro Zonal-Horario C/B se compone por la energía de dicho número de Sub-Bloques del Bloque Horario C, más la energía correspondiente al mismo número de Sub-Bloques del Bloque de Suministro Horario B, del correspondiente Bloque Zonal. Sin perjuicio de lo anterior, si el monto máximo de energía adjudicable del Proponente, en consistencia con lo declarado en el Documento 12, resulta inferior a la suma total de sus ofertas de energía, entonces el monto total requerido de la Garantía de Seriedad de la Propuesta será de UF 100 por el monto máximo de energía adjudicable del Proponente, en GWh.

Estos documentos tienen por objeto asegurar que el Proponente respete a cabalidad todas las condiciones y valores ofrecidos en su Propuesta, ya que en caso contrario Las Licitantes podrán proceder al cobro de las Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La glosa de dichas boletas será “Para Garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios Licitación de Suministro 2025/02”.
- b) Deberán ser emitidas a nombre o a favor de la Licitante mandataria, de conformidad con lo indicado en el segundo párrafo de este numeral. En todo caso, la proporción correspondiente a cada una de las Licitantes respectivas de las Zonas 2 y 3, son las siguientes:

| Licitante Zona 2 | Proporción  |
|------------------|-------------|
| CGE-Z2           | 63,97%      |
| Emelca           | 4,13%       |
| Litoral          | 31,90%      |
| <b>Total</b>     | <b>100%</b> |

| Licitante Zona 3 | Proporción  |
|------------------|-------------|
| CGE-Z3           | 16,05%      |
| Coopelan         | 6,99%       |
| Frontel          | 43,31%      |
| Socoepa          | 2,63%       |
| LuzLinares       | 5,60%       |
| LuzParral        | 5,26%       |
| Copelec          | 18,66%      |
| Coelcha          | 1,50%       |
| <b>Total</b>     | <b>100%</b> |

- c) Deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista y a primer requerimiento;
- d) Deberán ser tomadas por el Proponente o por una de las sociedades integrantes del Consorcio, o por un tercero a nombre del proponente;
- e) Deberán ser emitidas en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile;
- f) Deberán tener una vigencia igual o superior a 90 Días a contar de la Fecha de Presentación de Propuestas conforme al Programa de Licitación.

Alternativamente, y a elección del Proponente, en lugar de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta señalada precedentemente, podrá entregar a la Licitante Mandataria, en el mismo plazo, una o más Carta de Crédito Stand-By, o una póliza de seguro a primer requerimiento de ejecución inmediata, con el objeto de caucionar la seriedad de la oferta.

La Carta de Crédito Stand-By, emitida por un banco o institución financiera extranjera, debe ser confirmada por un banco con sucursal en Santiago de Chile. Dicha confirmación deberá permitir a la Licitante Mandataria cobrar la referida carta de crédito indistintamente en el banco confirmador. Adicionalmente, las cartas de crédito deberán cumplir con los requisitos señalados en los literales a), b), c), d) y f) anteriores.

La póliza de seguro deberá ser emitidas por una compañía de seguros autorizada a operar en Chile, y cumplir con los requisitos señalados en los literales a), b), c), d) y f) anteriores. El Proponente deberá entregar una o más pólizas de garantía a nombre o a favor de la Licitante Mandataria o Mandataria, la que actúa en representación de las demás Licitantes a través de un mandato, pudiendo por lo tanto recibir en nombre de ellas la o las boletas y cobrar y percibir su valor en caso de incumplimiento.

Las Licitantes informarán a través de la mandataria, de manera confidencial, las condiciones de custodia de la respectiva garantía, las cuales deberán ser uniformes e igualitarias para todos los Proponentes.

Conjuntamente con la Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta, carta de crédito stand-by o póliza de seguro, según corresponda, cada Proponente deberá entregar una declaración firmada por el o los representantes legales o el Representante del Proponente ante Notario Público o autorizada ante Notario Público, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de tratar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas garantías, de acuerdo al formato contenido en el Anexo 11 de las Bases.

Las garantías de seriedad de la propuesta de los Proponentes cuyas Propuestas no resulten administrativamente aceptables, serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la

Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas, quedando a disposición del Proponente rechazado en el Domicilio de la Licitación.

Para los Proponentes que resulten administrativamente aceptados, y que por tanto participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten adjudicados, sus garantías de seriedad de la propuesta serán devueltas dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del plazo para suscribir las correspondientes Actas de Aceptación de Adjudicación del Suministro, debiendo considerar la culminación de los eventuales procesos de subasta a que se refiere el numeral 10 del Capítulo 2 de las presentes Bases, quedando a disposición del Proponente no adjudicado en el Domicilio de la Licitación.

Para los Oferentes que resulten adjudicados, las garantías de seriedad de la propuesta, sean éstas boletas de garantía, cartas de crédito stand-by o pólizas de seguro, serán devueltas una vez que se haya suscrito el Contrato de Suministro respectivo y se hayan entregado conjunta y satisfactoriamente los instrumentos de garantía que da cuenta el Contrato.

Con todo, la distribuidora beneficiaria de la boleta de garantía, carta de crédito stand-by o póliza de seguro, según corresponda, en caso de verificarse un incumplimiento por parte del o de los Proponentes, podrá proceder a su cobro. El monto recaudado irá en beneficio único y directo de los clientes regulados de las Licitantes. Para tal efecto, Las Licitantes deberán informar a la Comisión para que ésta lo considere como un excedente de recaudación para los efectos de la determinación de la reliquidación de excedentes o déficits de recaudación de las concesionarias de distribución, que efectúa en el Informe Técnico de Fijación de Precios de Nudo Promedio.

#### *4.3.6. Documento 7: "Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)"*

Los Proponentes deberán presentar una copia autorizada o legalizada de la escritura en que constan sus representantes legales, y una copia autorizada de la Inscripción en el Registro de Comercio con anotaciones marginales y vigencia, de fecha no anterior a seis meses contados desde la Fecha de Presentación de la Propuesta. Además, deberán acompañar un informe jurídico emitido por un abogado externo del Oferente en el que conste como mínimo la fecha de constitución del Oferente, sus modificaciones posteriores, su objeto, capital social y representantes vigentes, el cual deberá encontrarse debidamente firmado por el abogado que lo emita.

#### *4.3.7. Documento 9 "Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración"*

Los Proponentes deberán presentar una declaración de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometidos en caso de ser

Adjudicatarios de la licitación, régimen que estará dado por lo establecido en la LGSE y sus modificaciones, y en la reglamentación vigente.

Esta declaración deberá hacerse siguiendo el modelo de formato que se adjunta en el Anexo 7 de estas Bases, debiendo ser suscrita o autorizada ante Notario Público.

**4.3.8. *Documento 10 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas”***

El Proponente deberá presentar esta declaración, de acuerdo con el formato que se adjunta en el Anexo 8, la que debe ser suscrita o autorizada ante Notario Público.

A través de esta declaración, el o los Proponentes deberán declarar su aceptación y conocimiento total y cabal de la legislación vigente a la cual se deberá someter en caso de ser el Adjudicatario de la licitación, y que se refiere a las obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (Coordinador), así como el régimen de sanciones y multas vigente en Chile.

**4.3.9. *Documento 11 “Antecedentes Comerciales y Financieros”***

Los Proponentes deberán presentar este documento, contenido los antecedentes que permitan evaluar las condiciones comerciales de la empresa y su solvencia financiera.

Para ello, los Proponentes deberán entregar un Informe de Clasificación de Riesgo, donde se certifique la clasificación de solvencia del Proponente, elaborado por alguna de las entidades señaladas en el Anexo 3. El informe de clasificación de riesgo institucional que deberá presentar el oferente no deberá tener una antigüedad superior a seis meses, contados desde la fecha de presentación del mismo en la Licitación, y deberá dar cuenta de una calificación de riesgo no menor a BB+, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 anterior.

**4.3.10. *Documento 12 “Declaración de respaldo de la Propuesta”***

El Proponente deberá presentar esta declaración, de acuerdo con el formato que se adjunta en el Anexo 12.

En esta declaración, el Proponente deberá declarar que es propietario, arrendatario o usufructuario de uno o varios medios de generación y/o sistemas de almacenamiento de energía interconectados al SEN, la que en cualquier caso debe mantener durante todo el período de suministro, además de su participación en el mercado de corto plazo realizado por el Coordinador, formando parte de la cadena de pagos en el Portal de Pagos del mismo. Adicionalmente, deberá señalar la capacidad esperada de producción de energía

a nivel anual (en adelante “P90”). Lo anterior deberá ser estimado en función de la capacidad instalada de las centrales y sus correspondientes factores de planta, sin considerar criterios de despacho económico de las centrales. En el caso de centrales hidráulicas se debe considerar la generación esperada correspondiente a una hidrología seca, considerando como tal el año de la estadística hidrológica más cercana al 90% de probabilidad de excedencia. En el caso de centrales térmicas, se debe considerar la potencia máxima de las unidades, afectada por su indisponibilidad esperada de operación e indisponibilidad estimada de combustible. En el caso de centrales renovables no convencionales, se debe considerar un escenario de 90% de probabilidad de excedencia en su producción esperada de energía. Asimismo, para efectos de la presente licitación, se podrá incluir las estimaciones de inyecciones de energía provenientes de la operación de sistemas de almacenamiento considerando un único ciclo de carga y descarga diario, las cuales no deben considerar criterios de despacho económico de dichos sistemas.

Adicionalmente, deberá indicar la máxima energía adjudicable en la presente licitación a nivel anual.

Por último, en caso de que la energía generable en condición P90 sea inferior a la máxima energía adjudicable, deberá acreditar el remanente mediante la suscripción de contratos de respaldo con otros generadores, o mediante la promesa de suscripción de tales contratos, en caso de resultar adjudicado. No obstante lo anterior, los contratos de respaldo deberán estar vigentes durante al menos el Período de Suministro. Respecto a esta materia, deberá presentarse una versión íntegra y, si lo considera conveniente, una versión tarjada para efecto de su publicación, ya sea de los contratos de respaldo o de la promesa de suscripción de los mismos.

Las Propuestas que no entreguen los antecedentes respectivos para el Suministro ofrecido, quedarán automáticamente eliminadas del Proceso.

#### 4.4. OFERTA ECONÓMICA

El valor máximo de las ofertas de energía, para cada bloque de suministro, será fijado en estas bases, de acuerdo a lo señalado en el inciso primero del artículo 135° quinquies de la LGSE.

Los precios de la potencia para ofertas en Bloques Horarios que participen en períodos que contengan horas de punta, serán los indicados en el numeral 3.7 del Capítulo 1 de estas Bases.

Los Proponentes deberán presentar su(s) Oferta(s) Económica(s) señalando el precio de energía ofrecido, en US\$/MWh, con tres cifras decimales, por Sub-Bloques del Bloque Zonal-Horario al cual ofertan, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 anterior. Para ello deberán utilizar el “Documento 15 Oferta Económica”, cuyo formato está contenido en el

Anexo 15 de estas Bases, el que deberá incluirse en el sobre caratulado como "Oferta Económica - Licitación 2025/02".

Cada línea del Documento 15 -identificada por los numerales 1, 2, 3, etc. - representa una agrupación de Sub-Bloques del Bloque Zonal-Horario correspondiente. Esta agrupación de Sub-Bloques corresponde al número de Sub-Bloques de la oferta, pudiendo opcionalmente incorporar el número mínimo de Sub-Bloques de la oferta que está dispuesto a ser adjudicado al precio indicado en dicha oferta. Cada una de estas ofertas se considerará como separada e independiente. En caso de que el Oferente desee ofertar más de una agrupación independiente de Sub-Bloques de idéntico tamaño, pero a distintos precios, deberá señalar un precio para cada una de dichas agrupaciones en líneas separadas, las que se considerarán como ofertas independientes. El oferente deberá presentar un solo "Documento 15 Oferta Económica", el que deberá contener todas las ofertas que desee presentar a dicho bloque.

El formato del "Documento 15 Oferta Económica" se incluye en el Anexo 15 de estas Bases. Las ofertas económicas se entregarán en este documento con estricto apego a lo señalado en los párrafos anteriores.

El valor de la energía incluido en su respectiva Oferta Económica, por cada MWh demandado por Las Licitantes en los Puntos de Compra, junto a la aplicación del Mecanismo de Ajuste, constituirá la remuneración del Adjudicatario, en forma proporcional en caso de que exista más de un Adjudicatario, y por el período de duración del Contrato de Suministro. Los precios asociados a cada uno de estos Puntos de Compra corresponderán al precio resultante de la Licitación multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes, establecidos en el decreto de precio de nudo de corto plazo vigente a la fecha de facturación, indexados según las fórmulas de indexación y sujetos al Mecanismo de Ajuste del Anexo 9, conforme a lo establecido en la LGSE.

Adicionalmente, el Oferente podrá presentar, para los efectos de la evaluación económica y adjudicación, ofertas con restricción, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.2.3 del Capítulo 2 de las Bases y el formato definido en el "Documento 15 Oferta Económica". En caso de realizarse la Segunda Etapa del mecanismo de adjudicación del numeral 9.2.3.2 del Capítulo 2 de las Bases, los Proponentes deberán presentar su(s) Oferta(s) Económica(s) para la subasta señalando el precio de energía ofrecido, en US\$/MWh, con tres cifras decimales, y conforme a las condiciones y formatos establecidos en la subasta. En este caso, la oferta económica deberá entregarse en un sobre caratulado como "Oferta Económica para Segunda Etapa de Subasta".

## 5. EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La entrega o presentación de una Propuesta por parte de un Oferente, constituirá la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidas en las Bases.

## 6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

La adjudicación del Suministro, una vez finalizada la evaluación interna de las Propuestas, se realizará por Las Licitantes en favor de uno o más de los Proponentes, conforme a lo establecido en el numeral 10 del Capítulo 2 de las presentes Bases.

El Proponente cuya oferta no fuere aceptada, no tendrá derecho a indemnización o compensación de ninguna especie, como tampoco a pedir reembolso de los costos incurridos en el estudio, presentación y tramitación de la licitación, en especial, de los eventuales gastos financieros generados por la obligación de entregar la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

## 7. INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES

Los Proponentes deberán entregar toda la información que les permita demostrar el respaldo de sus Propuestas, de acuerdo con lo solicitado en el Documento N°12 del Anexo 12 de estas Bases. Toda la información entregada por los Proponentes respecto de esta materia será pública en los términos y fecha establecidos en estas Bases como "Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas", según el Programa de Licitación.

Las Licitantes establecerán en conjunto con el o los Adjudicatarios, una vez adjudicada la Licitación, los procedimientos de comunicación que serán utilizados, con el objetivo de dar cuenta del cumplimiento y concreción, por parte de los Adjudicatarios, de las obligaciones comprometidas en los respectivos Contratos.

Asimismo, durante la Licitación, la Licitante Mandataria podrá solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Proponentes, u otros antecedentes que considere pertinentes para certificar la seriedad de la oferta de Suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada. Los nuevos antecedentes deberán ser acompañados dentro del plazo indicado en la solicitud, el cual no podrá ser inferior a dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la solicitud, y serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2, a más tardar, 24 horas de recibidos éstos por Las Licitantes.

## 8. GARANTÍAS A INCLUIR EN EL O LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR POR LAS LICITANTES Y EL O LOS ADJUDICATARIOS

El modelo de Contrato de Suministro del Anexo 16 contiene y establece cláusulas, multas y/o garantías que tienen como objetivo asegurar la calidad, oportunidad y seguridad del Suministro a partir de la fecha de inicio de éste y por los años señalados en estas Bases.

### 8.1. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

El Suministrador será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes, hasta el término de vigencia del Contrato. Para este efecto, el Suministrador deberá contratar y hacer entrega a Las Licitantes, dentro del plazo de 90 días siguientes a la fecha de aprobación del Contrato de Suministro mediante Resolución Exenta de la Comisión, una o más pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, o certificados de cobertura emitidos por el asegurador, por un monto de al menos US\$ 3.000.000, con vigencia por todo el período de suministro del Contrato, o bien con un período de cobertura menor, en cuyo caso el Suministrador deberá renovar las pólizas en forma sucesiva hasta cubrir esos períodos, en forma ininterrumpida.

El incumplimiento de la entrega de esta póliza o certificado de cobertura en los plazos antes señalados, y que no sea subsanado dentro de los 90 días siguientes al aviso por escrito del incumplimiento por parte del Distribuidor, podrá dar lugar al término anticipado del Contrato por parte del Distribuidor, de conformidad al numeral I de la letra a) de la cláusula décimo quinto del Contrato.

El Suministrador deberá ser el contratante y además el beneficiario de las pólizas señaladas en el presente numeral. Asimismo, los asegurados de las referidas pólizas deberán corresponder a los propietarios de las fuentes de generación en las que se respalden las ofertas.

### 8.2. SEGUROS DE CATÁSTROFE

Dentro del plazo de 90 días siguientes a la fecha de aprobación del contrato mediante Resolución Exenta de la Comisión, el Proveedor deberá contratar y hacer entrega a las Licitantes de una o más pólizas de seguro por catástrofe, o certificados de cobertura emitidos por el asegurador, que cubrirán los riesgos catastróficos por todo el período de suministro del Contrato, o bien por un período de cobertura menor, en cuyo caso el Suministrador deberá renovar las pólizas en forma sucesiva hasta cubrir esos períodos, en forma ininterrumpida. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir, entre otros,

aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas exclusivamente a la reconstrucción o reparación de las instalaciones dañadas.

El incumplimiento de la entrega de esta póliza o certificados de cobertura en los plazos antes señalados, y que no sea subsanado dentro de los 90 días siguientes al aviso por escrito del incumplimiento por parte del Distribuidor, podrá dar lugar al término anticipado del Contrato por parte del Distribuidor, de conformidad al numeral I de la letra a) de la cláusula décimo quinto del Contrato.

El Suministrador deberá ser el contratante y además el beneficiario de las pólizas señaladas en el presente numeral. Asimismo, los asegurados de las referidas pólizas deberán corresponder a los propietarios de las fuentes de generación en las que se respalden las ofertas.

El Proveedor deberá demostrar fehacientemente a Las Licitantes el pago al contado de las primas correspondientes.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil.

Será responsabilidad del Proveedor respectivo hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños o siniestros.

El monto de cobertura de estas pólizas será de al menos US\$ 3.000.000 y las condiciones para hacerlas efectivas deberán ser acordes al uso común para este tipo de instalaciones.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada a la Superintendencia y a la Comisión.

### **8.3. SEGURO DE EJECUCIÓN INMEDIATA O BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de aprobación del contrato mediante Resolución Exenta de la Comisión, el Proveedor deberá contratar y hacer entrega a las Licitantes de una póliza de seguro a primer requerimiento de ejecución inmediata, por concepto de fiel cumplimiento del contrato, la cual permitirá su ejecución independiente por parte de cualquier Distribuidor. La ejecución inmediata a primer requerimiento se realizará en conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 583 del Código de Comercio. La referida póliza se ejecutará en los siguientes casos:

- i. Cuando el Suministrador no cumpla con el suministro comprometido de un mes, durante todo el período de suministro;

- ii. Cuando se ejecute el término anticipado del contrato por causas imputables al Suministrador, de acuerdo con lo señalado en la letra a) de la cláusula décimo quinto del modelo de contrato contenido en el Anexo 16 de estas Bases;
- iii. Cuando el Suministrador pierda su condición de propietario, arrendatario o usufructuario de un medio de generación o de un sistema de almacenamiento de energía, interconectado al SEN, durante el período de suministro del contrato; y,
- iv. Cuando el Suministrador no suscriba los contratos de respaldo con otros generadores, en caso de que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la referida póliza deberá tener una vigencia de al menos 15 meses desde la fecha en que debe ser contratada y entregada a las Licitantes. Asimismo, deberá demostrar fehacientemente a Las Licitantes haber pagado al contado las primas correspondientes durante el período de vigencia del seguro contratado. El Proveedor deberá ser el contratante de este seguro y, por su parte, Las Licitantes deberán ser los asegurados y beneficiarios del mismo.

El Proponente deberá hacer entrega de una póliza a cada licitante. Dicha póliza puede ser única, indicando la participación de cada licitante en función de la energía adjudicada, o alternativamente, el Proponente podrá entregar pólizas independientes, cada una con el monto que corresponda a cada licitante.

Alternativamente, y a elección del Proveedor, en lugar de la póliza de seguro señalada precedentemente, podrá entregar a las Licitantes, en el mismo plazo, por cada contrato suscrito una o más boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato, con el objeto de caucionar la entrega del suministro comprometido, a partir de la Fecha de Inicio del Suministro y durante los 12 meses siguientes. Para tal efecto, el Proponente deberá entregar una o más boletas de garantía a nombre o a favor de las Licitantes.

Las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La glosa de dichas boletas será "Para garantizar, en la Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Consumos Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2025/02, el cumplimiento de la obligación del suministro adjudicado, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en las Bases de la Licitación ya individualizadas";
- b) Deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista y a primer requerimiento;
- c) Deberán ser emitidas en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile;
- d) Deberán mantenerse vigentes durante al menos 15 meses a contar de la Fecha de Inicio de Suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, dos meses antes del vencimiento de la anterior póliza o boleta de garantía, y si correspondiere de acuerdo a lo informado por el Coordinador, el Suministrador deberá hacer entrega a las Licitantes de una póliza de seguro o boleta de garantía a primer requerimiento de ejecución inmediata, por un monto de al menos la diferencia de valorización del contrato producto de la aplicación del Mecanismo de Ajuste, y que se encuentre pendiente de facturación. Esta póliza deberá tener una vigencia de al menos 6 meses, debiendo ser renovada sucesivamente, con al menos 2 meses de anticipación respecto de la fecha de vencimiento, hasta la total cancelación de los montos correspondientes a la diferencia de valorización del contrato. En caso de no renovarla dentro del plazo señalado, las Licitantes que corresponda, deberán proceder a su cobro.

Las Licitantes que correspondan, deberán proceder al cobro de la Boleta de Garantía o póliza de garantía, según corresponda, de Fiel Cumplimiento del Contrato en los casos enumerados en el primer párrafo del presente numeral, y en caso de que, debiendo hacer entrega de la garantía indicada en el párrafo anterior no lo hiciera dentro del plazo señalado precedentemente.

El monto de cobertura del seguro de ejecución inmediata a primer requerimiento o de la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, será de UF 600 por cada GWh que resulte contratado por el Proponente. Si el Proponente presenta más de un seguro o boleta de garantía, la suma de ellos deberá ser igual al monto señalado precedentemente.

Los montos pagados tras la ejecución de los seguros o boletas bancarias no constituyen cláusulas penales. Por lo tanto, su pago no obsta a que Las Licitantes puedan reclamar judicialmente el resarcimiento de los daños no cubiertos por tales montos resultantes de la ejecución de estos seguros o boletas bancarias.

Conjuntamente con la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato, cada Proveedor deberá entregar una declaración del o los representantes legales o Representante del Proponente, suscrita o autorizada ante Notario Público, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de tratar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas boletas de garantía o pólizas de seguros.

El monto recaudado irá en beneficio único y directo de los clientes regulados de las Licitantes. Para tal efecto, Las Licitantes deberán informar a la Comisión para que ésta lo considere como un excedente de recaudación para los efectos de la determinación de la reliquidación de excedentes o déficits de recaudación de las concesionarias de distribución, que se efectúa en el Informe Técnico de Fijación de Precios de Nudo Promedio.

En caso de ejecutarse el cobro de la póliza de seguro de ejecución inmediata a primer requerimiento o la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda, el Suministrador deberá contratar y hacer entrega a las Licitantes, dentro de los 60 días

posteriores de haberse ejecutado su cobro, de un nuevo instrumento de garantía con las condiciones y características indicadas en el presente numeral. Asimismo, tales instrumentos serán devueltos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su vencimiento.

## 9. DE LA PROPUESTA

### 9.1. ASPECTOS GENERALES

Las Propuestas deberán entregarse en el Domicilio de la Licitación, en la fecha estipulada en el Programa de la Licitación, en dos sobres o empaques cerrados, según corresponda, de acuerdo con el formato y rotulación que se indican en las presentes Bases.

Asimismo, sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo, excepto los expresamente aceptados en estas Bases. Las Propuestas que presenten cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo no exceptuados en las presentes Bases, serán declaradas fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera de la Licitación a partir de ese momento, con excepción de aquellos documentos que se presenten con tachaduras en virtud de lo declarado en el numeral 4.3.10 del Capítulo 1 de las Bases.

Respecto del formato y firma de los documentos que conforman la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas:

1. Las firmas y timbres deben ser en original o mediante firma electrónica avanzada.
2. No se podrán hacer modificaciones a los formatos ya definidos, excepto en la etapa de consultas en las cuales se puede sugerir agregar algún campo. La aceptación o rechazo de la sugerencia será respondida en el período correspondiente y, de ser aceptada ésta, se incorporará a estas Bases y/o al Contrato de Suministro, según lo señalado en numeral 7 del Capítulo 2.
3. Los documentos originados por el Oferente deberán presentarse en originales con todas y cada una de sus hojas firmadas, salvo aquellos documentos suscritos mediante firma electrónica avanzada. No se aceptarán copias simples de los documentos.
4. Cada sobre deberá incluir uno o más memorias USB conteniendo toda la información entregada en papel, a fin de que dicha información sea de dominio público en los plazos establecidos en el numeral 6 del Capítulo 2 de estas Bases.

## **9.2. DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA**

Serán de cargo exclusivo del Proponente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Propuesta, no siendo Las Licitantes, como ningún otro organismo, responsable de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no ser Adjudicatario de la Licitación.

## **9.3. DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA**

Las Propuestas y todos los anexos entregados por los Proponentes deberán estar escritos en su totalidad en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos e instalaciones, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés, sin perjuicio de los antecedentes exigidos en la Oferta Administrativa. El costo de traducir cualquier documento al idioma español será de cargo del Proponente.

## **9.4. DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA**

La o las Ofertas Económicas realizadas por los Proponentes, por la energía del Suministro en el respectivo Punto de Oferta, deberán ser expresadas en dólares de Estados Unidos de América (US\$) por MWh, esto es, US\$/MWh, con tres (3) cifras decimales. Los Proponentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Las ofertas que no cumplan con esta condición quedarán automáticamente fuera de la Licitación en la etapa de evaluación de las ofertas.

## **9.5. DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

Las Propuestas deberán tener la validez indicada en el numeral 4.3.4, "Documento 5 Validez de la Propuesta", esto es, a lo menos de 90 días contados desde su fecha de presentación.

## CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA LICITACIÓN.

Conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 131° de la LGSE, los aspectos administrativos, de gestión y todos los gastos necesarios para el desarrollo del proceso de licitación, serán de responsabilidad de Las Licitantes. Las Licitantes deberán habilitar un Sitio Web Oficial para la Licitación la que deberá estar permanentemente actualizada con toda la información del Programa de Licitación respectivo, independiente de los demás mecanismos de publicidad de la Licitación y del Llamado.

### 1. ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Los Interesados en participar en la presente licitación deberán formalizar su interés mediante la adquisición de las presentes Bases. Las Bases podrán ser adquiridas en la suma de 75 UF más IVA, y para quienes las adquieran desde el extranjero tendrán un valor de US\$ 4.000, valor que incluye el IVA. Para ello el interesado se deberá poner en contacto con el Encargado del Proceso a través del correo electrónico [licitacion202502@electricas.cl](mailto:licitacion202502@electricas.cl) de modo de acordar la forma de pago, la que podrá ser mediante transferencia electrónica, depósito bancario, orden de pago al exterior o plataforma de pagos electrónicos, y de acuerdo a las fechas establecidas en el Programa de la Licitación.

A este efecto, conforme a lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de Licitaciones, el Encargado/a del Proceso deberá llevar una nómina que contenga la individualización de las personas jurídicas que hayan adquirido las Bases especificando, a lo menos, una persona de contacto y el correo electrónico para las diversas comunicaciones de la Licitación, y permitiéndole acceso al Data Room del proceso.

De conformidad con lo dispuesto, en el inciso 2° del artículo 132° de la LGSE, las Bases podrán regular la destinación que se dará a los recursos obtenidos por la venta de estas, lo que en todo caso deberá limitarse a la realización de actividades directamente vinculadas con aspectos administrativos, de gestión, difusión o publicidad de los procesos licitatorios en relación con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 131° de la LGSE. En ese orden de consideraciones, los recursos obtenidos de las ventas de Bases podrán ser utilizados para el financiamiento de actividades de gestión, tales como arriendo de locales, gastos de notaria u otros, y de actividades que tengan por objeto convocar a potenciales participantes, dentro o fuera del territorio nacional, en las que podrán participar representantes del sector público o privado.

### 2. DOMICILIO DE LA LICITACIÓN

Para todos los efectos administrativos, el “Domicilio de la Licitación” será Avenida Argentina N°1, piso 9, edificio Barón, Valparaíso.

### **3. ENCARGADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

Para todos los efectos de la Licitación, el “Encargado del Proceso de Licitación” será Francisco José Karmy Escobar, designado por Las Licitantes mediante documento autorizado ante Notario Público. De la misma forma, la Licitante Mandataria corresponde a Chilquinta Distribución S.A., RUT 96.813.520-1, la que actuará en representación de las demás Licitantes a través de un mandato.

Para el caso de ausencia o impedimento del Encargado del Proceso designado, el reemplazante en las funciones del Encargado del Proceso será Andrés Octavio Rosa Figueira.

Cualquier cambio de las designaciones anteriores, serán informadas a las participantes a través de la Circular Aclaratoria correspondiente.

### **4. PUBLICIDAD DEL PROCESO Y LLAMADO A LICITACIÓN**

El sitio web oficial del proceso, por medio del cual se publicarán los antecedentes del proceso de licitación es: [www.licitacioneselectricas.cl](http://www.licitacioneselectricas.cl).

Adicionalmente, el Llamado a Licitación se publicará en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía y en el diario El Mercurio.

### **5. INFORMACIÓN MÍNIMA QUE LAS LICITANTES PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES**

El Encargado del Proceso pondrá a disposición de quienes adquieran las Bases, los anexos de las presentes Bases en formato Word, y la siguiente información consolidada de los respectivos Puntos de Compra, para los últimos 5 años, en versión digital y virtual en el Data Room del proceso:

- Ventas reguladas, con resolución mensual.
- Consumo de energía reactiva, con resolución mensual.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga.
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.
- Puntos de Compra.
- Puntos de medición.

Para los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se pondrá a disposición de los Interesados información respecto del tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 300 kW y hasta 5.000 kW, que estarán clasificados en los rangos mayor o igual a 300 kW y menor a 500 kW, mayor o igual a 500 kW y menor a 1.000 kW, mayor o igual a 1.000 kW y menor a 2.000 kW, mayor o igual a 2.000 kW y menor a 3.000 kW, mayor o igual a 3.000 kW y menor a 4.000 kW y mayor o igual a 4.000 kW y menor igual a 5.000 kW, de acuerdo a detalle especificado en el Data Room del proceso.

## 6. DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo señalado en la LGSE, la información contenida en las Propuestas de todos los Proponentes deberá ser de dominio público en el Sitio Web Oficial. Adicionalmente las Licitantes proporcionarán los respectivos antecedentes para efectos de su publicación en el sitio web de la Comisión.

A tal efecto, Las Licitantes harán públicos los antecedentes contenidos en las Ofertas Administrativas en la fecha señalada en el Programa de la Licitación como "Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas". Asimismo, los antecedentes contenidos en las Ofertas Económicas deberán estar disponibles en la fecha señalada en el Programa de la Licitación como "Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas".

## 7. PROTOCOLO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DE LA LICITACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

En la fecha, hora y forma establecida en el Programa de la Licitación, el Encargado del Proceso pondrá de manera digital y virtual a disposición de todos los Interesados, un Data Room, que contendrá todos los antecedentes que considere pertinentes para complementar la información a entregar a los Interesados.

Asimismo, a través del Encargado del proceso, las Licitantes pondrán a disposición de los Interesados toda la información técnica y comercial relativa a los Puntos de Suministro o Compra requeridos.

Los Interesados podrán efectuar consultas sobre las Bases, las cuales deberán ser entregadas formalmente por escrito a Las Licitantes a través de correo electrónico, tanto en formato PDF como en formato Word, enviado a la dirección de correo electrónico [licitacion202502@electricas.cl](mailto:licitacion202502@electricas.cl), dentro de los plazos señalados en el Programa de la Licitación.

El Encargado de la Licitación deberá llevar a cabo toda la gestión administrativa del proceso de consultas y respuestas. Para efectos de responder las consultas a las Bases, el Encargado del Proceso deberá enviar a la Comisión, a más tardar hasta el viernes 24 de octubre de 2025, las consultas sistematizadas para su revisión. La Comisión, dentro del plazo establecido en el Programa de Licitación, comunicará al Encargado del Proceso la aprobación de las respuestas para los fines pertinentes.

Tanto las consultas formales presentadas por los Interesados, así como las aclaraciones que Las Licitantes realicen a las Bases, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por el Encargado de la Licitación, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, previa aprobación por parte de la Comisión, con la debida antelación, conforme al Programa de Licitación. Las Circulares Aclaratorias serán enviadas vía correo electrónico al representante del Interesado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Capítulo 1 de las presentes Bases. Las Circulares Aclaratorias serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 4 de este Capítulo 2, en las siguientes 24 horas de enviadas dichas Circulares.

Se podrán realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, incluyendo al modelo de Contrato de Suministro contenido en el Anexo 16 de estas Bases, conforme al Programa de Licitación, las que pueden ser producto del proceso de consultas o aquellas que la Comisión considere pertinente de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases será remitida por Las Licitantes a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, a más tardar 3 días contados desde que fueron aprobadas las modificaciones, y publicadas en los sitios web señalados en el numeral 4, en el mismo plazo.

Asimismo, en el plazo señalado en el Programa de Licitación y de manera fundada, la Comisión podrá requerir rectificaciones, enmiendas o adiciones a las bases ya aprobadas.

## **8. PROTOCOLO DE ENTREGA DE PROPUESTAS**

### **8.1. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las Licitantes recibirán las Propuestas en un solo acto público y abierto en el Domicilio de la Licitación u otro lugar que ellas estipulen para tal efecto y comuniquen oportunamente a todos los Interesados. Las Propuestas deberán entregarse sólo en la Fecha de Presentación de las Propuestas y dentro del horario establecido en el Programa de Licitación.

Una vez entregadas sus Propuestas, los Proponentes no podrán retirarlas en ninguna etapa de la Licitación. Las Licitantes devolverán las Propuestas que no continúen en la Licitación de acuerdo con lo señalado en los puntos siguientes.

Cada Proponente deberá recibir una copia del acta de entrega de la Propuesta, firmada por el Encargado del Proceso y un Notario Público, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, y forma de entrega de la misma. Asimismo, en dicha acta el Proponente declarará haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases, y que, de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Propuesta será eliminada automáticamente de la Licitación.

Asimismo, esta acta indicará que el Proponente se desiste de cualquier reclamación posterior ante Las Licitantes, o cualquier otra entidad por información faltante o inadecuada que pudiera haber entregado para participar en la Licitación.

La Oferta Administrativa y la Oferta Económica deberán ser presentadas cada una en un sobre o empaque cerrado y sellado, cada una en original.

El caratulado del sobre o empaque para la Oferta Administrativa, deberá incluir:

- Oferta Administrativa - Licitación 2025/02
- Individualización del Proponente (identificando la sociedad o las sociedades que conformaren un Consorcio)

El sobre de la Oferta Económica deberá contener la o las ofertas económicas que presente el Oferente para el Bloque de Suministro. El Oferente deberá realizar su Oferta Económica de acuerdo con lo establecido en el “Documento 15 Oferta Económica para Bloque de Suministro” contenido en el Anexo 15 de las Bases. El caratulado del sobre de la Oferta Económica deberá señalar:

- Oferta Económica - Licitación 2025/02
- Individualización del Proponente (identificando la sociedad o las sociedades que conformasen un Consorcio)

Junto con los documentos que deben ser entregados dentro del sobre de la Oferta Económica, el Oferente deberá además entregar una memoria USB con la versión digital del Documento 15, de acuerdo con el formato Excel que se dispondrá para tal efecto mediante Circular Aclaratoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de inconsistencias entre la información entregada en formato físico y aquella en formato digital, primará la información entregada en formato físico.

No se recibirá ninguna Propuesta después del día y hora máxima señalado en estas Bases como de Fecha de Presentación de las Propuestas.

El sobre o empaque de la denominada “Oferta Administrativa - Licitación 2025/02” y el sobre denominado “Oferta Económica - Licitación 2025/02” deberán estar debidamente sellados y serán firmados por el Encargado del Proceso, el Notario Público y el personal de Las Licitantes que participen en el acto de recepción de Propuestas. El sobre que contenga la o las Ofertas Económicas será dejado, sin abrir, al interior de una caja fuerte especialmente habilitada, cuya llave o combinación quedará en poder del Encargado de la Licitación y del Notario Público hasta el momento en que se realice su apertura y evaluación.

Una vez concluido el proceso de Recepción de Propuestas, el Encargado de la Licitación levantará un acta que será firmada por éste y el Notario Público, en la que dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas, los antecedentes recibidos y del estado de los sellos de cada una de las Ofertas. Dicha acta será enviada a todos los Proponentes vía e-mail y correo, y publicada en los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2 de las Bases, a más tardar 24 horas posteriores a su elaboración.

## 8.2. VALOR MÁXIMO DE LAS OFERTAS O PRECIO DE RESERVA

De acuerdo a lo señalado en el inciso primero del artículo 135° quinquies de la LGSE, el Valor Máximo de las Ofertas o Precio de Reserva, para cada Bloque de Suministro Zonal-Horario licitado, se fija en las presentes Bases. En consideración a las características particulares de la Licitación Excepcional de Corto Plazo y al Mecanismo de Ajuste aplicable al precio de los contratos respectivos, los Valores Máximos de las Ofertas o Precios de Reserva de la Licitación de Suministro 2025/02 corresponden a los siguientes:

Precio de Reserva Bloque de Suministro N°1- Zona 2- Horario A: 129,108 US\$/MWh.

Precio de Reserva Bloque de Suministro N°1- Zona 2- Horario B: 129,108 US\$/MWh.

Precio de Reserva Bloque de Suministro N°1- Zona 2- Horario C: 129,108 US\$/MWh.

Precio de Reserva Bloque de Suministro N°1- Zona 3- Horario A: 129,108 US\$/MWh.

Precio de Reserva Bloque de Suministro N°1- Zona 3- Horario B: 129,108 US\$/MWh.

Precio de Reserva Bloque de Suministro N°1- Zona 3- Horario C: 129,108 US\$/MWh.

Las ofertas económicas que no cumplan con la condición de contemplar un precio de oferta igual o inferior al Precio máximo o Precio de Reserva definido para cada Bloque de Suministro, no se considerarán ofertas válidas.

## 9. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 9.1. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA

#### 9.1.1. APERTURA

A más tardar 24 horas después de cerrado el proceso de Presentación de las Propuestas, se efectuará la apertura y evaluación de las Ofertas Administrativas, la que será realizada por el Encargado del Proceso en presencia de un Notario Público, y personal de Las Licitantes que se designe para tal efecto, procediendo a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados.

En primer lugar, el Encargado del Proceso y el Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Administrativas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas de la Licitación, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo con lo señalado a continuación.

No se aceptará en ninguna circunstancia que los Proponentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases, o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura, salvo lo dispuesto en el numeral 9.1.4 y 9.1.5 de este Capítulo. Asimismo, no se aceptará ninguna nueva Oferta o contraoferta después del día y hora señalada como Fecha de Presentación de las Propuestas.

#### 9.1.2. EVALUACIÓN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Respecto de cada Propuesta, el Encargado del Proceso y el Notario Público procederán a abrir el sobre o empaque que contiene la Oferta Administrativa y verificarán que ésta contiene todos y cada uno de los documentos señalados en los numerales 4.3.1 al 4.3.10 del Capítulo 1 de estas Bases, y que éstos vienen en la forma exigida por estas Bases.

Los Proponentes que cumplan con los requisitos solicitados, serán evaluados según los Aspectos Comerciales y Financieros que hayan presentado en sus Propuestas, con posterioridad a este acto.

El método de evaluación que ocuparán Las Licitantes para evaluar las Ofertas Administrativas será el siguiente:

Se verificará que todos los documentos solicitados se hayan incluido en la Oferta Administrativa, esto es, desde el Documento 1 al 12 de los señalados en los numerales 4.3 de las Bases.

Para lo anterior se utilizará la siguiente Tabla de Evaluación N°1:

Tabla de Evaluación N°1: Aspectos Administrativos

| Documentos referentes a Aspectos Administrativos   | 1= Sí<br>0= No |
|--|----------------|
| Documento 1 "Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos"             |                |
| Documento 2 "Descripción e individualización del Proponente"                             |                |
| Documento 3 "Designación del representante del Proponente"                               |                |
| Documento 5 "Validez de la Propuesta"  |                |
| Documento 6 "Garantía de Seriedad de la Propuesta"                                       |                |
| Documento 7 "Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)"                    |                |
| Documento 9 "Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración"                      |                |
| Documento 10 "Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas" |                |
| Documento 11 "Antecedentes Comerciales y Financieros"                                    |                |
| Documento 12 "Declaración de respaldo de la Propuesta"                                   |                |

En caso de que alguno de los Documentos indicados en la tabla anterior, faltare o esté incompleto, será calificado con un cero. Asimismo, tratándose de documentos jurídicos, éstos deberán cumplir con las solemnidades y formalidades requeridas, de lo contrario, serán evaluadas con un cero.

Las Licitantes eliminarán automáticamente de la Licitación a los Proponentes que tengan un cero en cualquiera de los documentos solicitados en esta matriz, con la excepción de lo dispuesto en el numeral 9.1.5 del presente Capítulo.

#### ***9.1.3. ASPECTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y EXPERIENCIA DEL PROONENTE***

Las Propuestas que cumplan con toda la documentación requerida en el numeral anterior serán evaluadas según los Aspectos Financieros y Comerciales del Proponente, que hayan sido presentados en la "Oferta Administrativa".

Específicamente, se evaluará la información contenida en el Documento 11 solicitado en el numeral 4.3 del Capítulo 1 de las presentes Bases. Dicha información se evaluará conforme la siguiente tabla de evaluación:

### Tabla de Evaluación N° 2: Ranking Financiero y de Mercado

| Ranking Financiero y de Mercado<br>Clasificación de Riesgo | Calificación<br>1 al 7 |
|--|------------------------|
|--|------------------------|

La calificación de la Clasificación de Riesgo se evaluará conforme se señala en el Anexo 14. Los Proponentes que serán considerados para ser evaluados económicamente deberán tener una calificación no inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N°2.

Los Licitantes eliminarán automáticamente de la Licitación a los Proponentes que obtengan una calificación inferior a 5.0.

En el caso de Consorcios, se debe cumplir con que al menos un 50% de la propiedad del Consorcio corresponda a empresas que cumplan con acreditar una Clasificación de Riesgo cuya calificación no sea inferior a 5.0 según la Tabla de Evaluación N°2.

#### 9.1.4. ACTA DE EVALUACION DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA

Una vez realizada la Evaluación de las Ofertas Administrativas, el Encargado de la Licitación levantará un Acta que deberá firmar conjuntamente con un Notario Público, con los resultados de la evaluación respectiva.

En caso de que alguno o varios de los Proponentes haya resultado con una calificación de cero en la Tabla de Evaluación N°1: Aspectos Administrativos, el Encargado del Proceso deberá señalar las faltas y/o errores en los documentos o antecedentes y abrirá un plazo de 5 días hábiles para que los Proponentes puedan subsanar los errores o faltas en los documentos o antecedentes señalados en el Acta.

El Acta deberá contener:

- 1.- La tabla de evaluación con la calificación correspondiente de todos los Proponentes.
- 2.- Los errores o faltas en los documentos o antecedentes calificados con un 0.
- 3.- El plazo de 5 días hábiles, indicando el día en el que los Proponentes podrán subsanar los errores y/o faltas.

El Acta será notificada a todos los Proponentes, vía correo electrónico registrado a más tardar 24 horas siguientes a su elaboración y será de dominio público en el mismo plazo en los sitios web indicados en el numeral 6 del Capítulo 2.

#### ***9.1.5. INSTANCIA DE ACLARACIONES O RECTIFICACIONES***

Los Proponentes podrán presentar los documentos faltantes o los antecedentes subsanados, en la forma en que debieron presentarse según las Bases, el día señalado en el Acta de Evaluación Administrativa en el domicilio de la Licitación, hasta las 17:00 horas.

No obstante, en ningún caso la Garantía de Seriedad de la Propuesta, a incluir en el Documento 6, podrá encontrarse entre los documentos faltantes. La sola ausencia de este documento se traducirá en que la correspondiente Oferta Administrativa será declarada fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera de la Licitación a partir de ese momento.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido que en esta etapa del proceso no es posible verificar que el monto de la Garantía de Seriedad de Propuesta o la máxima energía adjudicable se corresponda con el volumen de energía presentado en la Oferta Económica, los proponentes podrán acompañar, en el plazo indicado en el Acta de Evaluación Administrativa, una o más garantías a fin de ajustarse a las Bases, si fuera procedente.

En la fecha de cierre de presentación de documentos faltantes o antecedentes subsanados y en el domicilio del proceso, el Encargado del Proceso levantará un Acta de recepción que deberá firmar conjuntamente con un Notario Público, indicando los Proponentes y los documentos que fueron presentados.

Transcurrido el plazo en que se debieron subsanar los errores o acompañar los documentos faltantes y al día hábil siguiente, el Encargado del Proceso procederá a la evaluación de los nuevos documentos o antecedentes en la misma forma dispuesta en el numeral 9.1.2 de este Capítulo.

El Encargado del Proceso levantará un Acta de evaluación de cada Proponente de acuerdo con la Tabla de Evaluación N°1: Aspectos Administrativos. En caso de no lograr la calificación mínima requerida, los Proponentes quedarán fuera de bases y automáticamente eliminados de la Licitación.

Las Ofertas Administrativas que sean aceptadas se devolverán al sobre o empaque que las contenga, el que se sellará y guardará en una oficina con llave especialmente habilitada al efecto, llave que quedará en poder del Encargado del Proceso. Sin perjuicio de lo anterior, las Garantías exigidas en el numeral 4.3.5 del Capítulo 1 de estas Bases, serán custodiadas en la forma que se informará confidencialmente a los Proponentes. De todo lo anterior se levantará un acta por cada Propuesta que será firmada por el Encargado del Proceso y el Notario Público.

## 9.2. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

El mecanismo o procedimiento para establecer quiénes serán los Proponentes adjudicatarios tiene como objetivo cumplir con dos condiciones: obtener el menor precio promedio final para el Suministro y satisfacer la demanda total requerida.

### 9.2.1. APERTURA

La apertura y evaluación de las Ofertas Económicas se efectuará el día señalado en el Programa de la Licitación como “Apertura de Ofertas Económicas”.

El sobre de la o las Ofertas Económicas para el Bloque de Suministro de los Proponentes cuyas ofertas administrativas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, será devuelto, sin abrir, a más tardar 3 días después de la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas.

En primer lugar, el Encargado del Proceso y el Notario Público verificarán que los sellos de los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas de la Licitación, elaborándose un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo con lo señalado a continuación.

### 9.2.2. APERTURA OFERTAS ECONÓMICAS DEL BLOQUE DE SUMINISTRO

El Encargado del Proceso dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Administrativas de los Proponentes. A continuación, se procederá a abrir los sobres denominados “Oferta Económica - Licitación 2025/02” de los Proponentes cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas, conforme la evaluación realizada siguiendo los pasos descritos en el numeral 9.1 del Capítulo 2 de estas Bases.

Serán automáticamente eliminadas de la Licitación aquellas Ofertas Económicas que presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas con condiciones diferentes a lo indicado expresamente en estas Bases. Asimismo, deberán señalar que no aceptarán en ninguna circunstancia una nueva Oferta o contraoferta después del día y hora señalado como Fecha de Recepción de las Propuestas.

En el acto de apertura de las Ofertas Económicas para cada Bloque de Suministro, el Encargado del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con el Notario Público, en la cual dejará constancia de: quiénes presentaron Propuestas, cuáles no

fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Propuestas abiertas, y los valores propuestos en las Ofertas Económicas para cada Bloque de Suministro, identificando claramente al Proponente respectivo. Dicha acta se remitirá para su dominio público a más tardar 48 horas de su elaboración, a los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2.

Adicionalmente, en el Acta se deberá dejar constancia de aquellos Proponentes que incumplan lo establecido en el numeral 4.3.5 del Capítulo 1 de las Bases, en cuanto a la correspondencia entre las respectivas boletas de garantía y el monto ofertado. Las Ofertas Económicas de aquellos Proponentes que incumplan con el requisito antes mencionado, no serán consideradas en el proceso de evaluación de ofertas económicas del numeral 9.2.3 del Capítulo 2 de las Bases, y en consecuencia los correspondientes Proponentes tampoco podrán participar en las subastas a que se refiere el numeral 9.2.3.2 del Capítulo 2 de las Bases.

#### ***9.2.3. EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS***

Las ofertas económicas para el Bloque de Suministro deberán ser presentadas en el Documento 15 destinado para este fin. Para efectos de este numeral y el siguiente, se entenderá por Oferente a aquel proponente que haya aprobado la calificación administrativa y cuya Oferta Económica haya sido abierta. Para realizar una oferta, el Oferente deberá completar el Documento 15 considerando que cada línea o fila constituye una oferta diferente, por lo cual el Oferente deberá entregar el precio y la cantidad de Sub-Bloques de la oferta al Bloque de Suministro Zonal-Horario A/B o C/B, en una misma línea, pudiendo opcionalmente incorporar el número mínimo de Sub-Bloques de la oferta que está dispuesto a ser adjudicado al mismo precio indicado en dicha oferta. Cabe señalar que la oferta que se efectúe para un determinado Bloque Zonal en el Bloque Horario A/B considera aparejado el mismo número de Sub-bloques y precio para el Bloque Horario A como también para el Bloque Horario B. Asimismo, la oferta que se efectúe para un determinado Bloque Zonal en el Bloque Horario C/B considera aparejado el mismo número de Sub-bloques y precio para el Bloque Horario C y el Bloque Horario B. En caso de que el Oferente desee realizar más de una oferta de Sub-Bloques, deberá señalar en filas separadas la cantidad de Sub-Bloques de cada una de dichas ofertas (y si corresponde, el número mínimo de Sub-Bloques de la oferta), con su precio correspondiente de oferta, las que se considerarán como ofertas diferentes.

Así, por ejemplo, si el Oferente desea realizar sólo una oferta de Sub-Bloques equivalente al total del Bloque Horario A del Bloque Zonal 2 del Bloque de Suministro N°1 y a la mitad del Bloque Horario B del Bloque Zonal 2 del Bloque de Suministro N°1, deberá completar en el Documento 15 del Bloque de Suministro N°1 sólo una línea, indicando "Z2" en la columna "Bloque Zonal", la expresión "A/B" en la columna Bloque Horario, e indicar el número "30" en la columna "Número de Sub-Bloques". Esta oferta comprende de manera conjunta 30 Sub-Bloques del Bloque Horario A del Bloque Zonal

2 del Bloque de Suministro N°1 y 30 Sub-Bloques del Bloque Horario B del Bloque Zonal 2 del Bloque de Suministro N°1. En este mismo caso, si el Proponente en dicha oferta está dispuesto a ofertar una cantidad mayor o igual a 15 Sub-Bloques al mismo precio, deberá indicar el número “15” en la columna “N° Mínimo de Sub-Bloques”. Por su parte, en caso de que el Proponente desee desagregar dicha oferta en distintas combinaciones de Sub-Bloques, por ejemplo de 20 y de 10 Sub-Bloques, el oferente deberá completar una línea en la que indique el valor “20” en la columna “N° de Sub-Bloques” y otra línea con el valor “10” en la misma columna, pudiendo discriminar precios para cada una de ellas.

El mecanismo de adjudicación faculta a los Proponentes para presentar combinaciones de ofertas vinculadas en los distintos Bloques Zonal-Horarios que conforman el Bloque de Suministro, las que deberán ser adjudicadas conjuntamente. Se dice en este caso que cada una de dichas ofertas conforman una “oferta con restricción”, las que el Proponente podrá definir en el Documento 15 indicando el mismo número de restricción en la columna “N° de restricción” para cada oferta en los correspondientes Bloques Zonal-Horarios del Bloque de Suministro.

Por ejemplo, un Proponente podrá presentar 2 ofertas con restricción en los Bloques Horarios A/B y C/B de la Zona 3 del Bloque de Suministro, (equivalente a una oferta de 24 horas para la Zona 3), sujetas a que se adjudiquen conjuntamente las 2 ofertas, las cuales consideran la energía de los Bloques Horarios A, B y C del Bloque Zonal 3. Del mismo modo, el Proponente podrá presentar, por ejemplo, 2 ofertas con restricción para los diferentes Bloques Zonales 2 y 3 del mismo Bloque Horario C/B del Bloque de Suministro, las que sólo se podrán adjudicar en forma conjunta. Asimismo, el Proponente por ejemplo podrá presentar 4 ofertas con la misma restricción para los Bloques Horarios A/B y C/B de las Zonas 2 y 3, del Bloque de Suministro (equivalente a una oferta por una parte o la totalidad del Bloque de Suministro), las que sólo se podrán adjudicar en forma conjunta.

Respecto de dichas ofertas con restricción, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las ofertas con restricción que presente el oferente podrán ser de tamaños y precios distintos entre sí.
- Para todos los efectos distintos a los de la evaluación económica, las ofertas con restricción serán consideradas como si se tratara de ofertas independientes.
- No es posible incluir una misma oferta en más de una restricción.

La presentación de las referidas ofertas con restricción deberá presentarse según el formato del “Documento 15 Oferta Económica para Bloque de Suministro” incluido en el Anexo 15 de estas Bases.

#### 9.2.3.1. PRECIO NIVELADO DE LAS OFERTAS

Para efectos de evaluación de las Ofertas Económicas para el Bloque de Suministro N°1 registradas en el Acta Notarial indicada en el numeral 9.2.2, se determinará el Precio Nivelado para cada una de las Ofertas consideradas potencialmente adjudicables, vale decir, aquellas Ofertas Económicas que cumplan con la condición de poseer un Precio de Oferta de energía igual o inferior al Precio de Reserva definido para el Bloque de Suministro correspondiente. El Precio Nivelado de una Oferta corresponde al valor presente equivalente del Precio de la Oferta en el Punto de Oferta de la zona correspondiente, considerando una proyección de su fórmula de indexación. El precio Nivelado se define de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Precio_{Nivelado} = Precio_{Oferta} \cdot PFI_{2026}$$

Donde:

- $Precio_{Nivelado}$  Precio Nivelado de la oferta energía, en US\$/MWh.
- $Precio_{Oferta}$  Precio de la oferta económica en el Punto de Oferta, en US\$/MWh, individualizado en el Documento 15.
- $PFI_{2026}$  Proyección de la fórmula de indexación asociada a la oferta correspondiente en el año 2026. Esta variable es adimensional.

Adicionalmente, se debe considerar que:

$$PFI_{2026} = a1 \cdot \frac{Pign_{2026}}{Pign_{base}} + a2$$

Donde:

- $Pign_{2026}$  Proyección del precio del Gas Natural Henry Hub para el año 2026, correspondiente a la serie de precios reales “Natural Gas: Henry Hub Spot Price”, en US\$ reales por millón de BTU, de acuerdo a la publicación del

Short Term Energy Outlook de octubre 2025 del U.S. Energy Information Administration (EIA), publicado en el sitio web [www.eia.gov](http://www.eia.gov).

- Pign<sub>base</sub>* Valor base del precio del Gas Natural Henry Hub. Se considerará el promedio de los valores mensuales del Precio Promedio Mensual Gas Natural Henry Hub, publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.
- a<sub>i</sub>* Ponderador asociado al índice *i* individualizado en el Documento 15. Cada ponderador debe ser mayor o igual a cero, y la suma de todos los ponderadores *a<sub>i</sub>*, con *i* de 1 a 2, debe ser igual a 1.

Para efectos de lo anterior, y de acuerdo a la publicación del Short Term Energy Outlook October 2025 del U.S. Energy Information Administration (EIA), disponible en el sitio web [www.eia.gov](http://www.eia.gov), los valores para las proyecciones de precios consideradas para el período de evaluación son las siguientes:

| Índice   | Pign                               |
|--|------------------------------------|
| <b>Campo Short Term Energy Outlook August 2025</b> | Natural Gas : Henry Hub Spot Price |
| <b>Unidad</b>                                      | dólares de 2025 por millón de BTU  |
| <b>2026<sup>2</sup></b>                            | 3,8055                             |

Cabe señalar que debido a que el precio nivelado se determina en función de las proyecciones de precios en términos reales y no nominales, no se producen variaciones en términos reales del índice CPI asociado al ponderador a2.

La evaluación de las ofertas económicas se efectuará en mérito de los Precios Nivelados de las respectivas ofertas, de acuerdo con el mecanismo establecido en el siguiente

---

<sup>2</sup> De modo de determinar el valor del índice en términos de dólares reales de 2025, se considera una corrección monetaria por medio de la proyección de "Consumer Price Index (all urban consumers)" contenida en el Short Term Energy Outlook October 2025. Los valores publicados para dicho índice corresponden a 3,22 y 3,30 para los años 2025 y 2026, respectivamente. Luego, el valor del índice "Natural Gas : Henry Hub Spot Price" del año 2026 (3,90 US\$/MMBTU) debe ser ajustado por un factor de 0,9758 para ser expresado en términos de dólares de 2025.

numeral. La determinación del Precio Nivelado de las Ofertas y las proyecciones de los índices de precios asociados a la fórmula de indexación son utilizadas únicamente para efectos de la evaluación de las ofertas económicas y no implica efecto alguno en la indexación del precio de la oferta a lo largo del período de suministro.

#### **9.2.3.2. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN**

Para efectos de realizar los procedimientos de adjudicación de manera de tener en consideración el cumplimiento de las estipulaciones establecidas por las ofertas con restricción, se efectuará la adjudicación de los Bloques de Suministro de acuerdo con la metodología descrita a continuación.

Para efectos de evaluación de las Ofertas Económicas para los Bloques Zonales Z2 y Z3, y para los Bloques Horarios A/B y C/B, del Bloque de Suministro N°1, registradas en el Acta Notarial indicada en el numeral 9.2.2, se adjudicarán las Ofertas de acuerdo con el siguiente procedimiento.

##### **PRIMERA ETAPA:**

- a) Se considerarán como válidas las Ofertas Económicas cuyo precio de oferta de energía sea igual o inferior al Precio de Reserva definido para el Bloque de Suministro correspondiente.
- b) Para el Bloque de Suministro N°1, se evaluarán las distintas combinaciones factibles a partir de las ofertas determinadas según la letra a) anterior. Las combinaciones factibles de ofertas sólo podrán considerar ofertas completas y no fracciones de las ofertas presentadas. En el caso de ofertas que hayan incluido un Número Mínimo de Sub-Bloques de la Oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el Documento 15, se evaluarán las combinaciones factibles resultantes, considerando que tales propuestas participan ofertando todo el rango de Sub-Bloques entre el Número Mínimo de Sub-Bloques de la Oferta y el Número de sub-Bloques de la Oferta establecidos en el Documento 15. Asimismo, las combinaciones factibles deben respetar el cumplimiento de las condiciones establecidas para las ofertas con restricción. Para el caso de ofertas con restricción que hayan incluido un Número Mínimo de Sub-Bloques de la Oferta, tales propuestas participarán ofertando todo el rango que mantenga el mismo perfil de oferta, es decir, el rango de Sub-Bloques entre el Número Mínimo de Sub-Bloques de la Oferta y el Número de Sub-Bloques de la Oferta establecidos en el Documento 15 y que, adicionalmente, el número de Sub-Bloques reducidos respecto del Número de Sub-Bloques de la Oferta sea el mismo para cada Bloque Zonal-Horario que participa en la restricción. Para estos efectos, en cada combinación factible la energía no cubierta con ofertas

será valorizada al Precio de Reserva del Bloque de Suministro respectivo, incrementado en 0,001 US\$/MWh.

- c) Se seleccionará del total de combinaciones factibles a partir de las Ofertas Económicas determinadas según las letras a) y b) anteriores, aquella que minimice el Precio Nivelado medio ponderado de todo el Bloque de Suministro respectivo, es decir, para el conjunto de los Bloques Zonales y Bloques Horarios que componen el Bloque de Suministro N°1.
- d) Si las ofertas seleccionadas conforme la letra c) anterior permiten abastecer la totalidad del suministro licitado del Bloque de Suministro N°1, entonces dicho conjunto de ofertas resultará adjudicado. En caso de existir más de una combinación que minimice el Precio Nivelado medio ponderado para el respectivo Bloque de Suministro, y éstas permiten abastecer la totalidad del suministro licitado, se aplicará el mecanismo de desempate indicado en el punto 9.2.3.3 del Capítulo 2 de estas Bases. En cualquiera de estos casos, se procederá a comunicar a los Proponentes la finalización del proceso de adjudicación en la Primera Etapa del correspondiente Bloque de Suministro. La adjudicación se efectuará en un acto público, en la fecha y hora indicada en el Programa de la Licitación para la adjudicación en Primera Etapa.

#### SEGUNDA ETAPA:

- e) Si las Ofertas seleccionadas según la letra c) anterior no permiten abastecer la totalidad del suministro licitado del Bloque de Suministro N°1, el mecanismo de adjudicación continúa en su Segunda Etapa, de acuerdo a lo establecido en los siguientes literales.
- f) Se seleccionará del total de combinaciones factibles a partir de las Ofertas Económicas determinadas según las letras a) y b) anteriores, aquella que minimice el Precio Nivelado medio ponderado del Bloque de Suministro respectivo, sujeto a la condición de que la combinación seleccionada contemple la misma cantidad de Sub-Bloques en cada Bloque Horario A/B y C/B de los respectivos Bloques Zonales. Esta combinación factible, denominada "caso base", aunque no cubra la totalidad del Bloque de Suministro respectivo, podrá resultar adjudicada en caso de que el proceso de subasta de la Segunda Etapa no logre obtener una solución factible, de acuerdo con los literales siguientes.
- g) Se procederá a comunicar a los Proponentes la realización de una subasta en la fecha y hora indicada en el Programa de la Licitación, señalando, al menos, el monto de energía total a subastar, la combinación de ofertas seleccionadas

según la letra c) anterior, la combinación de ofertas seleccionadas según la letra f) anterior, el formato para la presentación de ofertas económicas de la subasta, así como también las condiciones para el precio máximo de las ofertas de la subasta, de acuerdo a lo señalado en la letra h) siguiente.

- h) En el plazo indicado en el Programa de la Licitación, se procederá a realizar, ante Notario Público, una subasta por la energía de los Bloques Zonal-Horarios del Bloque de Suministro N°1 no cubiertos por las ofertas seleccionadas según la letra c) anterior. El mecanismo de subasta a seguir será el siguiente:
- i. Podrán participar de la subasta aquellos Proponentes cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas y por tanto se encuentren registrados en el Acta Notarial indicada en el numeral 9.2.2 del Capítulo 2 de las Bases, cumpliendo con los requisitos para que sus Ofertas Económicas sean abiertas y evaluadas. Asimismo, dichos Proponentes sólo podrán realizar ofertas hasta un monto correspondiente al volumen de energía que respalda la Garantía de Seriedad de la Propuesta, descontado el volumen de energía previamente seleccionado de sus ofertas en la letra c) anterior.
  - ii. La subasta se realizará por toda la energía de los Bloques Zonal-Horarios no cubiertos por las ofertas seleccionadas según la letra c) anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá subdividir el monto total de energía a subastar para ser ofrecida en fracciones de ella o en bloques independientes, y definir las condiciones adicionales para la presentación de ofertas en dicha subasta.
  - iii. El precio máximo de las ofertas de la subasta para cada Bloque Zonal-Horario será igual a los correspondientes Precios de Reserva de los Bloques de Suministro, o el promedio ponderado de éstos si el suministro se subastase de manera agregada.
  - iv. La recepción de ofertas de la subasta se realizará en la fecha y hora indicada en el Programa de la Licitación.
  - v. Los Oferentes entregarán en un sobre cerrado su oferta económica de la subasta. La apertura de las ofertas económicas de la subasta se realizará una vez finalizado el plazo para la presentación de las mismas, ante Notario Público.
  - vi. Serán automáticamente eliminadas de la subasta aquellas ofertas económicas que presenten enmiendas o tachaduras. Asimismo, no se aceptarán bajo ninguna circunstancia nuevas ofertas o contraofertas a la

subasta después del día y hora señalado como fecha de recepción de ofertas de la subasta.

- vii. Para efectos de la adjudicación de la subasta, se evaluarán las distintas combinaciones factibles a partir de las ofertas económicas recibidas en la subasta. Las combinaciones factibles de ofertas sólo podrán considerar ofertas completas y no fracciones de las ofertas presentadas a la subasta. Adicionalmente, las combinaciones factibles de la subasta, sumadas a la combinación de ofertas óptima seleccionada en la letra c) anterior, deben abastecer los Bloques Horarios del Bloque Zonal respectivo en forma uniforme, vale decir, con igual cantidad de Sub-Bloques en los Bloques Horarios A y C del respectivo Bloque Zonal. Asimismo, las combinaciones factibles deben respetar el cumplimiento de las condiciones adicionales que pudiesen haber sido establecidas, de acuerdo al numeral ii. anterior. Para estos efectos, en cada combinación factible la energía no cubierta con ofertas será valorizada al Precio de Reserva del Bloque de Suministro respectivo, incrementado en 0,001 US\$/MWh.
  - viii. Se seleccionará del total de combinaciones factibles a partir de las ofertas de la subasta, aquella que cubra la mayor cantidad de energía subastada. En caso de existir más de una combinación factible que cubra la misma cantidad de energía, se seleccionará aquella que minimice el Precio Nivelado medio ponderado por energía ofertada. En caso de existir más de una combinación factible que minimice el Precio Nivelado medio ponderado por energía, se aplicará el mecanismo de desempate indicado en el numeral 9.2.3.3 del Capítulo 2 de estas Bases.
  - ix. El Encargado del Proceso levantará un Acta, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia de: los Proponentes que presentaron ofertas en la subasta, cuáles no fueron abiertas, y los valores propuestos en las respectivas ofertas de la subasta. Dicha acta se remitirá para su dominio público a más tardar 48 horas de su elaboración, a los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2.
- i) Si en el proceso de subasta de la letra h) anterior, no existiese ninguna combinación factible de acuerdo con lo dispuesto en el numeral vii. del referido literal, se adjudicarán las ofertas seleccionadas según la letra f) anterior (caso base).
  - j) Si existiese una combinación factible óptima resultante del proceso de subasta del número viii. de la letra h) anterior, entonces las ofertas de dicha combinación serán adjudicadas en conjunto con las ofertas seleccionadas según la letra c) anterior.

- k) La adjudicación se efectuará en un acto público en la fecha y hora indicada en el Programa de la Licitación para la adjudicación en Segunda Etapa.

Una vez adjudicada la licitación, el Encargado del Proceso levantará un Acta de Adjudicación, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia del proceso de evaluación de Ofertas llevado a cabo en esta etapa, identificará el o los Proponentes Adjudicados, los precios de energía en los Puntos de Oferta, y los montos de energía que cada Adjudicatario debe suministrar, y los resultados de la etapa de subasta, si correspondiere.

#### **9.2.3.3. *REGLAS DE DESEMPEATE***

Cualquier condición de empate de precios entre dos o más combinaciones de ofertas que resulte del proceso de adjudicación en cualquiera de sus etapas, se resolverá adjudicando a la Propuesta que contenga una mayor cantidad de Sub-Bloques. En caso de mantener el empate se resolverá aplicando un mecanismo de selección al azar.

### **9.3. DECLARACIÓN FUERA DE BASES Y LICITACIÓN DESIERTA**

#### **9.3.1. *PROCESO DE DECLARACIÓN FUERA DE BASES***

Según la etapa de la Licitación que se trate, el Encargado del Proceso levantará un acta que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual conste y fundamente las razones por las cuales determinadas Propuestas fueron declaradas fuera de Bases. Dichas actas deberán ser enviadas a los Proponentes que corresponda en un plazo no superior a 24 horas, y se remitirán para su dominio público en el mismo plazo en el Sitio Web Oficial y en los sitios web señalados en el numeral 6 de este Capítulo 2.

#### **9.3.2. *LICITACIÓN DESIERTA***

En caso que ninguno de los Proponentes cumpla con lo exigido en las Bases, no se presentaren Propuestas, las ofertas económicas hubiesen sido consideradas inválidas, o no fuera posible a partir de las Propuestas que participaron en el Proceso abastecer el total de la demanda requerida, las Licitantes declararán desierta la Licitación, en forma parcial o total según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Proponentes, y sin que ello permita a los Proponentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. Esta situación será consignada en un acta que levantará el Encargado del Proceso, firmada en conjunto con el Notario Público, señalando y fundamentando los antecedentes y razones por las cuales se procedió a declarar desierta la Licitación. Dicha acta se remitirá para su dominio público a más tardar 48 horas de declarado desierta la Licitación, a los sitios web señalados en el numeral 6 de este Capítulo 2. Con todo, se declarará parcialmente desierta la Licitación, en el caso que en virtud de las ofertas

recibidas no se encuentre cubierto el 100% del total de la demanda licitada en el Bloque de Suministro.

## 10. ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

El Encargado del Proceso notificará formalmente por escrito al o los Proponentes que resultaron adjudicatarios en la Licitación, dentro de las 48 horas siguientes de finalizada la evaluación de las Ofertas Económicas, mediante carta firmada en conjunto con el Notario Público, acompañando a dicha carta copia del Acta de Adjudicación respectiva. Copia de dicha notificación se remitirá al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia.

El o los Proponentes Adjudicados deberán suscribir y entregar al Encargado del Proceso, a más tardar dentro de 7 días contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de sus Propuestas, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la LGSE, reglamentos y normas le imponen. Las Licitantes remitirán copia de la referida acta al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia. Lo anterior a efectos que los resultados de la Licitación sean incluidos en el decreto de precios de nudo de corto plazo respectivo, conforme se señala en la LGSE.

El no cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior por parte de él o los Proponentes Adjudicados, habilitará a Las Licitantes para proceder al cobro de la respectiva Garantía de Seriedad de la Propuesta, y declarar parcialmente desierta la Licitación, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 9.3.2.

El monto recaudado irá en beneficio único y directo de los clientes sometidos a regulación de precios. Para tal efecto Las Licitantes, deberán informar a la Comisión para que ésta lo considere como un excedente de recaudación para los efectos de la determinación de la reliquidación de excedentes o déficits de recaudación de las concesionarias de distribución, que efectúa en el Informe Técnico de Fijación de Precios de Nudo Promedio.

Dentro de los 15 días posteriores a la notificación del Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, la Comisión emitirá una Resolución Exenta que aprueba el Contrato de Suministro que deberá ser suscrito por las partes, el cual será confeccionado por la Comisión utilizando el modelo de contrato establecido en el Anexo 16 de estas Bases, los resultados de la licitación establecidos en las respectivas Actas de Adjudicación, y la información dispuesta por las Licitantes. El Contrato de Suministro definitivo deberá ser suscrito por escritura pública, el que será copia fiel del contrato aprobado por la Comisión en la respectiva Resolución Exenta, sólo debiendo incorporar la información

faltante en el primer párrafo del modelo de contrato, relativo a la comparecencia de las partes, y la cláusula final de Personerías que corresponda. Las partes deberán comunicar a la Comisión, al correo electrónico [licitacionsuministros@cne.cl](mailto:licitacionsuministros@cne.cl), cualquier error o inconsistencia detectada en el Contrato de Suministro contenido en la Resolución Exenta aprobatoria dentro de los 7 días siguientes a su notificación, a efectos de que la misma sea rectificada en caso de ser necesario. En caso de proceder la rectificación, el plazo para suscribir el contrato por escritura pública se contará a partir de la notificación de la nueva resolución exenta aprobatoria. En caso contrario, la Comisión notificará por correo electrónico dicha situación, manteniéndose los plazos para la suscripción del contrato.

Los Adjudicatarios deberán suscribir por escritura pública los Contratos de Suministro con Las Licitantes a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de los mismos, la que será realizada mediante resolución exenta de la Comisión.

Una copia autorizada de la escritura pública en la que consta el Contrato de Suministro deberá ser enviada por la respectiva Licitante a la Superintendencia y a la Comisión, en un plazo de 30 días contados desde el otorgamiento de la copia autorizada del contrato.

## ANEXOS

## ANEXO 1. DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE ENERGÍA ACTIVA, REACTIVA y DEMANDA MÁXIMA

| Empresa              | Hora      | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo  | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total Anual |
|----------------------|-----------|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------------|
| Total Distribuidoras | 1         | 3,88% | 3,87%   | 3,68% | 3,66% | 3,68% | 3,67% | 3,77% | 3,73%  | 3,75%      | 3,82%   | 3,80%     | 3,92%     | 3,77%       |
| Total Distribuidoras | 2         | 3,46% | 3,46%   | 3,28% | 3,30% | 3,24% | 3,18% | 3,25% | 3,25%  | 3,40%      | 3,36%   | 3,36%     | 3,46%     | 3,33%       |
| Total Distribuidoras | 3         | 3,17% | 3,17%   | 3,04% | 3,05% | 2,96% | 2,87% | 2,92% | 2,94%  | 3,07%      | 3,07%   | 3,07%     | 3,16%     | 3,04%       |
| Total Distribuidoras | 4         | 3,01% | 3,00%   | 2,91% | 2,92% | 2,81% | 2,69% | 2,72% | 2,77%  | 2,89%      | 2,91%   | 2,91%     | 2,98%     | 2,87%       |
| Total Distribuidoras | 5         | 2,92% | 2,91%   | 2,84% | 2,87% | 2,75% | 2,62% | 2,64% | 2,71%  | 2,81%      | 2,85%   | 2,85%     | 2,91%     | 2,80%       |
| Total Distribuidoras | 6         | 2,93% | 2,93%   | 2,90% | 2,93% | 2,82% | 2,67% | 2,68% | 2,79%  | 2,86%      | 2,91%   | 2,90%     | 2,92%     | 2,85%       |
| Total Distribuidoras | 7         | 3,02% | 3,07%   | 3,19% | 3,18% | 3,13% | 2,97% | 2,95% | 3,12%  | 3,15%      | 3,19%   | 3,09%     | 2,98%     | 3,08%       |
| Total Distribuidoras | 8         | 3,20% | 3,24%   | 3,52% | 3,41% | 3,46% | 3,35% | 3,31% | 3,48%  | 3,53%      | 3,46%   | 3,39%     | 3,24%     | 3,38%       |
| Total Distribuidoras | 9         | 3,68% | 3,64%   | 3,80% | 3,83% | 3,81% | 3,72% | 3,70% | 3,88%  | 3,91%      | 3,90%   | 3,87%     | 3,73%     | 3,79%       |
| Total Distribuidoras | 10        | 4,13% | 4,10%   | 4,20% | 4,26% | 4,23% | 4,17% | 4,18% | 4,32%  | 4,34%      | 4,34%   | 4,30%     | 4,17%     | 4,23%       |
| Total Distribuidoras | 11        | 4,44% | 4,42%   | 4,47% | 4,51% | 4,46% | 4,46% | 4,47% | 4,54%  | 4,60%      | 4,59%   | 4,56%     | 4,45%     | 4,49%       |
| Total Distribuidoras | 12        | 4,66% | 4,63%   | 4,65% | 4,67% | 4,58% | 4,60% | 4,61% | 4,63%  | 4,72%      | 4,71%   | 4,72%     | 4,64%     | 4,65%       |
| Total Distribuidoras | 13        | 4,84% | 4,81%   | 4,80% | 4,78% | 4,66% | 4,69% | 4,69% | 4,67%  | 4,78%      | 4,80%   | 4,84%     | 4,81%     | 4,76%       |
| Total Distribuidoras | 14        | 4,97% | 4,94%   | 4,91% | 4,87% | 4,72% | 4,74% | 4,73% | 4,69%  | 4,81%      | 4,85%   | 4,91%     | 4,93%     | 4,84%       |
| Total Distribuidoras | 15        | 5,03% | 5,02%   | 4,97% | 4,86% | 4,69% | 4,72% | 4,69% | 4,62%  | 4,74%      | 4,80%   | 4,89%     | 4,96%     | 4,83%       |
| Total Distribuidoras | 16        | 5,01% | 5,02%   | 4,94% | 4,74% | 4,59% | 4,66% | 4,61% | 4,52%  | 4,60%      | 4,67%   | 4,81%     | 4,91%     | 4,75%       |
| Total Distribuidoras | 17        | 4,94% | 4,96%   | 4,86% | 4,59% | 4,51% | 4,64% | 4,57% | 4,44%  | 4,46%      | 4,55%   | 4,71%     | 4,83%     | 4,67%       |
| Total Distribuidoras | 18        | 4,82% | 4,83%   | 4,75% | 4,47% | 4,63% | 4,85% | 4,71% | 4,48%  | 4,33%      | 4,43%   | 4,58%     | 4,72%     | 4,64%       |
| Total Distribuidoras | 19        | 4,66% | 4,68%   | 4,62% | 4,84% | 5,27% | 5,39% | 5,30% | 5,03%  | 4,38%      | 4,39%   | 4,50%     | 4,62%     | 4,82%       |
| Total Distribuidoras | 20        | 4,57% | 4,59%   | 4,68% | 5,27% | 5,47% | 5,52% | 5,51% | 5,48%  | 4,85%      | 4,62%   | 4,58%     | 4,58%     | 4,99%       |
| Total Distribuidoras | 21        | 4,60% | 4,71%   | 5,10% | 5,19% | 5,38% | 5,44% | 5,46% | 5,44%  | 5,37%      | 5,23%   | 4,94%     | 4,69%     | 5,14%       |
| Total Distribuidoras | 22        | 4,90% | 4,97%   | 5,05% | 4,94% | 5,16% | 5,24% | 5,28% | 5,27%  | 5,28%      | 5,25%   | 5,20%     | 5,05%     | 5,14%       |
| Total Distribuidoras | 23        | 4,78% | 4,72%   | 4,66% | 4,59% | 4,76% | 4,84% | 4,91% | 4,89%  | 4,95%      | 4,89%   | 4,87%     | 4,89%     | 4,81%       |
| Total Distribuidoras | 24        | 4,36% | 4,32%   | 4,16% | 4,26% | 4,23% | 4,29% | 4,36% | 4,33%  | 4,43%      | 4,38%   | 4,36%     | 4,44%     | 4,33%       |
| Total Distribuidoras | Total Mes | 8,47% | 7,88%   | 8,48% | 7,68% | 8,56% | 8,83% | 9,22% | 8,80%  | 8,18%      | 7,94%   | 7,73%     | 8,25%     | 100,00%     |

\* Total Distribuidoras corresponde al conjunto total de distribuidoras, Licitantes y no licitantes.

### Valores referenciales

**ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN POR PUNTO DE COMPRA DE ENERGÍA ACTIVA, REACTIVA y DEMANDA MÁXIMA**

| EMPRESA                     | PARINACOTA 220 | POZO ALMONTE 220 | CÓNDORES 220 | TARAPACÁ 220 | LAGUNAS 220  | CRUCERO 220  | CALAMA 220   | EL TESORO 220 | ATACAMA 220  | LABERINTO 220 |
|-----------------------------|----------------|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|--------------|---------------|
| CGE                         | 2.09%          | 0.47%            | 3.22%        | 0.03%        | 0.08%        | 0.59%        | 1.76%        | 0.02%         | 4.44%        | 0.10%         |
| COELCHA                     | 0.00%          | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%         |
| COOPELAN                    | 0.00%          | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%         |
| COPELEC                     | 0.00%          | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%         |
| EMELCA                      | 0.00%          | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%         |
| FRONTEL                     | 0.00%          | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%         |
| LITORAL                     | 0.00%          | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%         |
| LUZLINARES                  | 0.00%          | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%         |
| LUZPARRAL                   | 0.00%          | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%         |
| SOCOEP                      | 0.00%          | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%         |
| <b>TOTAL DISTRIBUIDORAS</b> | <b>0.90%</b>   | <b>0.20%</b>     | <b>1.39%</b> | <b>0.01%</b> | <b>0.04%</b> | <b>0.26%</b> | <b>0.76%</b> | <b>0.01%</b>  | <b>1.91%</b> | <b>0.04%</b>  |

| EMPRESA                     | DIEGO DE ALMAGRO 220 | CARDONES 220 | MAITENCILLO 220 | PAN DE AZÚCAR 220 | LOS VILOS 220 | NOGALES 220  | QUILLOTA 220 | POLPAICO 220 | LOS MAQUIS 220 | CERRO NAVIA 220 |
|-----------------------------|----------------------|--------------|-----------------|-------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|----------------|-----------------|
| CGE                         | 0.34%                | 1.94%        | 1.24%           | 8.12%             | 1.85%         | 0.30%        | 2.45%        | 0.69%        | 0.26%          | 2.29%           |
| COELCHA                     | 0.00%                | 0.00%        | 0.00%           | 0.00%             | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%          | 0.00%           |
| COOPELAN                    | 0.00%                | 0.00%        | 0.00%           | 0.00%             | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%          | 0.00%           |
| COPELEC                     | 0.00%                | 0.00%        | 0.00%           | 0.00%             | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%          | 0.00%           |
| EMELCA                      | 0.00%                | 0.00%        | 0.00%           | 0.00%             | 0.00%         | 0.00%        | 100.00%      | 0.00%        | 0.00%          | 0.00%           |
| FRONTEL                     | 0.00%                | 0.00%        | 0.00%           | 0.00%             | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%          | 0.00%           |
| LITORAL                     | 0.00%                | 0.00%        | 0.00%           | 0.00%             | 0.00%         | 0.20%        | 1.21%        | 0.20%        | 0.26%          | 0.00%           |
| LUZLINARES                  | 0.00%                | 0.00%        | 0.00%           | 0.00%             | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%          | 0.00%           |
| LUZPARRAL                   | 0.00%                | 0.00%        | 0.00%           | 0.00%             | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%          | 0.00%           |
| SOCOEP                      | 0.00%                | 0.00%        | 0.00%           | 0.00%             | 0.00%         | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%        | 0.00%          | 0.00%           |
| <b>TOTAL DISTRIBUIDORAS</b> | <b>0.17%</b>         | <b>0.84%</b> | <b>0.53%</b>    | <b>3.49%</b>      | <b>0.80%</b>  | <b>1.12%</b> | <b>4.65%</b> | <b>5.37%</b> | <b>1.84%</b>   | <b>11.40%</b>   |

\* Total Distribuidoras corresponde al conjunto total de distribuidoras, Licitantes y no licitantes.

*Valores referenciales*

| EMPRESA              | MELIPILLA 220 | RAPEL 220 | CHENA 220 | MAIPO 220 | ALTO JAHUEL 220 | ITAHUE 220 | ANCOA 220 | CHARRÚA 220 | COLBÚN 220 | HUALPÉN 220 |
|----------------------|---------------|-----------|-----------|-----------|-----------------|------------|-----------|-------------|------------|-------------|
| CGE                  | 2.67%         | 2.31%     | 4.80%     | 0.32%     | 21.01%          | 10.39%     | 0.05%     | 14.76%      | 0.04%      | 1.55%       |
| COELCHA              | 0.04%         | 0.17%     | 0.00%     | 0.00%     | 1.22%           | 0.85%      | 0.00%     | 97.72%      | 0.00%      | 0.00%       |
| COOPELAN             | 0.00%         | 0.00%     | 0.00%     | 0.00%     | 0.00%           | 0.00%      | 0.00%     | 46.20%      | 0.00%      | 0.00%       |
| COPELEC              | 0.11%         | 0.21%     | 0.00%     | 0.00%     | 1.77%           | 0.35%      | 0.00%     | 97.55%      | 0.00%      | 0.00%       |
| EMELCA               | 0.00%         | 0.00%     | 0.00%     | 0.00%     | 0.00%           | 0.00%      | 0.00%     | 0.00%       | 0.00%      | 0.00%       |
| FRONTEL              | 0.01%         | 0.06%     | 0.00%     | 0.00%     | 0.32%           | 0.33%      | 0.00%     | 35.96%      | 0.00%      | 2.45%       |
| LITORAL              | 98.33%        | 0.00%     | 0.00%     | 0.00%     | 0.00%           | 0.00%      | 0.00%     | 0.00%       | 0.00%      | 0.00%       |
| LUZLINARES           | 0.11%         | 0.75%     | 0.00%     | 0.00%     | 20.00%          | 24.44%     | 0.00%     | 54.70%      | 0.00%      | 0.00%       |
| LUZPARRAL            | 0.06%         | 0.43%     | 0.00%     | 0.00%     | 10.96%          | 12.16%     | 0.00%     | 76.39%      | 0.00%      | 0.00%       |
| SOCOEPA              | 0.00%         | 0.00%     | 0.00%     | 0.00%     | 0.00%           | 0.00%      | 0.00%     | 0.00%       | 0.00%      | 0.00%       |
| TOTAL DISTRIBUIDORAS | 3.46%         | 1.01%     | 12.68%    | 0.14%     | 16.64%          | 4.78%      | 0.02%     | 9.90%       | 0.02%      | 0.77%       |

| EMPRESA              | LAGUNILLAS 220 | TEMUCO 220 | CAUTÍN 220 | LOS CIRUELOS 220 | VALDIVIA 220 | BARRO BLANCO 220 | PUERTO MONTT 220 | MELIPULLI 220 | CHILOÉ 220 |
|----------------------|----------------|------------|------------|------------------|--------------|------------------|------------------|---------------|------------|
| CGE                  | 2.67%          | 4.55%      | 2.59%      | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%            | 0.00%            | 0.00%         | 0.00%      |
| COELCHA              | 0.00%          | 0.00%      | 0.00%      | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%            | 0.00%            | 0.00%         | 0.00%      |
| COOPELAN             | 0.00%          | 0.68%      | 53.11%     | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%            | 0.00%            | 0.00%         | 0.00%      |
| COPELEC              | 0.00%          | 0.00%      | 0.00%      | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%            | 0.00%            | 0.00%         | 0.00%      |
| EMELCA               | 0.00%          | 0.00%      | 0.00%      | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%            | 0.00%            | 0.00%         | 0.00%      |
| FRONTEL              | 5.28%          | 21.48%     | 34.09%     | 0.03%            | 0.00%        | 0.00%            | 0.00%            | 0.00%         | 0.00%      |
| LITORAL              | 0.00%          | 0.00%      | 0.00%      | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%            | 0.00%            | 0.00%         | 0.00%      |
| LUZLINARES           | 0.00%          | 0.00%      | 0.00%      | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%            | 0.00%            | 0.00%         | 0.00%      |
| LUZPARRAL            | 0.00%          | 0.00%      | 0.00%      | 0.00%            | 0.00%        | 0.00%            | 0.00%            | 0.00%         | 0.00%      |
| SOCOEPA              | 0.00%          | 55.00%     | 0.00%      | 0.00%            | 0.00%        | 43.00%           | 0.00%            | 2.00%         | 0.00%      |
| TOTAL DISTRIBUIDORAS | 1.36%          | 3.13%      | 2.92%      | 0.11%            | 1.31%        | 2.31%            | 0.25%            | 2.58%         | 0.91%      |

\* Total Distribuidoras corresponde al conjunto total de distribuidoras, Licitantes y no licitantes.

*Valores referenciales*

### ANEXO 3. LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO

| Clasificadora de Riesgo |
|-------------------------|
| Feller-Rate             |
| Moody's                 |
| Standard and Poor's     |
| Fitch Ratings           |
| Humphreys Ltda.         |
| ICR Chile Ltda.         |

## **ANEXO 4. DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DE ENTREGA DE INFORMACIÓN FIDEDIGNA**

### **DECLARACIÓN JURADA**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales o representantes del Proponente), representante(s) [legal(es)/del Proponente] de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que ha analizado y conoce el contenido de cada una de las cláusulas y anexos de las Bases de Licitación, elaboradas por la Comisión Nacional de Energía para la Licitación de Suministro 2025/02, sus aclaraciones y respuestas a las consultas de la licitación con anterioridad a la presentación de su oferta, y declara su conformidad y aceptación, y se obliga a observar sus disposiciones, sin ningún tipo de reservas y reclamaciones a toda la documentación referida. Asimismo, el representante [legal/del Proponente] da fe de la veracidad de toda la información entregada como parte de la Propuesta.

.....  
(Nombre y firma del o los representantes legales o Representante del Proponente)

**ANEXO 5. FORMATO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE****MANDATO ESPECIAL**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), cédula de identidad número (N° cédula de identidad) en representación de (nombre/RUT empresa), viene(n) a otorgar mandato o poder especial e irrevocable a:

**[A continuación individualizar uno o más Representantes del Proponente]**

Don (nombre representante del proponente) cédula de identidad número (N° cédula de identidad), con domicilio en Chile ubicado en (calle/número/comuna), teléfonos: (números de teléfono), e-mail: (dirección de correo electrónico), para que dicho(s) mandatario(s) en su nombre y representación actúe(n) [, de manera individual o conjunta,] con amplias facultades en todas las etapas, hitos, actuaciones, gestiones y trámites de la Licitación de Suministro 2025/02 realizado por las empresas distribuidoras: Compañía General de Electricidad S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Luzlinares S.A., Luzparral S.A. y las cooperativas eléctricas: Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda. , Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda., Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda. y Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda., en que la mandante ha tomado la decisión de participar.

En el cumplimiento de su cometido el mandatario contará, entre otras facultades, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, con las siguientes atribuciones esenciales: a) Adquirir las Bases de Licitación e inscribirse en el Registro de Adquirentes de las Bases; b) Formular consultas a las Bases y recibir y aceptar las respuestas o aclaraciones; c) Presentar propuestas, acorde con las instrucciones de la mandante; d) Asistir y participar en la apertura de las ofertas; e) Participar de la Licitación, pudiendo especialmente intervenir en el mecanismo de subasta previsto en la sección de las Bases de Licitación, presentado, firmando, extendiendo y aceptando todas las condiciones que dicha subasta efectúe; f) Firmar, extender y entregar actas, documentos, contratos complementarios, anexos, formularios y todo tipo de instrumentos exigidos en las Bases de Licitación; g) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fueren necesarias de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación; h) Extender y firmar el o los Contratos adjudicados; i) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fuere necesario y obligatorio otorgar, entregar o recibir en virtud del Contrato adjudicado y de lo estipulado en las Bases de licitación; j) Modificar y comunicar el domicilio fijado en Chile, sus teléfonos, dirección postal, e-mail.

.....  
(Nombre y firma del o los representantes legales)

.....  
(Firma y timbre Notario)

## ANEXO 6. FORMATO DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

### DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_ en representación de (nombre del Proponente) RUT \_\_\_\_\_, en su calidad de Representante [Legal/del Proponente] viene a declarar:

Que la presentación de la(s) oferta(s) identificada(s) en el (los) “DOCUMENTO 15 OFERTA ECONOMICA PARA BLOQUE DE SUMINISTRO” en el marco de la Licitación 2025/02 tienen una validez de 90 días a partir de (fecha de presentación de oferta) y en todo caso mantienen su vigencia hasta 90 días posteriores a la fecha de adjudicación de las propuestas.

.....  
(Nombre y firma del o los representantes legales o Representante del Proponente)

## ANEXO 7. FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN

### DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración señalado en la Legislación vigente en Chile y en las presentes Bases de Licitación para la Licitación de Suministro 2025/02 y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....  
(Nombre y firma de o los representantes legales o Representante del Proponente)

## **ANEXO 8. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, SANCIONES Y MULTAS**

### **DECLARACIÓN JURADA**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales, sanciones y multas señaladas por la Legislación vigente en Chile y las presentes Bases de Licitación de Suministro 2025/02 y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....  
(Nombre y firma de o los representantes legales o Representante del Proponente)

## ANEXO 9. FORMULA DE INDEXACION DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA Y MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS DE ENERGÍA DE LICITACIÓN EXCEPCIONAL DE CORTO PLAZO

### *A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía*

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía en el Punto de Oferta elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a Las Licitantes al momento de aprobación de las Bases, son los siguientes:

#### A.1. Índices Fórmula de Indexación

*Index\_1*: Precio Promedio Mensual Gas Natural Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Daily Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

*Index\_2*: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$Precio_{energía} = Precio_{base} \cdot \left( a1 \cdot \frac{Index_1}{Index_{10}} + a2 \cdot \frac{Index_2}{Index_{20}} \right)$$

Donde:

$Precio_{base}$  Precio base de la energía en el Punto de Oferta determinado a partir del precio de energía de la Oferta Económica del Oferente, en US\$/MWh

$Index_i$  Valor del índice  $i$  empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable  $i$  toma valores 1 a N, donde N representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente. Se considerará el promedio de los valores mensuales del  $Index_i$ , publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

*Index<sub>io</sub>* Valor base del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación. Se considerará el promedio de los valores mensuales del *Index<sub>i</sub>*, publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.

*a<sub>i</sub>* Ponderador asociado al índice *i*. Cada ponderador deberá ser mayor o igual a cero, y la suma de todos los ponderadores deberá ser igual a 1. Adicionalmente, el ponderador asociado al índice de gas natural (*Index<sub>1</sub>*), no podrá ser mayor a 0,7.

### *B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia*

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$Precio_{potencia} = Precio_{base\_potencia} \cdot \left( \frac{CPI}{CPI_0} \right)$$

Donde:

*Precio<sub>base\_potencia</sub>* Precio base de la potencia en el Punto de Oferta, en US\$/kW/mes.

*CPI*: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice. Se considerará el promedio de los valores mensuales del CPI, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

*CPI<sub>0</sub>*: Promedio de los valores mensuales del CPI, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.

### *C. Aplicación de las fórmulas de indexación*

Los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos se reajustarán conforme a los Artículos 158° y 161° de la LGSE y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Licitaciones.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en el DFL N° 4/06 y sus modificaciones.

### *D. Mecanismo de Ajuste de Precios de Energía de Licitación Excepcional de Corto Plazo*

Los Contratos resultantes de las Licitaciones Excepcionales de Corto Plazo, además de la fórmula de indexación que se establezca en las Bases, estarán sujetos a un Mecanismo de Ajuste. Para estos efectos, el Coordinador monitoreará la diferencia entre la componente de energía del precio medio de mercado vigente a la fecha del llamado a Licitación, y el costo marginal horario en el Punto de Oferta correspondiente.

El Coordinador deberá llevar una contabilización de las diferencias que se produzcan en el precio del Contrato como consecuencia de la aplicación del Mecanismo de Ajuste.

Semestralmente el Coordinador informará a la Comisión, en la forma y plazos que ésta establezca, el total de las señaladas valorizaciones contabilizadas.

Dichas diferencias de valorización se internalizarán en el cálculo de las diferencias de facturación a las que se refiere el inciso final del Artículo 158° de la LGSE.

Conforme a lo anterior, el Contrato de Suministro considera, adicional a la facturación del precio del contrato, el pago de las diferencias de valorización del Contrato resultantes de la aplicación del Mecanismo de Ajuste. El Mecanismo de Ajuste se encuentra definido de la siguiente forma:

1. Si  $CMg_i > PMM_e * 1,7$  entonces

$$MA_i = PMM_e * 1,7 - Precio_{energía}$$

2. Si  $PMM_e * 1,5 \leq CMg_i \leq PMM_e * 1,7$  entonces

$$MA_i = CMg_i - Precio_{emergencia}$$

3. Si  $PMM_e * 0,5 < CMg_i < PMM_e * 1,5$  entonces

$$MA_i = 0$$

4. Si  $PMM_e * 0,3 \leq CMg_i \leq PMM_e * 0,5$  entonces

$$MA_i = CMg_i - Precio_{energía}$$

5. Si  $CMg_i < PMM_e * 0,3$  entonces

$$MA_i = PMM_e * 0,3 - Precio_{energía}$$

Donde

$MA_i$  Mecanismo de Ajuste del precio de energía del Contrato en la hora “i”, determinado por el Coordinador, en US\$.

$PMM_e$  Componente de energía del precio medio de mercado vigente al momento del llamado a licitación. Éste corresponde a 86,072 US\$/MWh.

$CMg_i$  Costo marginal horario en el Punto de Oferta del Contrato, en la hora “i”, determinado por el Coordinador, en US\$/MWh.

$Precio_{energía}$  Precio de energía del Contrato en el Punto de Oferta, conforme lo indicado en el literal A.1 anterior.

En cada mes, la diferencia de valorización del Contrato producto de la aplicación del Mecanismo de Ajuste será determinado según lo siguiente:

$$DVC = \sum_{i=1}^{N_{HM}} \left( MA_i \cdot \sum_{j=1}^{N_{PR}} \sum_{k=1}^{N_{PC}} E_{ij} \cdot FPZ_j \cdot fR_{jk} \cdot \frac{fm_k}{fm_{PO_{ji}}} \right)$$

Donde

$DVC$  Diferencia de valorización mensual del Contrato producto de la aplicación del Mecanismo de Ajuste, determinado por el Coordinador, en US\$.

$E_{ij}$  Energía efectivamente retirada por el Contrato en la subestación primaria de la Distribuidora en la hora “i”, desde el Punto de Retiro “j”, en MWh.

$FPZ_j$  Factor de expansión de pérdidas asociados al sistema de transmisión zonal del correspondiente mes, asociado al Punto de Retiro “j”.

|           |   |
|-----------|---|
| $fR_{jk}$ | Factor de referenciación de la demanda de energía eléctrica desde el Punto de Retiro "j" hacia el Punto de Compra "k", para el correspondiente mes. |
| $fm_k$    | Factor de modulación de energía del Punto de Compra "k" del correspondiente mes.  |
| $fm_{PO}$ | Factor de modulación de energía del Punto de Oferta del correspondiente mes.  |
| $NHM$     | Número total de horas del correspondiente mes.  |
| $NPR$     | Número total de Puntos de Retiro del correspondiente mes.   |
| $NPC$     | Número total de Puntos de Compra del correspondiente mes.   |

**ANEXO 10. DOCUMENTO 2 “DESCRIPCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROONENTE”**

Razón social:

Nombre de fantasía:

Empresa controladora y su porcentaje de participación societaria:

RUT del Proponente:

Representante o Representantes Legales (\*):

RUT del Representante o Representantes Legales:

Fecha de constitución o inicio de actividades:

Giro o rubro de la empresa:

Dirección:

Teléfonos:

Casilla postal:

Página web:

Correo electrónico de contacto:

(\*) El (los) representante(s) legal(es) debe(n) adjuntar copia simple de su Rol Único Tributario (RUT), junto a copia de RUT de la persona jurídica. En caso de personas jurídicas extranjeras deberán presentar documento tributario equivalente en el país de origen de ésta.

.....  
(Nombre y firma de o los representantes legales o Representante del Proponente)

## ANEXO 11. DOCUMENTO 6 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”

### **DECLARACIÓN JURADA**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que renuncia expresamente al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de la [Boleta de Garantía/Carta de Crédito Stand-by/Póliza de Seguro] N° ....., emitida por el [Banco/Compañía Aseguradora]....., entregada en el Proceso de Licitación de Suministro 2025/02 realizado por las empresas distribuidoras Compañía General de Electricidad S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Luzlinares S.A., LuzParral S.A., y las cooperativas eléctricas: Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda. , Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda., Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda y Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda.

.....

(Nombre y firma de o los representantes legales o Representante del Proponente)

## ANEXO 12. DOCUMENTO 12 “DECLARACIÓN DE RESPALDO DE LA PROPUESTA”

### DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica del Proponente) viene(n) a declarar que:

El Proponente es propietario, arrendatario o usufructuario de uno o más medios de generación y/o sistemas de almacenamiento de energía, interconectados al SEN, los que en conjunto presentan una capacidad esperada de producción de energía a nivel anual de ..... GWh, en una condición P90.

Asimismo, declara que la máxima energía adjudicable en la presente licitación a nivel anual, es de ..... GWh.

【Por último, declaro que el Proponente ha suscrito contratos de respaldo con otros generadores, o ha suscrito promesa de suscripción de tales contratos, en caso de resultar adjudicado, por un monto de energía que permite, en conjunto con la capacidad esperada de producción de energía del Proponente, cubrir la máxima energía adjudicable del Proponente.】

Asimismo, el Proponente declara que participa en el mercado de corto plazo realizado por el Coordinador, formando parte de la cadena de pagos en el Portal de Pagos del mismo.

Las condiciones antes declaradas deberán mantenerse vigentes durante todo el período de suministro del Contrato.

.....  
(Nombre y firma de o los representantes legales o Representante del Proponente)

### **ANEXO 13. LISTADO DE BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS PARA INSTRUMENTOS DE GARANTIA**

Todas las Boletas de Garantía y pólizas de seguro para caucionar las distintas garantías exigidas en esta Licitación, deberán ser emitidas por algunas de las instituciones o compañías de seguros, según corresponda, fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), o la que la reemplace.

Los Proponentes pueden verificar esta condición en el sitio web de la CMF:

<http://www.cmfchile.cl/portal/principal/605/w3-propertyvalue-18497.html>  
(link referencial)

Todas las garantías señaladas en este Anexo deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista y con una fecha de vencimiento no inferior a lo señalado en la especificación respectiva.

#### ANEXO 14. TABLA DE CALIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Las Licitantes establecerán el puntaje, de 1 a 7, para evaluar el riesgo de cada Proponente, puntajes que serán no discriminatorios, consistentes con estándares internacionales y ampliamente aceptados.

| CLASIFICACIÓN DE RIESGO | NOTA |
|-------------------------|------|
| AAA                     | 7    |
| AA+                     | 7    |
| AA                      | 7    |
| AA-                     | 7    |
| A+                      | 7    |
| A                       | 7    |
| A-                      | 7    |
| BBB+                    | 6    |
| BBB                     | 6    |
| BBB-                    | 5    |
| BB+                     | 5    |
| BB                      | 4    |
| BB-                     | 4    |
| B+                      | 3    |
| B                       | 3    |
| B-                      | 3    |

Para efectos de la calificación de la clasificación de riesgo, en el caso que el Proponente se trate de un Consorcio, se debe cumplir con que al menos un 50% de la propiedad del Consorcio corresponda a empresas que cumplan con acreditar una Clasificación de Riesgo cuya calificación no sea inferior a 5.0, de acuerdo con la tabla anterior.

**ANEXO 15: DOCUMENTO 15. "OFERTA ECONÓMICA PARA BLOQUE DE SUMINISTRO N°1"**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica proponente) entrega(n) a Las Licitantes la siguiente Oferta Económica por el Bloque de Suministro N°1, según Bases de Licitación de Suministro 2025/02:

| Nº de Oferta | Bloque Zonal [Z2 o Z3] | Bloque Horario [A/B o C/B] <sup>(1)</sup> | Nº de restricción <sup>(2)</sup> (opcional) | Nº Mínimo de Sub-Bloques (opcional) | Nº de Sub-Bloques | Precio de Oferta de energía <sup>(3)</sup> [US\$/MWh] | Coeficientes de Indexación <sup>(3)</sup> |    |
|--------------|------------------------|---|---|-------------------------------------|-------------------|---|---|----|
|              |                        |   |   |                                     |                   |   | a1  | a2 |
| 1            |                        |   |   |                                     |                   |   |   |    |
| 2            |                        |   |   |                                     |                   |   |   |    |
| 3            |                        |   |   |                                     |                   |   |   |    |
| 4            |                        |   |   |                                     |                   |   |   |    |
| 5            |                        |   |   |                                     |                   |   |   |    |
| 6            |                        |   |   |                                     |                   |   |   |    |
| 7            |                        |   |   |                                     |                   |   |   |    |
| 8            |                        |   |   |                                     |                   |   |   |    |
| 9            |                        |   |   |                                     |                   |   |   |    |
| 10           |                        |   |   |                                     |                   |   |   |    |
| ...          |                        |   |   |                                     |                   |   |   |    |

<sup>(1)</sup> Cada oferta individual puede presentarse al Bloque Horario "A/B" o al Bloque Horario "C/B". La oferta realizada al Bloque Horario A/B considera conjuntamente el mismo número de Sub-Bloques y precio para el Bloque Horario A y para el Bloque Horario B. Asimismo, la oferta realizada al Bloque Horario C/B considera conjuntamente el mismo número de Sub-Bloques y precio para el Bloque Horario C y para el Bloque Horario B.

<sup>(2)</sup> Indicar el mismo número entero para cada oferta que se deseé vincular en una restricción.

<sup>(3)</sup> Importante: Utilizar tres cifras decimales.

(Nombre y firma de o los representantes legales o Representante del Proponente)

**ANEXO 16. MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA PARA  
SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN**

ENTRE  
[Distribuidor]  
Y  
[Suministrador]

En Santiago de Chile, a [día] de [mes] del año [•], ante mí, [individualizar notario], comparecen, el (los) señor(es) [individualizar con nombre completo, nacionalidad, cédula de identidad, estado civil y profesión], en representación, según se acreditará de [Nombre Distribuidor], rol único tributario número [•], concesionario del servicio público de distribución eléctrica, en adelante indistintamente “[•]” o el “Distribuidor”, ambos con domicilio en [•]; y, el (los) señor(es) [individualizar con nombre completo, nacionalidad, cédula de identidad, estado civil y profesión], en representación, según se acreditará, de [Nombre Suministrador], rol único tributario número [•], empresa del giro de generación de electricidad, en adelante indistintamente “[•]”, el “Suministrador” o el “Proveedor”, ambos con domicilio en [•]; todos mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha [•], el Distribuidor llamó a una licitación pública nacional e internacional para el suministro de energía y potencia eléctrica para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios de sus respectivas zonas de concesión, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 131° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y demás normas aplicables de dicha Ley, y en conformidad con lo establecido en las Bases de la “Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios Licitación de Suministro 2025/02”, en adelante la “Licitación”.

En virtud de la Licitación, el Suministrador resultó adjudicatario de la misma y en conformidad con lo dispuesto en las Bases, según se definen éstas más adelante, las partes se obligaron a suscribir el presente Contrato dentro del plazo establecido en las Bases.

Con fecha [•], la Comisión Nacional de Energía aprobó el Contrato de Suministro acordado entre el Distribuidor y el Suministrador, mediante Resolución Exenta número [•], de conformidad a lo expuesto en el artículo ciento treinta y cuatro de la Ley General de Servicios Eléctricos.

## SEGUNDO: DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Contrato y sus anexos, y sin perjuicio de las definiciones contempladas en otras cláusulas de este Contrato, y a menos que el contexto indique claramente otro significado, los términos cuya primera letra figura con mayúscula, salvo cuando se deba exclusivamente a que inician una oración o constituyen nombre propio, tendrán el significado que para cada uno de ellos se les asigna en esta cláusula. Las definiciones en singular comprenden su plural y viceversa.

- Año o Año Calendario : Período de doce meses que se inicia el día 01 de enero a las 00:00 horas, y termina el día 31 de diciembre a las 23:59 horas.
- Bases : Son los términos y condiciones que regulan la Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer a Clientes Sometidos a Regulación de Precios correspondientes a la Licitación de Suministro 2025/02 que comprenden el Llamado a licitación, la evaluación de las Propuestas y los correspondientes Anexos elaborados y aprobados por la Comisión, mediante Resolución Exenta [•]; las consultas, aclaraciones, solicitudes y respuestas contempladas en la Licitación, la adjudicación y el procedimiento tendiente a la celebración de el o los Contratos de Suministro. Las Bases se entenderán formar parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.
- Bloque de Suministro : Constituye el compromiso máximo de Suministro, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°2, que el Suministrador debe vender y el Distribuidor comprar, por la duración del Período de Suministro, para abastecer los retiros asociados a los consumos que realice el Distribuidor.
- Coordinador : Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212-1 de la LGSE.
- Comisión : Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley N° 2.224 con fecha 25 de mayo de 1978 y sus modificaciones.
- Contrato de Suministro o Contrato : El presente Contrato.

- DFL N° 4/06 o LGSE : Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus posteriores modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos.
- D.S. N°1T/2025 : Decreto de Precios de Nudo vigente para efectos de esta Licitación en conformidad con lo señalado en la LGSE, vale decir, el Decreto Supremo N°1T, de 2025, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el día 16 de abril de 2025.
- D.S. 106/15 o Reglamento de Licitaciones : Decreto Supremo N°106, de 2015, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de 16 de junio de 2016, que aprueba Reglamento sobre Licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, que deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de junio de 2016 y sus modificaciones, así como la normativa que lo complemente, entre ella, la Resolución Exenta N° 703, de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 30 de octubre de 2018, o aquella normativa que la reemplace.
- D.S. 86 o Reglamento de Precios de Nudo : Reglamento para la Fijación de Precios de Nudo, Decreto Supremo N° 86, de 2012, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial del día 23 de abril de 2013 y sus futuras modificaciones.
- Días o días : Siempre que no se indique lo contrario, la palabra "días" significa lo mismo que días corridos.
- Días corridos : Todos los días de la semana, incluidos sábado, domingo y festivos.
- Días hábiles : Todos los días excepto los sábado, domingo y festivos.
- Licitación : Se refiere a la Licitación Pública Nacional e Internacional para adjudicar Contratos de Suministro correspondientes a la Licitación 2025/02.

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Llamado a Licitación :          | Es la fecha en que se inició la Licitación según se establece en el Programa de Licitación.   |
| Mecanismo de Ajuste :           | Mecanismo especial de ajuste de precios, adicional a su fórmula de indexación, previsto en el inciso segundo del artículo 135° quinque de la LGSE.  |
| Ministerio :                    | Ministerio de Energía.  |
| Oferta Económica :              | Es la o las ofertas económicas presentadas por el oferente en conformidad con las Bases.  |
| Programa de la Licitación :     | Es aquel cronograma de actividades y plazos contenido en las Bases.   |
| Período de Suministro:          | Corresponde al intervalo de tiempo de abastecimiento del Bloque de Suministro N°1 de energía y potencia contratada, que tienen como fecha de inicio el 1 de enero del año 2026, y de término el 31 de diciembre del año 2026.   |
| Propuesta :                     | Corresponde a la oferta presentada por cada Proponente, compuesta por la Oferta Administrativa y la Oferta Económica.   |
| Punto(s) de Oferta :            | Corresponde a la(s) barra(s) del sistema eléctrico [•] 220 kV para el(los) Bloque(s) Zonal(es) [•].   |
| Puntos de Suministro o Compra : | Barras o nudos del sistema de transmisión nacional, en los cuales el Distribuidor comprará la energía y potencia contratada, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios en sus zonas de concesión. Para efectos de la facturación, los Puntos de Compra corresponderán a todas aquellas barras o nudos contenidos en el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente al momento de la facturación, desde los cuales se abastece el Distribuidor, y que sean resultantes de la metodología de referenciación hacia el sistema de transmisión nacional que establezca el Reglamento de Licitaciones. |
| Suministro :                    | Es el suministro del servicio público de distribución de energía y potencia eléctrica para el Bloque de Suministro objeto del presente Contrato.  |

Superintendencia : Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

UF : Unidad de Fomento.

US\$ o Dólares : Dólares de los Estados Unidos de América.

### **TERCERO: OBJETO.**

El Suministrador se obliga a vender al Distribuidor, quien se obliga a comprar y recibir el Suministro, desde la fecha de inicio y durante todo el Período de Suministro, en la cantidad, términos y condiciones que se estipulan en el presente Contrato de Suministro y la normativa eléctrica vigente. El Distribuidor, a su vez, se obliga a pagar al Suministrador los precios señalados en la Cláusula Cuarta siguiente en los términos y plazos establecidos en el presente Contrato de Suministro.

El Suministrador declara conocer, aceptar y cumplir la obligación establecida en la LGSE, respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales.

Para todos los efectos, en caso de vigencia de un decreto de racionamiento eléctrico, dictado por autoridad competente, las obligaciones anteriores se regularán por las normas legales, reglamentarias y las propias que emanen del referido decreto.

### **CUARTO: PRECIOS.**

Conforme a las Oferta(s) Económica(s) presentada(s) por el Suministrador, el Distribuidor pagará a éste por el suministro comprometido los siguientes precios:

#### **a) Precio de la Energía activa:**

El precio de la energía activa en el(los) Punto(s) de Oferta, para el Bloque de Suministro N° 1 será(n):

Bloque Zonal-Horario [•]: [•] US\$/MWh.

Para efectos de la facturación, los Puntos de Compra corresponderán a todas aquellas barras o nudos contenidos en el decreto de precio de nudo de corto plazo vigente al momento de la facturación, desde los cuales se abastece el Distribuidor, y que sean resultantes de la metodología de referencia hacia el sistema de transmisión nacional que establezca el Reglamento de Licitaciones.

Los precios asociados a cada uno de estos Puntos de Compra corresponderán al precio en el Punto de Oferta, debidamente indexado según lo indicado en la cláusula Sexta,

multiplicado por la razón entre los factores de modulación de energía del Punto de Compra y el Punto de Oferta, establecidos en el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente a la fecha de facturación. Además de la fórmula de indexación, este contrato estará sujeto a un Mecanismo de Ajuste, conforme se establece en la cláusula Sexto.

El Anexo N°4 de este Contrato de Suministro contiene, a modo referencial, los Puntos de Compra de la energía y potencia vigentes al momento del llamado a licitación.

**b) Potencia en Horas de Punta:** El precio de la potencia en horas de punta en el Punto de Oferta corresponde al precio fijado para dicho punto en el D.S. N° 1T/2025, esto es [•] US\$/kW/mes. El precio de la potencia en horas de punta en los respectivos Puntos de Compra, será igual al precio de la potencia en el Punto de Oferta, debidamente indexado según lo indicado en la cláusula Sexta, multiplicado por la razón entre los factores de modulación de potencia del Punto de Compra y el Punto de Oferta, establecidos en el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente a la fecha de facturación. El precio de la potencia resultante para los Puntos de Compra deberá ser expresado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) por kW/mes, esto es, US\$/kW/mes y con cuatro (4) cifras decimales.

Las condiciones de aplicación para efectos de esta facturación corresponderán a las fijadas en el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente en cada mes de facturación.

**c) Energía reactiva:** Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva del Distribuidor serán los que establezcan el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente a la fecha de facturación.

**d) Cargos por uso de los sistemas de transmisión:** En conformidad con lo establecido en la LGSE y en el Reglamento de Licitaciones en materia del pago por el uso del sistema de transmisión, las facturas emitidas por el Suministrador deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión, lo anterior sólo en la medida que corresponda de acuerdo con dicha normativa.

## QUINTO: REVISIÓN DE PRECIO DE ENERGÍA.

El precio de la energía podrá ser revisado únicamente en los casos que, por causas no imputables al Suministrador, los costos de capital o de operación para la ejecución del Contrato hayan variado en una magnitud tal que produzca un excesivo desequilibrio económico en las prestaciones mutuas del Contrato, respecto de las condiciones existentes en el momento de la presentación de la Propuesta, debido a cambios sustanciales y no transitorios en la normativa sectorial o tributaria, que tengan por efecto

directo y demostrable una variación de más del 2% en los costos de capital o de operación para la ejecución del Contrato.

El derecho a revisar precios podrá ser invocado por ambas partes del Contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 134° de la LGSE.

#### **SEXTO: INDEXACIÓN.**

Los precios de la energía activa y la potencia en horas de punta en el Punto de Oferta se reajustarán durante el Período de Suministro, de acuerdo con las fórmulas de indexación establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 161° de la LGSE.

Adicionalmente, el precio de la energía activa se encontrará sujeto a un mecanismo especial de ajuste, de acuerdo al Mecanismo de Ajuste de precios de energía establecido en el Anexo N°1 de este Contrato, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 135° quinques de la LGSE y el artículo 71° y siguientes del Reglamento de Licitaciones.

#### **SÉPTIMO: CANTIDADES.**

El Suministrador se obliga a entregar al Distribuidor -quien se obliga a recibir, durante todo el Período de Suministro- hasta el máximo de suministro de energía activa anual indicado en el Anexo N°2 y su potencia asociada.

Adicionalmente, si el Distribuidor dispone o proyecta excedentes de suministro contratados podrá convenir con otras concesionarias, que pertenezcan al mismo sistema eléctrico, el traspaso de dichos montos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135° quáter de la LGSE y lo dispuesto en Reglamento de Licitaciones.

Asimismo, para el caso que el Distribuidor proyecte un déficit de suministro, deberá procurar acuerdos con otras concesionarias que tengan excedentes de suministro.

#### **OCTAVO: CANTIDADES EFECTIVAMENTE DEMANDADAS Y SU FACTURACIÓN.**

##### **a) Energía activa:**

El total de la energía que el Suministrador facturará mensualmente al Distribuidor por compras para clientes sujetos a regulación de precios en los Puntos de Compra, será igual a los valores que, en virtud de este Contrato, sean efectivamente demandados por ésta en el mes de facturación.

Sin perjuicio de lo anterior, si en un año específico la energía demandada supera el total de energía que el Distribuidor tenga contratada, el Suministrador facturará al Distribuidor hasta la totalidad del Bloque de Suministro contratado para dicho período. En el evento que la energía demandada sea inferior a la suma de los bloques de suministro que el Distribuidor tenga contratados, se procederá a facturar la demanda efectivamente consumida de forma no discriminatoria y a prorrata de la totalidad de los suministros anuales contratados de cada suministrador para el correspondiente año.

Para ello, en cada período de facturación, la energía mensual a facturar por la totalidad de las empresas suministradoras del Distribuidor será igual al total de energía efectivamente consumida por los clientes sujetos a regulación de precios de ésta en el respectivo mes. En caso de que la energía efectivamente consumida sea inferior al total de suministro contratado, para cada Punto de Compra se procederá a facturar la demanda efectivamente consumida de forma no discriminatoria y a prorrata de la totalidad de los suministros anuales contratados de cada suministrador para el correspondiente año.

【Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la facturación del Bloque de Suministro N°1, se determinarán tres prorratas a lo largo del consumo diario:

- i) Para la energía demandada entre las 00:00 y 07:59 horas y entre las 23:00 y 23:59 horas, donde participa en la determinación de la prorrata el Bloque Horario A;
- ii) Para la energía demandada entre 08:00 y 17:59 horas, donde participa en la determinación de la prorrata el Bloque Horario B; y
- iii) Para la energía demandada entre 18:00 y 22:59 horas, donde participa en la determinación de la prorrata el Bloque Horario C.

Sólo para efectos de determinar las prorratas asignables a los referidos bloques, se deberá determinar para éstos un monto de contratación equivalente diario, para lo cual los montos anuales contratados en los Bloques Horarios A, B y C serán amplificados por un factor, de acuerdo a lo siguiente:

| BS1    | Bloque Horario A | Bloque Horario B | Bloque Horario C |
|--------|------------------|------------------|------------------|
| Zona 2 | 3,1702           | 2,3101           | 3,9733           |
| Zona 3 | 3,2556           | 2,2452           | 4,0414           |

】

Con el objeto tanto de asegurar que la energía adquirida por el Distribuidor en virtud de esta Licitación no sobresepa al final del Año Calendario el monto del Bloque de Suministro, en su componente base y variable, como de contabilizar el total de energía facturada

por el Suministrador, el Coordinador llevará un registro del monto de consumo acumulado en el año pertinente, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Licitaciones. Dicho registro determinará la energía máxima que el o los Suministradores estarán obligados a suministrar hasta el cierre de cada Año Calendario, según la prorrata correspondiente.

Adicionalmente, se podrá estar sujeto a lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula Vigésimo Primero "Adecuación a la Normativa Vigente".

**b) Potencia en Horas de Punta:**

El Distribuidor aplicará para sus compras de potencia el régimen de demanda máxima leída en horas de punta, conforme a la metodología establecida en el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente en cada periodo de facturación. El resultado de esta metodología determinará la potencia total a facturar al Distribuidor en cada periodo de facturación.

Se entenderá como horas de punta del sistema respectivo, el periodo que defina el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente en el periodo de facturación correspondiente.

Sólo podrán facturar potencia en horas de punta aquellos suministradores cuyos Bloques contratados suministran energía durante el horario de punta del sistema respectivo. En cada periodo de facturación y para cada Punto de Compra se determinará el cociente entre la energía facturada en horas de punta por cada Suministrador de acuerdo al literal anterior y la energía mensual total facturada durante el horario de punta en dicho punto por todos los Bloques de Suministro. El Suministrador facturará al Distribuidor en cada Punto de Compra la potencia resultante de multiplicar la potencia total a facturar según el régimen de demanda máxima leída en dicho punto por el cociente antes definido.

[Sólo para efecto de determinar el cociente señalado, se deberá determinar para el Bloque de Suministro un monto de facturación equivalente, para lo cual los montos mensuales de energía facturada serán amplificados por los Factores para Facturación utilizados para determinar las prorratas asignables a la facturación de estos Bloques de Suministro, señalados en la letra a) anterior de la presente cláusula.]

**c) Energía Reactiva:** El total de energía reactiva para los Puntos de Compra, incluidos en el Anexo N°4 de este Contrato, se facturará al Distribuidor por compras para consumos sometidos a regulación de precios y será igual a las cantidades efectivamente demandadas por ésta en el periodo de facturación respectivo. En caso de haber más de un

Suministrador, ésta se asignará en forma no discriminatoria, a prorrata de la energía activa facturada.

**d) Diferencias de Valorización de Contrato:** Las diferencias de valorización del contrato que se generen a propósito de la aplicación del Mecanismo de Ajuste de precios de energía, serán facturadas una vez que se encuentre publicado el decreto de precios de nudo promedio correspondiente.

#### NOVENO: EMISIÓN Y PAGO DE FACTURA.

El Distribuidor deberá, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, proporcionar al Suministrador la información necesaria para que éste emita la correspondiente factura, la que podrá ser electrónica de acuerdo con los términos señalados en la Ley N° 20.727. Dicha información deberá contener el detalle de las medidas, la metodología de referenciación, los precios considerados y toda información relevante que permita reproducir el cálculo de la misma. Con ello, el Suministrador deberá dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, en horario de 9:00 a 17:30 horas, entregar la factura correspondiente al suministro de energía y potencia activa y reactiva del mes precedente, en la oficina del Distribuidor que ésta indique, o a través de la casilla del facturador electrónico indicada en la página web del Servicio de Impuestos Internos o la que el Distribuidor informe al Suministrador. Para efectos de calcular el monto de la factura correspondiente se utilizará el tipo de cambio según lo establecido en la normativa vigente para cada período de facturación.

Cada factura será pagada por el Distribuidor en pesos chilenos con dinero efectivo, transferencia electrónica, cheque de la plaza o un Vale Vista de la misma plaza, a opción del Distribuidor, u otro medio que acuerden las partes, el día 25 de cada mes antes de las 13:00 horas. Si la entrega por parte del Suministrador se hiciera con posterioridad al décimo día hábil del mes por causa imputable al Suministrador, el Distribuidor podrá postergar el pago en el mismo número de días de atraso, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, el vencimiento se ampliará hasta las 12:00 horas del día hábil siguiente. Por otro lado, un atraso en la entrega de la información de facturación por parte de la empresa Distribuidora facultará el mismo número de días de retraso por parte del Suministrador en la emisión de la factura correspondiente, siendo dicho retraso no imputable al Suministrador. En el caso que el Distribuidor objetara alguno de los montos incluidos en la factura del mes, estará en todo caso obligado al pago de los montos no disputados, con lo cual rechazará la factura emitida, procediendo el Suministrador a emitir una nueva factura que recoja los montos no disputados.

Se entenderá como período de facturación, al comprendido entre las 00:00 horas del primer día del mes calendario hasta las 24:00 horas del último día del mes calendario.

En el caso que se produzca un reajuste en los precios de venta por la aplicación de los procedimientos de indexación establecidos en la cláusula sexta anterior, y en virtud de la aplicación del artículo 161º de la LGSE, en un período intermedio entre dos lecturas mensuales, la facturación de ese mes se realizará en forma proporcional al número de días de vigencia de cada tarifa.

La mora o simple retardo en el pago de una factura estará afecta a un recargo diario equivalente al interés máximo convencional para operaciones no reajustables en moneda nacional, de menos de 90 días, calculado en la forma de interés simple, según la cuantía de la deuda y conforme a la tasa vigente informada por la Comisión para el Mercado Financiero o el organismo público que lo reemplace, al momento del pago. A falta del mecanismo de fijación anterior, las partes acordarán la tasa de interés y su aplicación que se considere equivalente.

#### **DÉCIMO: MEDICIÓN.**

La energía y potencia en horas de punta serán compradas por el Distribuidor al Suministrador en los Puntos de Compra. Sin perjuicio de lo anterior, las mediciones en los puntos de medida deberán permitir distinguir los consumos objeto de este Contrato, asimismo las facturaciones correspondientes en los Puntos de Compra deberán ser coherentes con la tarificación de los sistemas de transmisión y su inclusión en las fórmulas tarifarias aplicables a clientes finales sujetos a regulación de precios. En consecuencia, a estas mediciones se aplicarán los factores que permitan referirlas a los Puntos de Compra, manteniendo la coherencia señalada.

Para referir los consumos de energía y potencia a nivel de transmisión nacional, se empleará la metodología de referenciación y asignación de pérdidas establecida en el Reglamento de Licitaciones. Para la energía reactiva, se utilizarán los mismos factores de pérdidas de la energía activa.

En relación a la referenciación a barras de transmisión nacional señalada en el párrafo anterior, y a lo dispuesto en el Reglamento de Licitaciones, para efectos de la facturación, los Puntos de Compra corresponderán a todas aquellas barras o nudos contenidos en el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente al momento de la facturación, desde los cuales se abastece el Distribuidor, y que sean resultantes de la aplicación de la metodología de referenciación establecida en dicho reglamento.

La medición se realizará en los puntos o barras de ingreso al sistema de distribución del Distribuidor. Se deducirá de esta medición los consumos no sujetos a regulación de precios y cualquier consumo de terceros, los que se medirán en sus respectivos puntos de

conexión y se referirán a los puntos o barras de ingreso al sistema de distribución a través de los factores de expansión de pérdidas de distribución establecidos en el decreto que fija tarifas de distribución. A su vez, se deberá adicionar a esta medición los montos de inyecciones de energía provenientes de pequeños medios de generación distribuidos (PMGD) según corresponda.

La deducción o integración de las mediciones antes mencionadas se realizará conforme a lo indicado en el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente en cada período de facturación.

Los puntos de medición para los consumos objeto de este Contrato se incluyen en el Anexo N°3. Las partes incorporarán, eliminarán o modificarán los puntos de medición que sean necesarios para preservar la adecuada medición del suministro contratado.

El Suministrador tendrá derecho de asistir a las lecturas de medidores asociados al presente Contrato, u obtenerlas a través de sistemas de lectura remota, si dichos sistemas están disponibles. Asimismo, el Suministrador también tendrá derecho a estar presente en los procesos de verificación y calibración de dichos sistemas de medida. Para lo anterior, el Distribuidor otorgará las facilidades de información necesarias para el cumplimiento de dicha gestión.

De igual forma, el Distribuidor se reserva el derecho de asistir a las lecturas de medidores asociados al suministro motivo del presente Contrato. Para lo anterior, el Suministrador otorgará las facilidades e información para el cumplimiento de dicha gestión.

## **UNDÉCIMO: CAPACIDAD DE TRANSPORTE.**

Será responsabilidad del Suministrador convenir oportunamente con terceros, en caso de que corresponda según la normativa vigente, el uso de instalaciones de transporte y transformación suficientes como para entregar este Suministro al Distribuidor en los términos y plazos indicados en este Contrato.

A objeto de participar en el proceso de planificación de la expansión de dichos sistemas, el Distribuidor deberá informar al Suministrador a más tardar el 30 de abril de cada Año, los aumentos de potencia demandada por Punto de Compra que requerirá para los años siguientes. La información de las proyecciones de crecimiento de la demanda por Punto de Compra será mensualizada para el primer Año y anualizada para los siguientes 4 años.

En relación con lo establecido en el artículo 126° de la LGSE, las partes convienen que el Distribuidor no estará sujeto al pago de aportes reembolsables por ningún concepto.

## **DUODÉCIMO: CALIDAD Y SEGURIDAD.**

Durante toda la vigencia del Suministro, el Suministrador no podrá entregar Suministro en los respectivos Puntos de Compra con una seguridad y calidad inferior a aquella determinada como mínimo en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, Resolución Exenta N° 151, de la Comisión Nacional de Energía, del 28 de marzo de 2025 y sus posteriores modificaciones, y en las disposiciones técnicas, legales y/o reglamentarias que se encuentren vigentes a la fecha de prestación del pertinente suministro, o que exceda los rangos de tolerancia establecidos por aquéllas. A falta de disposiciones legales o reglamentarias de la autoridad competente, la seguridad y calidad no podrá ser inferior a la que entrega el resto de los suministradores coordinados del Coordinador.

El Suministrador declara su conocimiento y aceptación total y cabal de la legislación chilena vigente a la que se someterá, en lo que se refiera a sus obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (Coordinador), y al régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

## **DÉCIMO TERCERO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

Las obligaciones que emanan para las Partes en virtud de este Contrato de Suministro les serán exigibles a ellas en todo momento durante la vigencia del mismo, a menos que se vean afectadas por un evento de caso fortuito o fuerza mayor y en la medida que tales eventos impidan cumplir con el abastecimiento de suministro comprometido por el presente Contrato con el Distribuidor.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 163° de la LGSE, se define caso fortuito y fuerza mayor de acuerdo con el artículo 45 del Código Civil.

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, no se entenderá como causal de caso fortuito y fuerza mayor el incumplimiento y/o terminación anticipada de los contratos de respaldo con otros generadores, como tampoco la terminación anticipada o el incumplimiento en los contratos de arrendamiento, usufructo o de cualquier otro título que le permitan explotar los medios de generación interconectados al SEN, y/o que respalden su Propuesta.

## DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato se mantendrá vigente desde la fecha de su suscripción, hasta el vencimiento del Período de Suministro, es decir hasta el 31 de diciembre del año 2026.

## DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Suministrador o el Distribuidor podrá o deberá, según corresponda, solicitar a la Comisión el término anticipado del Contrato, con copia a la otra parte, cuando una de estas incurra en cualquiera de las causales de incumplimiento que se estipulan en la presente cláusula, sin perjuicio de las causales de término que contempla la Ley, y sin derecho a indemnización alguna para la parte incumplidora que ocasiona el término anticipado del Contrato. La Comisión aprobará mediante Resolución Exenta el término anticipado del contrato según corresponda, instruyendo a las partes a suscribir el correspondiente término anticipado mediante escritura pública.

### a) Resolución Anticipada del Contrato por parte del Distribuidor:

El Distribuidor podrá poner término anticipado al Contrato, si el Suministrador incurriera en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- I. Todo incumplimiento grave de las obligaciones, incluso las de no hacer, que impone el Contrato por parte del Suministrador que no sea subsanado dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que el Suministrador haya recibido un aviso por escrito de incumplimiento por parte del Distribuidor.
- II. Si el Suministrador durante la vigencia del Contrato obtiene una Clasificación de Riesgo menor a BB+ otorgada por alguna de las clasificadoras de riesgo señaladas en el Anexo 3 de las Bases, y no la mejore o subsane dentro de los doce meses siguientes a la fecha del informe en que conste su clasificación de riesgo inferior a BB+. Asimismo, si el Suministrador no entregare dentro de plazo al Distribuidor la actualización del Informe de Clasificación de Riesgo de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo séptimo del presente Contrato.
- III. La ejecución del Seguro de Ejecución Inmediata o Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a que se refiere el numeral 8.3 del Capítulo 1 de las Bases.

El Distribuidor deberá poner término anticipado al Contrato, si el Suministrador incurriera en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- IV. El incumplimiento de las obligaciones que emanen de su calidad de participante del balance de inyecciones y retiros de energía y potencia que elabora el Coordinador,

durante dos períodos mensuales consecutivos asociados al citado balance, o la pérdida de facultad de participar del mismo.

- V. La dictación de la resolución de liquidación del Suministrador. Para tales efectos, bastará la dictación por parte del tribunal competente de la resolución que declara la liquidación para que el Distribuidor se encuentre habilitado para solicitar a la Comisión la autorización para término anticipado al Contrato de pleno derecho, esto es, sin necesidad de declaración judicial previa.
- VI. En caso de incumplimientos graves que sean reiterados por parte del Suministrador de las obligaciones que impone el Contrato, que sean imputables al Suministrador y no sean subsanados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el Suministrador haya recibido un aviso por escrito de incumplimiento por parte del Distribuidor.
- VII. Ante la no entrega al Distribuidor de un nuevo Seguro de Ejecución Inmediata o Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a que se refiere el numeral 8.3 del Capítulo 1 de las Bases, dentro de los 60 días posteriores de haberse ejecutado su cobro.

b) **Resolución Anticipada del Contrato por el Suministrador:**

Por su lado, el Suministrador podrá poner término anticipado al Contrato si se verifica cualquiera de las causales que se indican a continuación:

- I. La disolución del Distribuidor de acuerdo con la ley chilena, excepto si ello se realiza con el propósito de fusión o reorganización con otra compañía de distribución de energía eléctrica que no afecte materialmente la capacidad de la entidad resultante de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con el Contrato;
- II. Caducidad o pérdida por cualquier causa de la concesión del servicio de distribución de energía eléctrica del Distribuidor, que afecte la zona de suministro del respectivo Contrato.
- III. La dictación de la resolución de liquidación del Distribuidor y sin que proceda la designación de un administrador provisional de acuerdo con lo establecido en el artículo 146° ter de la LGSE. Para tales efectos, la dictación por parte del tribunal competente de la resolución que declara la liquidación habilitará al Suministrador para solicitar a la Comisión la autorización para poner término anticipado al Contrato de pleno derecho, esto es, sin necesidad de declaración judicial previa, lo anterior en caso de que no proceda la designación de un administrador provisional.

- IV. Emisión de un acto administrativo de la Comisión, en el cual se pronuncie favorablemente a poner término anticipado al contrato, debido a causales de caso fortuito o fuerza mayor.

## DÉCIMO SEXTO: GARANTÍAS

### UNO. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

El Suministrador será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes, hasta el término de vigencia del Contrato. Para este efecto, el Suministrador deberá contratar y hacer entrega al Distribuidor de una o más pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, o certificados de cobertura emitidos por el asegurador, por un monto de al menos US\$ 3.000.000, dentro del plazo de 90 días siguientes a la fecha de aprobación del Contrato mediante Resolución Exenta de la Comisión, con vigencia por todo el período de suministro del Contrato, o bien con un período de cobertura menor, en cuyo caso el Suministrador deberá renovar las pólizas en forma sucesiva hasta cubrir dicho período, en forma ininterrumpida.

El incumplimiento de la entrega de esta póliza o certificado de cobertura en los plazos antes señalados, y que no sea subsanado dentro de los 90 días siguientes al aviso por escrito del incumplimiento por parte del Distribuidor, podrá dar lugar al término anticipado del Contrato por parte del Distribuidor, de conformidad al numeral I de la letra a) de la cláusula décimo quinto.

El Suministrador deberá ser el contratante y además el beneficiario de las pólizas señaladas en la presente cláusula. Asimismo, los asegurados de las referidas pólizas deberán corresponder a los propietarios de las fuentes de generación en las que se respalden las ofertas.

### DOS. SEGUROS DE CATÁSTROFE

El Suministrador deberá contratar y hacer entrega al Distribuidor de una o más pólizas de seguro por catástrofe, o certificados de cobertura emitidos por el asegurador, dentro del plazo de 90 días siguientes a la fecha de aprobación del Contrato mediante Resolución Exenta de la Comisión, las que cubrirán los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes, hasta el término de vigencia del Contrato, o bien por un período de cobertura menor, en cuyo caso el Suministrador deberá renovar las pólizas en forma sucesiva hasta cubrir dicho período, en forma ininterrumpida. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir, entre otros, aquellos provocados por disturbios populares

y actos maliciosos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas exclusivamente a la reconstrucción o reparación de las instalaciones dañadas.

El incumplimiento de la entrega de esta póliza o certificados de cobertura en los plazos antes señalados, y que no sea subsanado dentro de los 90 días siguientes al aviso por escrito del incumplimiento por parte del Distribuidor, podrá dar lugar al término anticipado del Contrato por parte del Distribuidor, de conformidad al numeral I de la letra a) de la cláusula décimo quinto.

El Suministrador deberá ser el contratante y además el beneficiario de las pólizas señaladas en la presente cláusula. Asimismo, los asegurados de las referidas pólizas deberán corresponder a los propietarios de las fuentes de generación en las que se respalden las ofertas.

El Suministrador deberá demostrar fehacientemente al Distribuidor el pago al contado de las primas correspondientes.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil.

Será responsabilidad del Suministrador respectivo hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños o siniestros.

El monto de cobertura de estas pólizas será de al menos US\$ 3.000.000 y las condiciones para hacerlas efectivas deberán ser acordes al uso común para este tipo de instalaciones.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada a la Superintendencia y a la Comisión.

Sin perjuicio de lo exigido para los seguros descritos en los puntos UNO y DOS precedentes, se dará por cumplido este requisito mediante la presentación de seguros ya existentes y vigentes acompañando las correspondientes pólizas o certificados de cobertura emitidos por el asegurador.

### **TRES. SEGURO DE EJECUCIÓN INMEDIATA O BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de aprobación del Contrato mediante Resolución Exenta de la Comisión, el Proveedor deberá contratar y hacer entrega al Distribuidor de una póliza de seguro de ejecución inmediata a primer requerimiento, por concepto de fiel cumplimiento del Contrato, la que se ejecutará en los siguientes casos:

- i. Cuando el Suministrador no cumpla con el suministro comprometido de un mes, durante el período de suministro;

- ii. Cuando se ejecute el término anticipado del Contrato por causas imputables al Suministrador, de acuerdo con lo señalado en la letra a) de la cláusula décimo quinto;
- iii. Cuando el Suministrador pierda su condición de propietario, arrendatario o usufructuario de un medio de generación o de un sistema de almacenamiento de energía, interconectado al SEN, durante el período de suministro del contrato. [y,
- iv. Cuando el Suministrador no suscriba los contratos de respaldo con otros generadores y comprometidos en la Propuesta.]

Se entenderá para estos efectos que el Proveedor cumple con el suministro de un mes si efectúa los pagos que emanan de su calidad de participante del balance de inyecciones y retiros de energía y potencia que elabora el Coordinador del mes correspondiente, asociados a las obligaciones de suministro de energía y potencia del Contrato respectivo. El Proveedor deberá mantener vigente esta póliza hasta al menos 15 meses a contar de la Fecha de Inicio de Suministro. Asimismo, deberá demostrar fehacientemente al Distribuidor haber pagado al contado las primas correspondientes durante el período de vigencia del seguro contratado. El Proveedor deberá ser el contratante de este seguro y, por su parte, el Distribuidor deberá ser el asegurado y beneficiario del mismo.

Alternativamente, y a elección del Proveedor, en lugar de la póliza de seguro señalada precedentemente, podrá entregar al Distribuidor, en el mismo plazo, una boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, con el objeto de caucionar la entrega del suministro comprometido, a partir de la fecha de inicio del suministro. Para tal efecto, el Proveedor deberá entregar una o más boletas de garantía a nombre o a favor del Distribuidor.

Las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La glosa de dichas boletas será "Para garantizar, en la Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Consumos Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2025/02, el cumplimiento de la obligación del suministro adjudicado, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en las Bases de la Licitación ya individualizadas";
- b) Deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista y a primer requerimiento;
- c) Deberán ser emitidas en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile;
- d) Deberán encontrarse vigentes durante al menos 15 meses a contar de la fecha de inicio de Suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, dos meses antes del vencimiento de la anterior póliza o boleta de garantía, y si correspondiere de acuerdo a lo informado por el Coordinador, el Suministrador deberá hacer entrega al Distribuidor de una póliza de seguro o boleta de garantía a primer requerimiento de ejecución inmediata, por un monto de al menos la diferencia de valorización del contrato producto de la aplicación del Mecanismo de Ajuste, y que se encuentre pendiente de facturación. Esta póliza deberá tener una vigencia de al menos 6 meses, debiendo ser renovada sucesivamente, con al menos 2 meses de anticipación respecto de la fecha de vencimiento, hasta la total cancelación de los montos correspondientes a la diferencia de valorización del contrato. En caso de no renovarla dentro del plazo señalado, el Distribuidor deberá proceder a su cobro.

El Distribuidor deberá proceder al cobro de la Boleta de Garantía o póliza de garantía, según corresponda, de Fiel Cumplimiento del Contrato en los casos enumerados en el primer párrafo de la presente cláusula, y en caso de que, debiendo hacer entrega de la garantía indicada en el párrafo anterior no lo hiciera dentro del plazo señalado precedentemente.

El monto de cobertura del seguro de ejecución inmediata a primer requerimiento o de la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, será de UF 600 por cada GWh que resulte contratado por el Suministrador. Si el Suministrador presenta más de un seguro o boleta de garantía, la suma de ellos deberá ser igual al monto señalado precedentemente.

Los montos pagados tras la ejecución de los seguros o boletas bancarias no constituyen cláusulas penales. Por lo tanto, su pago no obsta a que el Distribuidor pueda reclamar judicialmente el resarcimiento de los daños no cubiertos por tales montos resultantes de la ejecución de estos seguros o boletas bancarias.

El monto recaudado irá en beneficio único y directo de los clientes regulados. Para tal efecto, el Distribuidor deberán informar a la Comisión para que ésta lo considere como un excedente de recaudación para los efectos de la determinación de la reliquidación de excedentes o déficits de recaudación de las concesionarias de distribución, que se efectúa en el Informe Técnico de Fijación de Precios de Nudo Promedio.

Conjuntamente con la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato, cada Proveedor deberá entregar una declaración del o los representantes legales o Representante del Proponente, suscrita o autorizada ante Notario Público, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de tratar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas boletas de garantía o pólizas de seguros.

## DÉCIMO SÉPTIMO: INFORME DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO

El Suministrador deberá presentar un informe de clasificación de riesgo emitido por alguna de las clasificadoras de riesgo señaladas en el Anexo 3 de las Bases. La Clasificación de Riesgo que se exige al Suministrador es no menor de BB+.

El Suministrador deberá actualizar su informe de clasificación de riesgo anualmente y contar con un seguimiento continuo a su clasificación de riesgo, entregando al Distribuidor, con copia a la Comisión, las correspondientes actualizaciones de los informes en forma oportuna, de acuerdo a situaciones relevantes que ameriten una revisión de su clasificación, la que en todo caso deberá ser actualizada y entregada a Las Licitantes a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Adicionalmente, el Distribuidor podrá solicitar un informe de clasificación de riesgo actualizado, un máximo de 3 veces al año, debiendo el Suministrador entregarlo dentro de un plazo de 60 días desde la fecha de solicitud. La Clasificación de Riesgo requerida es local, pudiendo presentar una internacional si no tuviere la anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá autorizar a clasificadoras de riesgo no incluidas en el Anexo 3 de las Bases para la emisión de los informes de clasificación de riesgo exigidos en la presente cláusula.

#### **DÉCIMO OCTAVO: IMPROCEDENCIA DE ANTICIPOS.**

El Suministrador no tendrá derecho a anticipos de ninguna especie, ni a más pagos que aquellos que correspondan por la energía y potencia suministrada conforme a lo establecido en este Contrato.

#### **DÉCIMO NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO Y CAMBIOS EN LA PERSONA DEL SUMINISTRADOR.**

**UNO.** El Distribuidor podrá ceder, previa notificación al Suministrador y aprobación por parte de la Comisión, el presente Contrato a una empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente Contrato y cumplir con los requisitos para ser concesionario de servicio público de distribución.

**DOS.** Asimismo, el Suministrador podrá ceder o transferir todo o parte del Contrato a una generadora matriz, filial o coligada, o a una tercera sociedad bajo la condición de que la sociedad cesionaria asuma todas y cada una de las exigencias contenidas en las Bases de Licitación y cada una de las obligaciones y derechos del presente Contrato, todo ello previa aprobación por parte de la Comisión y de la Distribuidora. En el caso de cesión a una tercera sociedad, dicha cesión podrá ser realizada sólo a partir de un año después de la suscripción del Contrato.

Para efectos de obtener la aprobación de la cesión, el Suministrador deberá enviar a la Comisión una carta conductora suscrita por el Suministrador, el cessionario y la Distribuidora, solicitando la aprobación de la misma, junto con un borrador del Contrato de cesión, con cada una de sus hojas visadas por todas las partes recién individualizadas. Asimismo, deberá acompañar los antecedentes societarios, comerciales y financieros, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para tener la calidad de Suministrador, de conformidad a la normativa aplicable, las Bases y el presente Contrato.

Como alternativa al procedimiento de suscripción de la cesión indicado en el párrafo precedente, el Suministrador podrá solicitar a una Notaría Pública la preparación de la matriz conforme al borrador de la cesión. Conjuntamente el Suministrador, el cessionario y la Distribuidora enviarán una fotocopia de dicha matriz firmada por las partes, con repertorio y con certificación notarial de que trata de una copia emitida para la aprobación de la Comisión, acompañada con una carta solicitando la aprobación de la cesión contenida en la fotocopia de la matriz y con los antecedentes societarios, comerciales y financieros, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para tener la calidad de Suministrador, de conformidad a la normativa aplicable, las Bases y el presente Contrato. La Comisión contará con un plazo de 30 días hábiles para emitir la correspondiente resolución. En caso de ser aprobada la cesión, dicha resolución deberá insertarse al final de la matriz de la cesión.

Una copia autorizada de la escritura pública en la que consta la cesión del Contrato de Suministro deberá ser enviada por el Distribuidor a la Superintendencia y a la Comisión, en un plazo de 30 días contados desde el otorgamiento de la copia autorizada de la cesión.

Asimismo, el Suministrador tendrá el derecho de ceder, gravar o, dar en garantía el Contrato, total o parcialmente, para fines de un financiamiento que se relacione directamente con la construcción o expansión de unidades de generación que se requieran para asegurar el Suministro. El Suministrador deberá notificar previamente a la Comisión y al Distribuidor sobre dicha cesión, gravamen u otra garantía que se constituya a favor de la institución que otorga el financiamiento para la ejecución del proyecto (el "Financista"), informando su nombre y dirección, así como cualquier otro antecedente que solicite la Comisión o el Distribuidor.

En caso de que se suscitará un incumplimiento por parte del Suministrador bajo el Contrato que dé derecho al Distribuidor a terminar el mismo, éste notificará al Financista sobre dicho incumplimiento o evento, a través de correo certificado.

El Suministrador acepta que, si el Financista saca a remate los derechos del Suministrador bajo el Contrato o si el mismo le fuere cedido al Financista, éste o cualquier adjudicatario en el remate tendrá derecho a suceder en los derechos de la parte cedente bajo el Contrato, siempre que el Financista o el adjudicatario continúe cumpliendo cabalmente con las obligaciones del Suministrador bajo el Contrato.

La cesión del Contrato por parte del Distribuidor o del Suministrador deberá otorgarse por escritura pública en la que deben comparecer el Suministrador, el Distribuidor y la Cesiónaria. Copia de la escritura pública deberá registrarse ante la Superintendencia.

**TRES.** Cualquier operación y/o modificación social, tales como fusiones, divisiones, adquisición de acciones sociales u otras de similar naturaleza, deberá ser previamente informada a la Comisión. Para tales efectos, el Suministrador deberá comunicarle dicha circunstancia, enviando una carta acompañada de los antecedentes societarios, comerciales y financieros, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para tener la calidad de Suministrador, de conformidad a la normativa aplicable, las Bases y el presente Contrato.

De verificarse el mérito y suficiencia de los antecedentes acompañados, la Comisión confirmará que la propuesta de cambio del Suministrador del Contrato se ajusta a los requisitos establecidos en la normativa aplicable, las Bases y el presente Contrato y aprobará dicha modificación. En caso contrario, la Comisión podrá solicitar el envío de antecedentes adicionales para efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones recién señaladas, y, de no ser éstos suficientes, comunicará esta circunstancia al Suministrador.

Una vez materializada la operación o modificación social, el Suministrador deberá enviar a la Comisión una carta, informando de tal situación y acompañando una copia autorizada del documento que dé cuenta de dicha operación o modificación social. Asimismo, la operación o modificación social que implique un cambio de titular del Contrato, deberá constar en una anotación al margen de la matriz de la escritura pública del Contrato, y una copia autorizada del mismo -con la correspondiente nota al margen- deberá adjuntarse a la comunicación enviada a la Comisión y enviarse a la Superintendencia.

Por último, el Suministrador deberá también informar al Distribuidor del cambio de titular del Contrato, acompañando una copia legalizada del mismo en la que conste la anotación al margen de la operación o modificación social.

## **VIGÉSIMO: ANEXOS**

Todos y cada uno de los Anexos del presente Contrato se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y se han incorporado al mismo Repertorio de esta escritura.

## **VIGÉSIMO PRIMERO: ADECUACIÓN NORMATIVA VIGENTE.**

El Contrato de Suministro se encontrará sometido en todo momento a la normativa vigente, tales como leyes, reglamentos, decretos tarifarios y demás normativas que

incidan en su ejecución. Conforme con lo anterior, frente a cambios importantes que se verifiquen en las circunstancias existentes al momento de la suscripción del presente Contrato, originados por modificaciones en la normativa vigente, las partes deberán modificar o ajustar las cláusulas y condiciones del mismo, de manera que exista la debida correspondencia entre ambos.

Las modificaciones que se introduzcan a los Contratos deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias y no podrán alterar el precio adjudicado en el Punto de Oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento de Licitaciones, en el artículo 134° de la LGSE, los mecanismos de indexación y las demás condiciones y estipulaciones esenciales del Contrato. Toda modificación al Contrato de Suministro deberá contar con la aprobación previa de la Comisión.

Adicionalmente, en caso de que durante la vigencia del Contrato hubiere un cambio legal o normativo que modifique la metodología para efectuar el despacho de energía de los contratos de suministro que se adjudiquen en futuras licitaciones, estableciendo niveles mínimos de energía a facturar para dichos contratos, el Suministrador estará facultado para adscribirse a la nueva modalidad de despacho y facturación, en las mismas condiciones que los nuevos contratos de suministro a los que se aplique dicha modalidad. Para estos efectos, el Suministrador deberá comunicar formalmente a la Comisión y al Distribuidor su voluntad de acogerse a esta facultad, con una antelación mínima de un año a la aplicación de la nueva modalidad de despacho y facturación del Contrato, y por una única vez, sin posibilidad de un nuevo cambio en esta materia. Lo anterior, en la medida que el mencionado cambio legal o normativo habilite al Suministrador para acogerse a esta modalidad.

El Suministrador y cada Distribuidor deberán enviar una carta a la Comisión adjuntando el borrador de contrato con las modificaciones que correspondan al Contrato, las que se deberán limitar a estrictamente las necesarias de manera de adecuar el Contrato a las nuevas condiciones de facturación. Dicho borrador de contrato deberá ser aprobado por la Comisión, y luego suscrito por ambas partes por escritura pública, remitiendo copia de dicha escritura a la Comisión y a la Superintendencia para su registro.

## **VIGÉSIMO SEGUNDO: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.**

**UNO.** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será resuelto directamente por las partes. Cada parte del contrato deberá designar un representante para llegar a una solución amigable dentro del plazo de 30 días contados desde la citación a conciliación.

La citación a conciliación deberá llevarse a efecto dentro de los diez días siguientes, contados desde que una de las partes haya solicitado formalmente una citación a conciliación.

En caso de que las partes no arriben a una solución del conflicto planteado de manera amigable dentro del plazo establecido, cualquiera de las partes podrá recurrir a un arbitraje, al que las partes se someten y obligan, conforme lo establecido en el numeral dos de esta cláusula.

**DOS.** En caso de no resolverse la controversia de acuerdo al número anterior, ésta será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) de la Cámara de Comercio de Santiago (CCS), vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (CCS), para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro de derecho de entre los integrantes del cuerpo arbitral del CAM Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el artículo 146° bis de la LGSE.

Las partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a inhabilidades de testigos por su dependencia laboral con la parte que lo presente.

**TRES.** No queda comprendida en la cláusula del numeral anterior, el ejercicio de las acciones judiciales que el Suministrador eventualmente pudiera intentar ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, en contra del Distribuidor por el no pago del Suministro.

**CUATRO.** El inicio de un proceso de arbitraje será comunicado oportunamente a la Comisión y a la Superintendencia, así como su término ya sea por laudo arbitral, conciliación o cualquier otra forma que implique un acuerdo de las partes de modificar el presente Contrato, a fin de que la Comisión otorgue su aprobación previa a la modificación de que se trate.

**CINCO.** En todo caso, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Vigésimo Primero, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento los principios de transparencia y de no discriminación arbitraria del proceso de

Licitación que dio origen al presente Contrato. Asimismo, toda modificación del Contrato deberá contar con la aprobación de la Comisión.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: CONDUCTA APROPIADA**

Las partes declaran conocer que en el Diario Oficial de fecha dos de diciembre de dos mil nueve se publicó la Ley número veinte mil trescientos noventa y tres, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de cohecho de funcionario público nacional o extranjero. Conforme a lo anterior, las partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta que tenga o pueda llegar a tener los caracteres de los delitos señalados en la precitada ley.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería del señor [•], consta en escritura pública de fecha [•] de [•] del año [•], otorgada en la Notaría de [•] de don [•].

Por su parte, la personería de don [•], consta en escritura pública de fecha [•] de [•] de [•], otorgada en la Notaría de [•] de don [•]. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario Público que autoriza.

**ANEXO N° 1: FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA Y  
MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS DE ENERGÍA DE LICITACIÓN EXCEPCIONAL DE  
CORTO PLAZO**

[•]

**ANEXO N° 2: SUMINISTRO DE ENERGÍA ACTIVA ANUAL**

| Año  | Bloque de Suministro [Zonal-Horario] N° 1<br>[GWh] |                |       |
|------|--|----------------|-------|
|      | Comp. Base   | Comp. Variable | Total |
| 2026 | [•]  | [•]            | [•]   |

## ANEXO N° 3: PUNTOS DE MEDICIÓN

## ANEXO N° 4: PUNTOS DE COMPRA

| Puntos de Compra |
|------------------|
| [•]              |
| [•]              |
| [•]              |

Sin perjuicio de lo indicado en la tabla precedente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Licitaciones, para efectos de la facturación, los Puntos de Compra corresponderán a todas aquellas barras o nudos contenidos en el decreto de precios de nudo de corto plazo vigente al momento de la facturación, desde los cuales se abastece el Distribuidor, y que sean resultantes de la metodología de referenciación hacia el sistema de transmisión nacional que establezca el Reglamento de Licitaciones.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese mediante correo electrónico al Encargado del Proceso la presente Resolución Exenta.

**Artículo Tercero.-** Notifíquese la presente Resolución Exenta, mediante correo electrónico por el Encargado del Proceso, a quienes hayan adquirido Bases.

**Artículo Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución Exenta en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)).

**Anótese y Notifíquese.**

SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**MOC/LZG/JMS/JSP/SCT**

**Distribución**

- Encargado del Proceso
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE